TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 13 de Mayo de 1921 — Núm. 4555

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autoriza la venta al Banco de la República de una parcela de terreno de propiedad escolar, ubicado en el pueblo Santa Isabel (Tacuarembó), calle 18 de Julio esquina Sarandí.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — (Carpeta número 481|1919). — Vistos y resultando: 1.o Que el P. E., por resolución del 28 de Abril de 1920, autorizó la venta de un terreno compuesto de novecientos veintiocho metros cuadrados que forma parte de mayor cantidad, procedente de la "Donación Eufrasio J. Bálsamo", en el pueblo de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), destinado a edificio escolar;

2.o Que el terreno cedido en venta se destinaba a asiento del futuro edificio para la Sucursal del Banco de la República;

3.o Que el precio convenido con esa Institución era de tres mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 3,480.00);

4.o Que el Directorio del Banco de la República ha autorizado a la respectiva Sucursal en el Paso de los Toros para cambiar la ubicación del futuro edificio y propone, en cambio de aquél, adquirir el terreno situado en la esquina de las calles 18 de Julio y Sarandí, de aquella localidad, compuesto de cuarenta metros sobre la primera, por cincuenta metros de frente a la segunda, a razón de cinco pesos el metro cuadrado;

5.o Que a juicio de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó no existe inconveniente alguno en asentir al cambio que se propone, puesto que con el terreno sobrante podrán llenarse todas las necesidades pedagógicas del edificio escolar proyectado en ese lugar;

6.o Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no ha opuesto inconveniente alguno a la operación en vista;

7.o Que el terreno escolar está constituído por dos solares contiguos, y tiene dos frentes de cincuenta y tres metros sesenta centímetros a las calles 18 de Julio y Yí y uno de cien metros a la calle José Pedro Varela;

8.o Que el terreno que solicita adquirir el Banco de la República en la esquina de las calles 18 de Julio y Sarandí comprende todo el frente de la propiedad municipal y sólo una fracción del de propiedad escolar, fracción que mide trece metros veinte centímetros a la calle Sarandí por cincuenta metros de fondo, lindera al solar de la expresada Comuna;

Considerando, de acuerdo con las autoridades escolares, que esa cesión no afectará las dimensiones del futuro edificio escolar, que exigirán las necesidades locales, y el precio que se ofrece, de cinco pesos el metro, es conveniente a los intereses del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución del 28 de Abril próximo pasado que autorizó la venta de novecientos veintiocho metros del terreno de la referencia.

2.o Autorizar la venta al Banco de la República de la parcela de terreno de trece metros veinte centímetros de frente a la calle 18 de Julio por cincuenta metros de fondo, según se describe en el octavo resultando, por el precio de cinco pesos el metro cuadrado.

3.o Autorízase a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó para representar al Estado en el acto de la escrituración que deberá ser extendida por la Actuaría del Juzgado Letrado del expresado Departamento, a cuyo efecto se le remitirán los antecedentes respectivos.

4.o Los fondos procedentes de esta venta serán depositados en la Sucursal del Banco de la República a la orden del Ministerio de Instrucción Pública, destinados a aumentar la cantidad de que dispone para construcción del edificio escolar en Santa Isabel.

5.o Remítase copia de la presente resolución al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva disponer que por la Dirección de Arquitectura se formule un nuevo proyecto de edificio escolar que se adapte a las dimensiones del terreno, una vez realizada la operación de venta, cuyo edificio será con capacidad para alojar doscientos alumnos, debiendo proveerse su ampliación para las necesidades del futuro.

6.o Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Fija las tarifas de pastoreo indicadas que regirán en el Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 1293|1|917). — No habiéndose constituído dentro de los términos de la ley la Comisión que debía formular las tarifas de pastoreo correspondientes al Departamento de Rocha;

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.o del artículo 12 de la ley de 19 de Noviembre último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas de pastoreos, que regirán en el Departamento de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto en el primer apartado de la citada ley de 19 de Noviembre de 1920:

Pastoreos con aguada

	El ciento de animales — De día (Por hora)	De noche
Vacunos y equinos de corte	$ 0.50	
Ganado en ronda cerrada		$ 1.—
Ganado suelto		" 2.—
Los terneros y potrillos orejanos se contarán dos por uno.		
Lanares y cabríos de corte	" 0.15	" 0.40
Después de las tres primeras horas	" 0.08	
Los corderos orejanos no pagarán.		
Porcinos destrompados, cada uno	" 0.02	" 0.08
Porcinos sin destrompar, cada uno	" 0.06	" 0.20

Vehículos

Se pagará por suelta de acuerdo con la siguiente clasificación:

Por vehículos para pasajeros, tirados hasta por dos animales	$ 0.15

Por vehículos para pasajeros, tirados hasta por tres a cinco animales .... " 0.30
Por vehículos para pasajeros, tirados hasta por cuatro animales .... " 0.20
Por vehículos tirados por cinco a ocho animales .... " 0.30
Los mismos, tirados por nueve a diez animales .... " 0.40

Los animales que acompañasen a los vehículos en general, sin estar prendidos a los mismos, estarán comprendidos dentro de las tarifas anteriores, ya sean de pasajeros o de carga, hasta el número de diez animales, inclusives los del carro.

Nota — Se entiende por suelta, siempre que la estada no pase de doce horas. Pasado ese tiempo, pagarán nueva suelta por cada doce horas o fracción.

Tropas militares

El pago de animales y de vehículos de las tropas militares en marcha se sujetará a los precios arriba indicados.

Pastoreos sin aguadas

Cuando los pastoreos no tuvieren aguada, se pagará la mitad de los precios mencionados en la presente tarifa.

Nota — Se entiende el día desde la salida hasta la puesta del sol, y de noche, desde la puesta hasta la salida del sol.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Fija las tarifas de pastoreo que se indican para regir en el Departamento del Salto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 1293|1|1917). — No habiéndose constituído dentro de los términos de la ley la Comisión que debía formular las tarifas de pastoreo correspondientes al Departamento de Salto;

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 12 de la ley de 19 de Noviembre último,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas de pastoreo que regirán en el Departamento de Salto, de acuerdo con lo dispuesto en el primer apartado de la citada ley de 19 de Noviembre de 1920:

Pastoreos con aguada

Vacunos y equinos. — De día: Ganado de corte, por hora, cincuenta centésimos el ciento de animales. Por la noche: Ganado suelto, dos pesos el ciento. Ganado en ronda cerrada, un peso el ciento.

Los terneros o potrillos se contarán dos por uno.

Ovinos y cabríos

De día: Lanares y cabríos de corte, por hora, quince centésimos el ciento de animales. Por la noche: Las mismas especies, cincuenta centésimos el ciento.

Los corderos orejanos no pagarán.

Porcinos

De día: Destrompados, dos centésimos cada uno, por hora. Sin destrompar, veinte centésimos.

Vehículos

De cualquier clase, tracción a sangre, pagarán por suelta treinta centésimos, siempre que la estada no pase de doce horas. Pasado ese tiempo, pagarán nueva suelta por cada doce horas o fracción.

Tropas militares

El pago de pastoreo de animales y suelta de vehículos de las tropas militares en marcha se sujetará a los precios arriba indicados.

Pastoreos sin aguada

Cuando los pastoreos no tuvieren aguada, se pagará la mitad de los precios establecidos en la presente tarifa.

Nota — Se entiende de día desde la salida hasta la puesta del sol, y por la noche, desde la puesta hasta la salida del sol.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Accede a lo solicitado en esta fecha por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 800|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, pidiendo se confíe al Subjefe de la Sección Importación y Exportación, doctor J. López y López, la misión de realizar estudios en Europa relacionados con la peste bovina;

Considerando: Que en los momentos actuales el envío de un técnico a Europa se justifica por la necesidad de conocer con exactitud la extensión, evolución y carácter que asume dicha epizootia en los países en que se ha desarrollado, como también de estar al corriente de las medidas puestas en práctica para la defensa de los ganados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al Subjefe de la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, doctor J. López y López, para realizar en Europa estudios relacionados con la peste bovina.

Art. 2.o Asígnase a dicho funcionario la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) por concepto de pasajes y viático que será tomada de los fondos acordados por ley de 15 de Abril próximo pasado, puestos a disposición de la citada Inspección.

Art. 3.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores expida al doctor López y López los documentos necesarios tendientes a facilitarle su misión.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede personería jurídica al Club Brasileño, de Montevideo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 1214|1921). — Vista la solicitud del Club Brasileiro de Montevideo (Club Brasileño), pidiendo le sea concedida la personería jurídica y presentando al efecto al P. E. sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Club Brasileiro de Montevideo (Club Brasileño) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose en consecuencia los estatutos elevados.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Comisión de Fomento de Mercedes la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — (Carpeta número 1220|1921). — Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, elevando, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1918, los estatutos de la Comisión de Fomento de Mercedes, a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Mercedes la personería jurídica que se solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE MAYO DE 1921.

1—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado del Batallón de Zapadores número 1 Sandalio Fernández.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil setenta y tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 3.073.36), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 en Marzo de 1921.

3—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, de un armario.

4—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al cabo de mar de 1.a clase don Eulogio Rossi.

5—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil doscientos quince pesos con cuatro centésimos ($ 2.215.04), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Marzo de 1921.

7—Estado de las cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 38.

8—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al suboficial Ruperto de los Reyes, perteneciente al R. O. U. "Uruguay".

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintidós centésimos (pesos 1.155.22), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Febrero de 1921.

10—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 2 de Febrero de 1921 por la que se dispone la adquisición de materiales destinados a las reparaciones del transporte "Salto".

11—Se otorga al sargento Alfredo García, del Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 3.389.98), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Marzo de 1921.

13—Se otorga al soldado Roberto Ledezma, del Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de segunda clase.

14—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al segundo teniente don Francisco Rubba es de treinta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 38.50) mensuales.

15—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil ochocientos noventa y tres pesos con setenta y un centésimos ($ 2.893.71), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Noviembre de 1920.

16—Se concede premio de constancia de tercera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 8 Carlos Romero.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos dieciocho pesos con cuarenta centésimos (pesos 1.218.40), importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Marzo de 1921.

18—Se concede premio de constancia de segunda clase al soldado del Regimiento de Caballería número 4 Saturno Silveira.

19—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 2.684.47), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Marzo de 1921.

20—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado distinguido Alfonso Pedrozo, del Regimiento de Caballería número 9.

21—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil veinte pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 1.020.59) importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Febrero de 1921.

22—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado del Batallón de Infantería número 4 Héctor Rival.

23—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 6 por nueve pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.92), importe de igual suma invertida en la conducción de altas.

24—Se otorga al soldado Nicolás Lima, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de segunda clase.

25—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por doce pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 12.52), importe de gastos efectuados por una Comisión de reclutamiento.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Ley 6 de Mayo de 1907" la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del sueldo correspondiente al mes de Ferbero de 1921 del soldado guerrero del Paraguay Vicente Silveira.

27—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 6 por diecisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de servicio.

28—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor don Alberto Palmer diecisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 17.40), importe de nueve días de Febrero último que como capitán le corresponde percibir por concepto de compensación.

29—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 48.50), importe de reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 15.

30—Se resuelve que el jefe del Regimiento de Caballería número 10 vierta en la Caja de Pensiones Militares el sobrante de setenta y siete centésimos del sueldo del extinto soldado Rosalino Silva, y en la Tesorería General de la Nación nueve pesos con trece centésimos ($ 9.13), importe de los días liquidados y no servidos por el referido soldado.

31—Se expide una orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por veintidós pesos con setenta y cinco centésimos ($ 22.75) como reintegro de igual cantidad invertida en gastos de reclutamiento.

32—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe las reparaciones que se indican en los cuartos de baños del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9, librándose orden de pago por ciento diez pesos (pesos 110.00), importe de las reparaciones de la referencia.

33—Se resuelve no tomar en consideración la propuesta del señor Donato Larrosa de la venta de la finca que en Rocha ocupa el Batallón de Infantería número 20.

34—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por ciento nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 109.98), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo de 1921.

35—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 6 por diez y seis pesos ($ 16.00) como reintegro de igual cantidad invertida en gastos de una comisión del servicio.

36—Se expide orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la reparación efectuada en los caños de desagüe del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

37—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Ossincke".

38—Se concede a la pensionista militar Elvira Viglione una licencia por seis meses, con goce de pensión íntegra, para pasar a la República Argentina.

39—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Nockum".

40—Se concede a la pensionista militar doña Manuela Perichón de Alvarez una licencia por seis meses, con goce de pensión íntegra, para residir en la Argentina.

41—Se expide orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por cinco mil pesos ($ 5.000.00) líquidos para cubrir el déficit de dicha institución por el mes de Abril último, con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

42—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Nazario".

43—Se otorga a la señora Aurelia Núñez de Joanicó una pensión mensual de cuarenta pesos ($ 40.00) en su carácter de viuda del alférez de navío Jaime Joanicó.

44—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Sachsewald".

45—Lista militar por el mes de Enero de 1921.

46—Cédula de premio de constancia de 4.a clase a favor del suboficial de la Armada Juan S. Fogazza.

47—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Moravia Bridge".

48—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea "con cargo" a las respectivas unidades, de uniformes "Modelo 1920", siempre que el pedido sea formulado para reponer el vestuario que se hayan llevado consigo soldados desertores.

49—Decreto asignando al Intendente del Hospital Militar Central mayor Mariano Hermosa una compensación extraordinaria de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, y al Secretario del mismo mayor Leopoldo Lecour y Reynaud una asignación también extraordinaria de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.

50—Resolución concediendo veinte días de licencia al coronel don Eduardo Flores con permiso para pasar a la República Argentina.

51-52—Resolución no haciendo lugar al pedido formulado por la Escuela de Tiro en el Ejército para la instalación del alumbrado eléctrico en el local que ocupa.

53—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice la instalación parcial de alumbrado a nafta en el local que ocupa la Escuela de Tiro en el Ejército, aceptándose la propuesta de Fabregat y Cía. y expidiéndose orden de pago por ciento treinta y ocho pesos (pesos 138.00) para abonar la instalación de la referencia.

55—Ley por la que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la pensionista militar doña Juana Vázquez.

56—Cúmplase a la ley por la que se concede por gracia especial a la pensionista militar doña Juana Vázquez una licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

57—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

58—Resolución aprobando el nombramiento del señor Pedro Carpio para piloto del transporte "Rivera", el pase del piloto José Canosa del transporte "Salto" al transporte "Paysandú", y el pase del 4.o maquinista del "Maldonado", Santiago Val, al "Paysandú".

59—Resolución aceptando la renuncia presentada por el piloto del transporte "Treinta y Tres" don Federico Carlos Suffert.

60—Resolución concediendo 20 días de licencia al capitán de corbeta Teodoro López y Ferreira.

61—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para cubrir con rentas propias el exceso de tres mil quinientos veinte pesos noventa y seis centésimos ($ 3.520.96) habido en los gastos del mes de Abril próximo pasado.

62—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del señor Cesáreo Berisso para que se permita el ingreso de su hijo Juan Adolfo a la Escuela Militar.

63—Resolución nombrando para un puesto vacante de guardiamarina asimilado de máquinas en la Dirección de la Armada al suboficial principal de máquinas Triandófilo Papasán.

64—Resolución designando al señor Pablo Ballestrino para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 16.

65—Resolución concediendo 10 días de licencia para pasar a Buenos Aires al teniente coronel doctor José Luciano Martínez.

66—Resolución disponiendo el pase a figurar en el Escalafón del arma de Ingenieros al teniente Segundo Muniz.

67—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela Militar de 20 bancos de plaza.

68—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por doña Laurina Miller, en representación del menor Mario Florencio Miller, para que se le otorgue

a éste pensión en su calidad de hijo natural del guerrero del Paraguay Juan Debia.

69—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma de trescientos cuarenta y dos pesos veinte centésimos ($ 342.20), importe de la provisión efectuada a la Inspección de Policía en Abril último, y la acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

70—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" setenta y siete pesos veinte centésimos (pesos 77.20), importe de jornales devengados por el personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó en el horno de ladrillos del Pantanoso durante la segunda quincena del mes de Abril último, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

71—Resolución nombrando ayudante 1.o de Sanidad (practicante interno del Hospital Militar Central) al ayudante 2.o de Sanidad Julio Luis Dentone y para subrogar a éste al estudiante de medicina Arturo Barros, y ayudantes 2.os de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Juan C. Otero y señor Hipólito A. Ramos.

72—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" setenta pesos ($ 70.00), importe de jornales devengados por el personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó en las canteras del Pantanoso durante la 2.a quincena del mes de Abril último, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Mazro de 1918".

73—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que invierta de rentas propias hasta la suma de mil ciento sesenta pesos ($ 1.160.00) en la adquisición de termómetros clínicos.

74—Resolución nombrando piloto en el transporte "Salto" al señor Raúl N. Colón.

75—Resolución autorizando al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para efectuar los destinos y mutaciones en el personal que detalla.

76—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" ciento cuarenta y siete pesos noventa centésimos ($ 147.90), importe de jornales devengados por el personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 que trabajó en el horno de ladrillos del camino Burgues durante el mes de Abril último, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

77—Resolución autorizando al Médico Veterinario de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, doctor Joaquín Villegas Suárez, para que acepte la comisión que le ha confiado la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

78—Resolución disponiendo que el señor Jefe de la Misión Militar en Europa, general Dufrechou, solicite maestras, precios y demás datos sobre las carpas para oficiales y tropa que convengan adquirir para llenar las necesidades de nuestro Ejército.

79—Decreto pasando a "Disponibilidad" al mayor don Enrique Colman.

80—Decreto pasando a "Disponibilidad" al teniente coronel don Dalmiro Bardas.

81—Resolución concediendo la baja absoluta de la Armada al alférez de navío don Zapicán Rodríguez.

82—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aviación para que adquiera en Buenos Aires dos juegos de pistones para los motores "Rhone".

83—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" doscientos veinticuatro pesos cuarenta centésimos ($ 224.40), importe de jornales devengados por el personal de tropa del Batallón de Infantería número 19 que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en el horno de ladrillos que funciona a su cargo, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

84—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" setenta y ocho pesos noventa centésimos ($ 78.90), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó en las canteras del Pantanoso desde el 1.o al 15 de Abril último, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

85—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" ciento cincuenta y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 156.52), importe de los jornales devengados por el personal de tropa que trabajó durante el mes de Marzo último en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

86—Resolución disponiendo que pase en comisión a la Escuela de Tiro en el Ejército para dictar el curso preparatorio de Matemáticas por el término de su duración el teniente don Segundo Muniz, del Batallón de Zapadores número 1.

87—Resolución autorizando a la Escuela Militar de Aviación para que adquiera a la Sociedad Aeronáutica Italo-Argentina un motor "Le Rhone" de 110 H. P.

88—Resolución reincorporando a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al actual soldado del Regimiento de Caballería número 3 Crescencio López.

89—Resolución asignando al R. O. U. "Pesquero", mientras esté en comisión en la Dirección de la Armada, la categoría de buque de 2.a clase (planilla número 65 A.—Dirección de la Armada y dependencias), del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

90—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" cincuenta y ocho pesos sesenta y dos centésimos ($ 58.62), importe de jornales devengados por el personal de tropa que trabajó durante la primera quincena de Abril último en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

91—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el teniente coronel don Juan J. Debejeres.

92—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 2 el teniente don Felipe Icasuriaga, de la Zona Militar número 3, y al Batallón de Zapadores número 1 el 2.o teniente don Carlos Iribar, del Regimiento de Artillería número 2.

93—Decreto dejando sin efecto el nombramiento hecho con fecha 4 del corriente mes a favor del señor Carlos A. Ríos para ocupar el cargo de maestro de instrucción primaria de 3.a clase en la Compañía de Infantería número 1.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una propuesta del señor Edwin A. Schepherd ofreciendo máquinas para fabricar cartuchos.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Valeriano Rodríguez—Solicita copia certificada del expediente de Luisa Galiesi de Alemán.—Corresponde que el interesado justifique la personería que invoca.

3—Modesta Icasuriaga—Solicita que la Contaduría General de la Nación dé vista del expediente tramitado al fallecimiento de su extinto padre teniente coronel Eufemio Insaurraga al escribano don Fermín A. Suárez—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite los antecedentes relacionados con el arrendamiento de un campo de pastoreo que tiene a su servicio el Regimiento de Caballería número 8.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda en la forma indicada por la Contaduría General de la Nación.

5—Josefa Domínguez de Strasserra—Solicita copia certificada del informe de la Contaduría General de la Nación sobre justificación de servicios.—Expídase el testimonio solicitado.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos recibidos de nuestro Consulado en Buenos Aires relacionados con el pasavante provisorio expedido a la lancha "Wolden".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

7—Regimiento de Artillería número 5—Solicita premio de constancia para el artillero Teodoro Rodríguez.—Visto lo informado por el Estado Mayor del Ejército, devuélvase este expediente para su archivo.

8—Batallón de Infantería número 3—Remite la liquidación del haber correspondiente al mes de Marzo próximo pasado del extinto soldado Juan Moroña.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega del sueldo de la referencia en la forma que indica en su informe.

9—Capitanía General de Puertos—Comunica el cambio de nombre de la lancha "Lamport" por el de 'Luna".—Archívese.

10—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Casiano García.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Batallón de Infantería número 17—Propone para una vacante de suboficial al sargento Francisco Grimaldi.—Promuévese a suboficial al sargento Francisco Grimaldi.

12—Domingo Zambra—Ofrece en venta un hidroavión.—Informe la Dirección de la Armada.

13—Dupont y Lawrie—Permiso para remitir a Rocha un cajón de dinamita.—Concedido.

14—J. R. Schwart—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Nord Kyn".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—J. R. Schwart — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Hin Denburg".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota recibida de nuestra Legación en Chile con la que adjunta una solicitutd del ciudadano uruguayo José Pedro Romeu pidiendo ingreso a la marina mercante.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Transcribe una resolución de la Comisión de la misma y que se relaciona con la reglamentación del uso de

camisa del modelo que acompaña.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Regimiento de Artillería número 3—Solicita el pago de las cuentas que adjunta, originadas con motivo de los entierros del capitán Olegario Arévalo, cabo Armando Larrobla y soldado Ramón Pérez.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Ignacio Echagüe, teniente—Solicita liquidación de compensación por el mes de Febrero último.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación — Manuel Sierra y Sierra, solicitando jubilación por años de servicio. Josefa Giuzio de Vilaseca, ídem ídem. Teresa T. Amaral de Sacone, jubilación por enfermedad. Estefanía García de Paganini, ídem ídem. María C. Ifrán, ídem ídem. Agustina A. de Beretervide e hijas, solicitando pensión. Fallecimiento de la pensionista escolar Bibiana I. de Gomeza.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

COSECHA DE CEREALES EN LA REPÚBLICA

Oficina de Estadística Agrícola. — (Carpeta número 1309|921). — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de elevar a manos del señor Ministro, para su conocimiento, el resultado que arrojan las libretas estadísticas de la cosecha de cereales obtenidas en los primeros catorce Departamentos y que han sido remitidas hasta la fecha a esta oficina. La demora sufrida en el levantamiento de dicha estadística y su envío a esta oficina tiene como causa las excesivas lluvias caídas en los meses de plena trilla como Diciembre y Enero últimos, paralizando el mal estado de los caminos el tránsito normal de las trilladoras:

Cosecha de trigo

Departamentos	Cosecha que arrojan las libretas — Kilogramos	Rendimiento probable calculado con fecha 12 de Marzo — Kilogramos
Artigas	44.683	228.000
C. Largo	2.249.500	4.988.000
Colonia	37.446.890	36.079.000
Flores	2.762.763	2.380.000
Florida	16.922.528	16.420.000
Maldonado	8.753.104	8.732.000
Montevideo	18.992	18.992
Paysandú	1.704.638	3.960.000
Rocha	1.510.376	1.824.000
Salto	128.840	300.000
San José	38.848.583	41.796.000
Soriano	14.885.292	15.718.000
Tacuarembó	60.110	163.000
T. y Tres	507.250	2.072.500
Totales	125.843.549	134.679.492

A este resultado de 125.843.549 kilogramos obtenido en la cosecha de trigo en los catorce Departamentos citados, falta agregar las cifras del trigo cosechado en los cinco Departamentos restantes, que darán un rendimiento probable de:

Canelones	60.000.000	kilogramos
Minas	20.000.000	"
Río Negro	2.000.000	"
Durazno	2.000.000	"
Rivera	200.000	"
Total	84.200.000	kilogramos

Este resultado probable, sumado a la cosecha ya conocida, permite considerar que el probable monto de la cosecha de trigo será de 210.043.000 kilogramos.

La exportación de trigo y harina hasta el 25 de Abril último es la siguiente: 16.061.944 kilogramos.

Esta cantidad salida del país, restada a la cosecha probable, da una existencia aproximada de 193.981.056 kilogramos de trigo disponible hasta el 25 de Abril último.

Debo hacer notar al señor Ministro que la estimación del probable rendimiento correspondiente al Departamento de Canelones, calculado por esta oficina en 60.000.000 de kilos, es una cantidad relativamente moderada, pues según estimación del Inspector Agrónomo de dicho Departamento, ingeniero don José Macchiavello, la cosecha general del mismo ascenderá aproximadamente a ochenta millones de kilogramos.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Sócrates Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Repártase para su conocimiento a los señores Consejeros y publíquese. — CAVIGLIA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE MAYO DE 1921.

1—Autorízase el registro de la marca "La Alhambra" solicitado por la firma Henry Clay And Boock Company.

2—Desestímase la gestión de la Crosselle Motors Company pidiendo el registro de la marca "Crossley".

3—Desestímase el registro de la marca "Boa" solicitado por los señores Sosa Ponce Hermanos.

4—Desestímase la gestión de los señores Giribaldo y Bugna solicitando el registro de la marca "Electron".

5—Desestímase la gestión de la The Gordon Tire And Rubber Company solicitando el registro de la marca "Gordon".

6—Desestímase la gestión del señor Manuel T. Fuentes pidiendo el registro de la marca "El Guerrero".

7—Desestímase la gestión de la Chicago Staeel Post Company solicitando el registro de la marca "Etiqueta Especial".

8—Desestímase la gestión de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo el registro de la marca "El Gaucho".

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento siete pesos con noventa y un centésimos (pesos 107.91), importe de fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Febrero próximo pasado.

10—Desestímase la gestión de la Vacum Oil Company solicitando el registro de la marca "Viscolite".

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Escuela de Veterinaria la suma de mil ciento un pesos ($ 1.101.00) que ha dejado de percibir dicho instituto por concepto de derechos de matrícula, etc. durante el año 1920-21.

12—Fíjanse las tarifas de pastoreos para el Departamento de Salto.

13—Concédese a la Comisión de Fomento de Mercedes la personería jurídica que solicita.

14—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduanas a que se refiere su solicitud número 43.

15—Desígnase al señor Raúl M. Martínez practicante auxiliar de farmacia del Hospital Fermín Ferreira.

16—Concédese el registro de la marca "Derby" solicitado por los señores Puiggrós y Compañía.

17—Desestímase la gestión de los señores Lavorerio Hermanos pidiendo el registro de la marca "Etiqueta Especial".

18—Mantiénese la resolución de 4 de Junio de 1920 que autorizó el registro de la marca "Ultramar".

19—Concédese al señor Luis Aicardi patente de invención para "Un flotador insumergible de descanso y seguridad de los bañistas".

20—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Volpe del cargo de médico ayudante del Hospital Pereira-Rossell.

21—Autorízase el registro de la marca "National" solicitado por la The Cormo Mills Company.

22—Autorízase al señor Emilio Vidal para exportar quince cajones de aceite español.

23-24 — Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Fermín García Rodríguez bajo el número 945.

25—Desestímase la gestión de la sucesión de José Casañovas Moure pidiendo el registro de la marca "Casanovas".

26—Desestímase la gestión de la Société Anonime de la Destilerie de la Chamtelaine pidiendo el registro de la marca "Chatelaine".

27—Concédese al "Club Brasileiro de Montevideo" la personería jurídica que solicita.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de treinta pesos treinta y un centésimos (pesos .0.31, importe de fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre de 1919.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 257.63), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Febrero próximo pasado.

30—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de doce mil doscientos veintisiete pesos veinte centésimos ($ 12.227.20), saldo de su presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

31—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 652.00) en la ejecución de diversas reparaciones en el local que ocupa.

32—Declárase que la suma que debe devolverse a la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya es la de veinticinco pesos ($ 25.00) y no la de diez pesos (pesos 10.00) como lo establece la resolución del 11 de Marzo último.

33—Autorízase a la Imprenta Nacional para recibir de los señores Ault Wiborg y Cía. la suma de doscientos noventa pesos noventa y dos centésimos (pesos 290.92) como bonificación por diferencia en el peso de una partida de papel que le fué adquirida.

34—Desestímase la gestión de los señores Servetti Hnos. pidiendo el registro de la marca "Charrúa".

35—Desestímase la gestión de la The Hobart M. Cable C.o pidiendo el registro de la marca "Hobart M. Cable".

36—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía del Gas por la suma de ochenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 88.50) correspondiente a los meses de Enero a Marzo del corriente año.

37—Concédense a la Sociedad Anónima Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 30.

38—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de diez

y siete pesos diez centésimos ($ 17.10), importe de una cuenta que le adeuda la Inspección de Minas e Industrias.

39—Decreto fijando las tarifas de pastoreos que regirán en el Departamento de Rocha.

40—Decreto comisionando al doctor J. López y López para estudiar en Europa los problemas relativos a la peste bovina.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado al señor Enrique Vidal para exportar 15 cajones de aceite.

42—Resolución estableciendo que el tránsito interdepartamental de ganados es de jurisdicción nacional y declarando oficializados los bañaderos de la Asociación Rural de Soriano y de la sucesión Salambehere.

43—Concédese al señor Casimiro Castro el privilegio de invención que solicita para "Caño y derivaciones de tejido de alambre con sus paredes interna y externa de vidrio".

44—Concédese al señor Casimiro Castro el privilegio de invención que solicita para "Caños de vidrio de doble y triple cámara".

45—Decreto permitiendo con carácter general la exportación de pollos y patos en pie.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta del decreto que antecede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 80.00, importe del sueldo del mes de Abril próximo pasado del sobrestante de las obras de las oficinas públicas del Salto.

—Se resuelve la entrega de $ 1.500.00 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos que demanden las obras que se ejecutan en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze (Colonia).

—Se resuelve imponer el descuento del 15 o|o en el sueldo del marinero Manuel Leira como sanción disciplinaria.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa un anteproyecto de reforma en el hospital del Rosario.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remiten las propuestas para la instalación eléctrica en el edilcio del Archivo General Administrativo.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura una nota del Banco de Seguros del Estado relacionada con la terminación de la póliza número 9888 a favor de los obreros que trabajan en el Vivero Nacional de Toledo.

—A la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado pasa el expediente sobre jubilación del señor Manuel Barreiro.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito del señor Bautista Frassinelli ofreciendo en venta dos casas contiguas a la zona portuaria en la ciudad del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor César Bernasconi por obras de herrería efectuadas en el edilcio del Registro de Estado Civil.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en la Policlínica del Hospital de San José.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Banco de Seguros del Estado sobre vencimiento de la póliza número 8207 a favor de los obreros que trabajan en la escuela de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a obras en el edificio de la escuela rural número 38 de Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento por la que solicita el pago de una cuenta de carbón.

—Se nombra interinamente grumete del vapor "Oyarvide" a Eduardo Araujó con la ntiguedad del 1.o del corriete.

—Se aprueba la suspensión impuesta al contramaestre del gánguil "E 1" don Baldomero Martínez por el término de tres días.

—A informe de la Dirección de Aduanas se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el envío a Bélgica de mármoles y granitos nacionales.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con el refuerzo de fondos para las obras de la carretera a San Jacinto.

La Secretaría.

BALANCES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑÍA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

(Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1920

Activo

Propiedades	$	1:428.094 09
Inventario de almacenes, etc.	»	274.355 42
Deudores varios	»	153.989 01
Pagos adelantados	»	11.886 12
Caja y en Bancos	»	224.234 07
	$	2:092.558 71

Pasivo

Capital autorizado	$	1:000.000 —
Hipoteca sobre propiedades.	»	730.000 —
Varios acreedores	»	244.462 04
Fondo de reserva legal	»	620 53
Ganancias y pérdidas:		
Del año 1919, $ 30.405.73.		
Del año 1920, $ 87.070.41.	»	117.476 14
	$	2:092.558 71

Montevideo, Julio 29 de 1920.

Por Compañía Uruguaya de Cemento Portland:

P. Massett, Vicepresidente-Gerente.

6797-v.my.13.

COMPAÑÍA SALUS

Balance general al 30 de Junio de 1920

Activo

Propiedades	$	312.788 74
Caja	»	100.471 43
Valores en cartera	»	47.349 —
Establecimiento Salus	»	4.273 86
Casa en Buenos Aires	»	19.362 56
Dividendo provisorio	»	17.516 —
Productos alimentación	»	2.794 02
Deudores varios	»	30.737 73
Existencia de mercaderías, envases, etc.	»	82.403 67
	$	617.697 01

Pasivo

Capital	$	509.500 —
Fondo de reserva	»	27.435 18
Fondo de previsión	»	11.423 13
Dividendos pendientes	»	3.441 —
Vidriería Nacional	»	14.260 18
Cuentas a pagar	»	3.579 53
Beneficios durante el año	»	48.057 99
	$	617.697 01

Montevideo, Junio 30 de 1920.

Juan Gorlero.

6820-v.my.13.

THE UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)

Balance General al 30 de Noviembre de 1919

(Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 25 de Febrero de 1920 en Buenos Aires).

Activo

Maquinaria en consignación.	$	23.320 87
Materiales y mercaderías en tránsito	»	1.721 57
Varios deudores	»	7.967 41
Bancos	»	4.643 37
	$	37.653 22

Pasivo

Capital	$	23.320 87
Casa matriz	»	13.247 61
Reserva para descuentos	»	1.084 74
	$	37.653 22

Horace A. Seudles, Síndico Suplente. — Samuel J. Moyle, Director.—Henry P. Chapinan, Vicepresidente.

6821-v.my.13.

MOLINO COOPERATIVO

Balance general del 1.° de Diciembre de 1919 al 31 de Mayo de 1920

Activo

Mercaderías generales — Existencia:

5.402 bolsas harina especial, 378.140 kilos, los 10 kilos, $ 1.20	$	45.376 80
4.321 bolsas harina 1.a, 302.470 kilos, los 10 kilos, $ 1.08	»	32.666 76
2.250 bolsas harina extra de 44 kilos, 99.000 kilos, los 10 kilos $ 1.15	»	11.385 —
42 bolsas harina 1.a de 40 kilos, 1.680 kilos, los 10 kilos, $ 1.08	»	181 44
270 bolsas sémola de 20 kilos, 5.400 kilos, los 10 kilos, $ 1.50	»	810 —
40 bolsas de sémola de 70 kilos, 2.800 kilos, los 10 kilos, $ 1.50	»	420 —
1.052 bolsas afrecho de 35 kilos, 36.820, el ciento, $ 4.80.	»	1.767 36
1.095 bolsas afrechillo de 45 kilos, 49.275, el ciento $ 5.20	»	2.562 30
3.950 bolsas afrechillo de 40 kilos, 158.000, el ciento $ 4.20	»	6.636 —
7.000 bolsas vacías segundo uso, el ciento, $ 15.00	»	1.050 —
5.000 bolsas vacías nuevas para 70 kilos, el ciento, $ 30.00.	»	1.500 —
2.000 bolsas vacías nuevas para 44 kilos, el ciento, $ 50.00	»	1.000 —
20.000 bolsas vacías primer uso, el ciento, $ 17.00	»	3.400 —
1.000 bolsas nuevas para 40 kilos, el ciento, $ 10.00	»	100 —
7.875 bolsas nuevas primer uso para harina, el ciento $ 30.00	»	2.362 50
70 kilos hilo, el kilo, $ 1.50	»	105 —
Trigos:		
147.000 kilos trigo, los 100 kilos, $ 8.50	»	12.495 —

Forrajes:

3.300 kilos maíz, los 100 kilos, $ 7.00 ... » 231 —
4.000 kilos alfalfa, los 100 kilos, $ 5.00 ... » 200 —

Caja:

Existencia según arqueo ... » 1.588 45

Acciones:

Por las que existen disponibles para colocar:
22 acciones 1.a serie, cada una $ 500.00 ... » 11.000 —
60 acciones 2.a serie, cada una $ 500 ... » 30.000 —
100 acciones 3.a serie, cada una $ 500.00 ... » 50.000 —

Maquinarias:

Su valor actual ... » 20.476 56

Edificio del molino:

Valor del terreno y las construcciones hasta la fecha.. » 63.630 57

Repuestos:

Por los que existen hasta la fecha ... » 369 73

Utiles y accesorios:

Valor de los que existen hasta la fecha ... » 3.517 93

Contribución:

Saldo a nuestro favor por tiempo a transcurrir ... » 15 12

Patente de giro:

Saldo a nuestro favor por tiempo a transcurrir ... » 168 45

Seguros:

Saldo a nuestro favor por tiempo a transcurrir, sobre póliza de edificio, maquinarias, obreros y mercaderías » 2.068 29

Varios deudores:

Saldo a nuestro favor por varios en cuenta corriente... » 101.012 99

Suma del activo ... $ 408.097 25

Pasivo

Dividendo Mayo 31 de 1919:

Saldo de esta cuenta en esta fecha ... $ 29.214 81

Dividendo Noviembre 30 de 1919:

Saldo de esta cuenta en esta fecha ... » 26.659 96

Fondo de reserva:

Saldo de esta cuenta en esta fecha ... » 48.840 95

Banco Italiano del Uruguay —Cuenta oro:

Saldo a su favor ... » 42.987 19

Cuenta plata:

Saldo a su favor ... » 5.332 18

Varios acreedores:

Saldo a favor de varios en cuenta corriente ... » 75.449 65

Pérdidas y ganancias:

Saldo de esta cuenta en esta fecha ... » 29.612 51

Capital:

Por el autorizado de 3 series de 100 acciones, cada una $ 500.00 ... » 150.000 —

Suma del pasivo ... $ 408.097 25

Montevideo, Mayo 31 de 1920.

V.° B.°: Bernardino Pazos, Contador.

6822-v.my.13.

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Balance general del 30 de Junio de 1920 (7.o ejercicio)

Activo

Concesión Bilz:

Su valor en Junio 30 de 1919. $ 16.666 69
Amortización 1|9 s|$ 25.000.00 » 2.777 77
$ 13.888 92

Valores a amortizar:

Efectivo pago por $ 50.920.00 nominales de acciones compradas al señor Jorge C. Herrmann, su valor en Junio 30 de 1919 ... $ 9.547 50
Amortización de 1|8 s|$ 12.730 » 1.591 25
$ 7.956 25

Caja:

Efectivo en Caja, Bancos, Deudas Públicas y a plazo fijo $ 12.207 23

Mercaderías:

Envases, etc., etc. ... » 27.280 72
Carro, animales, camión y arreos ... » 4.735 90
Máquinas, útiles, muebles, etc. » 7.241 05
Gastos generales y de instalación ... » 1.197 99
Acciones del Directorio, depositadas ... » 5.000 —

Deudores varios:

Cuentas pendientes de cobro. » 4.699 12

Edificio fábrica en construcción:

(Avenida Millán núm. 2441), su valor actual ... » 18.570 03
$ 102.777 21

Pasivo

Capital realizado ... $ 60.000 —

Depositantes de valores:

Acciones del Directorio ... » 5.000 —

Dividendo:

Saldo del 6.o Ejercicio ... » 88 —

Fondo de reserva:

Saldo del 6.o Ejercicio ... » 1.050 —

Acreedores varios:

Cuentas pendientes de pago.. » 9.031 82

Ganancias y pérdidas:

Saldo del 6.o Ejercicio ... » 6.048 52
Beneficio líquido del 7.o Ejercicio ... » 21.558 87
$ 102.777 21

6823-v.my.13.

CERVECERÍA URUGUAYA

Balance general del 30 de Abril de 1920

Activo

Acciones a emitir ... $ 200.000 —

Terrenos:

Saldo del año anterior ... » 184.000 —
Compras nuevas ... » 4.400 —
$ 188.400 —
Menos: venta de nuestra propiedad la ex Germania $ 14.000 —
$ 174.400 —

Edificios:

Saldo del año anterior ... $ 315.000 —
Mejoras y compras nuevas » 22.283 97
$ 337.283 97
Menos: venta de nuestra propiedad la ex Germania » 56.000 —
$ 281.283 97
Rebaja ... » 6.283 97
$ 275.000 —

Máquinas y útiles:

Saldo del año anterior ... $ 373.000 —
Varias compras nuevas ... » 25.260 36
$ 398.260 36
Menos: diversos útiles vendidos ... » 9.846 86
$ 388.413 50
Rebaja por desuso ... » 38.413 50
$ 350.000 —
$ 799.400 —

Inventario de productos, materiales para la fabricación, etc., etc.:

Existencia ... $ 215.404 29

Caja:

Existencia en Caja ... » 8.818 73

Banco Comercial:

En cuenta corriente ... » 162.657 59

Deudores varios:

Saldo a cobrar ... » 198.643 29
$ 1.584.923 90

Pasivo

Cuenta de capital:

8.000 acciones integradas a $ 100 ... $ 800.000 —
2.000 acciones a emitir a $ 100 ... » 200.000 —
$ 1.000.000 —

Obligaciones Hipotecarias:

Saldo del año anterior ... $ 49.000 —
Amortizadas el 31 de Octubre de 1919 ... » 19.000 —
$ 30.000 —

Caja de Ahorros:

Del personal de la Sociedad $ 26.164 88

Fondo de reserva:

Saldo del año anterior ... $ 113.890 18
Por el 5 o|o de $ 207.357.48 correspondiente al 25.o año » 10.367 87
$ 124.258 05

Fondo para mejoras en edificios y máquinas y útiles:

Saldo del año anterior ... $ 120.000 —
Cuenta nueva ... » 50.000 —
$ 170.000 —

Fondo de Previsión:

Saldo del año anterior ... $ 22.674 90
Cobrado a varios ... » 2.016 65
$ 24.691 55
$ 318.949 60

Cuenta de Dividendos:

Por el 24.o Dividendo 15 o|o de 800.000 ... $ 120.000 —

Directorio:

Por la remuneración que le corresponde, según los Estatutos, 5 o|o, de pesos 207.357.48 ... $ 10.367 87

Remuneración a los empleados:

Por el 5 o|o de $ 207.357.48, según los Estatutos ... » 10.367 87

Caja de Auxilio para Empleados:

Saldo del año anterior	»	6.299 42
Por el traspaso del saldo de $ 105.60 no utilizado de la remuneración a los empleados en el año anterior	»	105 60
	$	6.405 02
Por el 1 o|o de $ 207.357.48, según los Estatutos	»	2.073 57
	$	8.478 59

Acreedores varios:

Saldo	$	54.892 41

Ganancias y Pérdidas:

Saldo	$	5.702 68
	$	1.584.923 90

Montevideo, Junio 15 de 1920.

Erich Quincke, Contador. — E. Berens, Presidente. — E. Schwedler, Gerente.

Comisión de Cuentas: Hemos revisado los libros y demás documentos de contabilidad; los hemos encontrado en debido orden y de perfecta conformidad con el presente balance.

Montevideo, Junio 22 de 1920.

Horacio González. — Arturo Rabe.

6824-v.my.13.

CERVECERÍA MONTEVIDEANA

Balance general al 30 de Junio de 1920

Activo

Acciones a emitir:

2.251 acciones de $ 100 cada una	$	225.100 —

Terrenos:

Cervecería y frigorífico metros cuadrados 6.435.39	»	89.122 54
Adquirido en este ejercicio 856.21	»	16.683 92
	$	105.806 46
Caballeriza, metros cuadrados 3.648.60	$	23.302 99
Adquirido en este ejercicio, 1.141.95	»	7.763 73
	$	31.066 72
	$	136.873 18
Amortizaciones efectuadas	»	5.158 08
	$	131.715 10

Edificios—Cervecería y caballeriza:

Su costo al 30|6|1919	$	226.660 28
Ampliaciones, ejercicio 919|20	»	3.182 01
	$	229.842 29
A deducir, arrimos cobrados	»	222 59
	$	229.619 70
Amortizaciones efectuadas	»	107.820 89
	$	121.798 81

Máquinas, toneles y útiles:

Su costo al 30|6|919	$	337.864 30
Adquirido durante este ejercicio	»	12.250 22
	$	350.114 52
A deducir, ventas efectuadas	»	1.100 98
	$	349.013 54
Amortizaciones efectuadas	»	230.924 06
	$	118.089 48

Frigorífico:

Su costo, inclusive máquinas, etc.	$	35.465 07
Amortizaciones efectuadas	»	22.291 55

Bancos, valores y efectos a cobrar:

Su importe	$	314.347 65

Materias primas, artículos de fabricación y existencias diversas:

Su valor según inventario	$	306.961 90

Nuevas construcciones—Cervecería y caballeriza:

Valor invertido durante este ejercicio	$	30.648 67

Valores en custodia:

Depositado en los Bancos	$	89.075 —

Deudores exterior:

Adelantos efectuados por contratos de máquinas y útiles a recibir	»	49.767 20

Deudores varios:

Saldo a cobrar	$	117.990 63
Saldo provisión deudores dudosos	»	1.529 48
Importe destinado en la fecha	»	5.000 —
	$	111.461 15

Caja:

Existencia en efectivo	$	15.053 64
	$	1:527.192 12

Pasivo

Capital:

Autorizado	$	1:000.000 —

Fondo de reserva:

Saldo al 30 de Junio de 1919	»	53.001 41

Dividendos:

Saldo, de ejercicios anteriores	»	98 —

Depósitos y garantías:

Acciones del Directorio y valores en garantía	»	89.075 —

Caja de ahorros:

Depósitos del personal	»	11.512 61

Acreedores varios:

Saldos a pagar	»	55.452 09

Accionistas:

Una acción correspondiente al dividendo número 8	»	100 —

Renovación de máquinas y edificios:

Saldo para este objeto	»	5.323 14

Utilidades a distribuir:

Ganancias en suspenso, ejercicio anterior	»	247 81
Utilidades en este ejercicio	»	312.382 06
	$	312.629 87
	$	1:527.192 12

Montevideo, Julio 29 de 1920.

Julián Barrio, Contador. — Francisco E. Graffigna, Gerente. — Francisco Ameglio, Presidente.

6825-v.my.13.

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY

Balance del 4.° trimestre del año 1920

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$	217.698 02
Deudores varios	»	235.073 06
Existencias	»	120.897 90
Caja y Bancos	»	56.079 70
Varios	»	2.124 90
	$	631.873 58

Cuenta ganancias y pérdidas

Debe

Gastos generales	$	86.748 67
Cambios	»	1.705 63
Intereses y descuentos	»	6.925 71
Saldo	»	99.183 64
	$	194.563 65

Pasivo

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	»	159.555 61
Ganancias y pérdidas —		
Con Buenos Aires	»	70.061 21
Con Montevideo	»	29.122 43
	$	99.183 64
	$	631.873 58

Al 31 de Diciembre de 1920

Haber

Cuenta, mercaderías	$	193.463 65
Alquileres	»	1.100 —
	$	194.563 65

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

T. Kling, Gerente.—Héctor Cabot, Contador.

6826-v.my.13.

THE MONTEVIDEO GAS & DRY DOCK COMPANY LIMITED

(La Compañía del Gas & Dique Seco de Montevideo Limitada)

Balance general al 30 de Junio de 1920

Activo

Caja en existencia y en el Banco	$	44.549 57
Valores	»	4.926 07
Existencia de carbón, productos residuarios y materiales	»	376.275 14
Deudores varios	»	204.567 96
	$	630.318 74

Pasivo

Acreedores varios	$	325.667 39
Directorio de Londres, balance a su favor	»	304.651 35
	$	630.318 74

Montevideo, Septiembre 6 de 1920.

The Montevideo Gas & Dry Dock Company Limited: Phos. P. Lane, Administrador General.

6827-v.my.13.

FÁBRICA NACIONAL DE PAPEL

Ejercicio de 1919-1920 — Balance general

Activo

Caja	$	4.073 46
Fincas en Montevideo	»	101.222 16
Terrenos de la fábrica	»	117.962 54
Edificios de la fábrica	»	190.251 63
Maquinaria	»	124.156 79
Herramientas y accesorios	»	6.027 51
Repuestos de máquinas	»	5.499 15
Telas, fieltros y manchones	»	7.345 25
Combustibles	»	6.598 85
Lubrificantes y estopa	»	501 97
Cargas, cola, colorantes y productos químicos	»	14.775 26
Materiales diversos	»	2.356 40
Materias primas	»	54.189 39
Mercaderías generales	»	144.427 15
Muebles y útiles	»	2.558 98
Medios de transporte	»	1.410 52
Seguros contra incendios	»	1.556 56

Seguros contra accidentes del trabajo	»	73 70
Banco Británico de la América del Sud	»	5.399 15
Banco Italiano del Uruguay	»	20.685 93
Banco de la República O. del Uruguay	»	13.622 98
Banco de Londres y Río de la Plata	»	5.125 00
The National City Bank of New York	»	2.114 80
The First National of Boston de Buenos Aires	»	290 22
Deutsche Ueberseeische Bank de Berlín	»	1.570 03
Sucesión José Puppo, s|c. Préstamos	»	3.302 50
American Woodpulp Corporation de New York	»	14.355 00
José Iturrat, de Buenos Aires	»	6.287 22
Elof Hansson, de Gotemburgo	»	2.951 66
Schuchard y Co., de Amberes	»	287 86
Gilchrist y Cía., de Buenos Aires	»	56 53
Cuentas corrientes	»	70.306 32
Garantías de propuestas	»	100 00
Contribución al Empréstito de la Liga de Defensa Comercial	»	500 —
Garantía del Directorio	»	50.000 —
Saldo de la compensación a la extinguida firma Cavajani, Puppo, Badi y Cía. por la cesión del negocio	»	202.000 —
	$	1.183.942 47

Pasivo

Capital	$	840.000 —
Fondo de Reserva	»	29.895 33
H. Füllner de Warbrunn	»	761 09
Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal	»	11.913 97
Guerets Anglo - Uruguayan Coal C.o Ltd.	»	3.230 —
Juan Reinbacher	»	22.126 04
Saldo de la gratificación a empleados y obreros	»	1.168 79
Cuentas a pagar	»	15.604 35
Antonio Gurri, de Buenos Aires	»	141.99
Mariano Díaz, de Buenos Aires	»	694 46
Felipe Burgasen, de Buenos Aires	»	202 12
Valores en garantía	»	50.000 —
Saldo de ganancias anteriores	»	32.692 29
Ganancias de este Ejercicio	»	175.512 04
	$	1.183.942 47

Santiago A. Calcagno, Presidente.— Romeo Puppo, Secretario.

6828-v.my.13.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EVARISTO FLORES, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Evaristo Flores, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar, del delito de deserción, y para el cual solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al servicio en el Batallón antes expresado el 1.o de Julio de 1919, firmando un contrato por el término de un año (documento de fojas 4);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria en los primeros días del mes de Abril del año próximo pasado, vestido de paisano, para lo que solicitó y obtuvo permiso, y no se presentó más a su cuartel, hasta que el 12 de Noviembre del mismo año fué reducido a prisión en el Batallón de Infantería número 18, donde había ingresado al servicio en clase de soldado el 1.o de Agosto del año antes citado, como contratado por seis meses, y siendo restituído a su cuartel el 18 de Diciembre pasado;

Considerando: Que no debe reconocerse las atenuantes de buena conducta y la ebriedad alegada por la defensa, la primera porque aunque en la nota característica de la Hoja de Deberes y Servicios se establece que tiene buena conducta, no se desprende así por los castigos disciplinarios que ha sufrido, y la segunda porque como lo observa el señor Fiscal, ésta nó puede ser de tal naturaleza que no le haya impedido trasladarse a Rivera y luego ingresar al Batallón de Infantería número 18, en Florida, habiendo transcurrido mucho tiempo para que esto pueda efectuarse;

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, el encausado se halla incurso en el delito de deserción previsto en el artículo 945 y penado por el 946, atento la regla del 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que el contrato celebrado en el Batallón de Infantería número 18 debe ser anulado, según lo dispuesto por los artículos 1560 y 1561 del Código Civil y 9, inciso 6, del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Evaristo Flores a la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en la forma dispuesta por el artículo 795 del Código Militar, debiendo descontársele la prisión preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir, en oportunidad, el cumplimiento del contrato de servicio de fecha 1.o de Julio de 1919, y declarando nulo el de fecha 1.o de Agosto del mismo año, celebrado en el Batallón de Infantería número 18.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garasini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS SOLDADOS ATANASIO PELLEJERO Y MARTÍN ELÍAS SILVA, POR DESERCIÓN EN COMPLOT.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra los soldados Atanasio Pellejero y Martín Elías Silva, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 7, acusados por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar como autores del delito de deserción, mediando complot para realizarlo, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita que le sea aplicada a cada uno de los reos la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido Pellejero tuvo un contrato de servicio militar, que venció el 1.o de Noviembre de 1920 (documento de fojas 18);

Que a fojas 19 del sumario respectivo existe un nuevo contrato celebrado en fecha 1.o de Diciembre de 1920, por el término de un año, y que según lo declarado por el prevenido a fojas 8 y 56, y lo informado por el Jefe del Regimiento a fojas 17, dicho contrato fué extendido días antes de vencido el que tenía pendiente;

Que por lo anteriormente expuesto, el prevenido, durante todo el mes de Noviembre, fué voluntario sin contrato, y por tanto ilegal su situación en el Ejército;

Que la conducta anterior del prevenido Pellejero ha sido buena (declaración de fojas 55);

Que el prevenido soldado Martín Elías Silva ingresó al Regimiento, como contratado por dos años, el 1.o de Noviembre de 1919 (documento de fojas 20);

Que la conducta anterior de este prevenido ha sido buena (declaración de fojas 55);

Que los prevenidos Pellejero y Silva salieron del cuartel de su unidad en Sarandí del Yi en uso de licencia ordinaria que vencía a la hora de diana del día 6 de Noviembre pasado, no se presentaron a la hora indicada y continuaron faltando. El día 12 del mismo mes ambos soldados fueron aprehendidos en la Estación Illescas, del Ferrocarril a Melo, por un guardia civil de la 5.a sección del Departamento de Florida, y entregados a un clase del Regimiento que especialmente comisionado para ir a la comisaría donde se hallaban detenidos, los restituyó a su cuartel con fecha 14;

Considerando: Que el contrato de servicio de fecha 1.o de Diciembre de 1920, cuya copia luce a fojas 19, debe declararse nulo, en virtud de aparecer celebrado en una fecha en que el prevenido Pellejero no se encontraba en condiciones de poder hacerlo, puesto que se hallaba preso y sometido a la justicia militar. El referido contrato hubiera sido válido si se hubiera consignado en el mismo la fecha del día en que verdaderamente se celebró (28 de Octubre) con la declaración expresa de que recién empezaría a regir el 1.o de Diciembre de 1920;

Considerando: Que este Consejo no comparte la opinión fiscal de que haya existido complot entre los prevenidos para consumar la deserción. En el caso no es aplicable la disposición contenida en la 2.a parte del artículo 951 del Código Militar, porque él prevé y castiga el "complot de deserción" con su jefe y partícipes. De autos resulta que los prevenidos han salido en tren de diversión, se embriagaron y luego resuelven desertar;

La acepción vulgar y corriente de la palabra "complot" (confabulación, trato o acuerdo para delinquir) parecería suministrar algún fundamento a la opinión fiscal. Contra esa opinión están: la interpretación restringida que da al vocablo el Diccionario de Jurisprudencia (Escriche, voz "complot") y la letra y el espíritu de la ley militar, severísima contra el jefe y aún severa contra los partícipes de un complot de deserción (artículo 951), precepto inaplicable cuando, como en el caso ocurrente, no hay jefe ni partícipes, es decir, cuando falta la concurrencia de las tres personas, por lo menos que atinadamente estiman necesarias el ilustrado comentarista coronel Braida para cometer el delito. En su consecuencia, los procesados corresponden ser juzgados como reos de deserción simplemente;

Considerando: Que asisten a los encausados las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que con respecto al encausado Pellejero su situación en el Ejército es irregular, por cuanto sus servicios los prestaba como voluntario sin contrato;

Considerando: Que con respecto al encausado Silva existe la duda sobre su verdadera edad, por cuanto en la filiación respectiva (fojas 19 vuelta) consta tener 17 años y 9 meses en la fecha que suscribió su contrato; en su declaración de fojas 8 vuelta dice tener 18 años y en la confesión prestada ante este Consejo manifestó tener 15 años;

Considerando: Que por lo expuesto en los dos anteriores considerandos, y fal-

tando, por consiguiente, elementos indispensables en la causa para la estricta aplicación del castigo, corresponde aplicarse una penalidad inferior a la señalada por la ley (artículo 758 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones y lo dispuesto por los artículos 945 (incisos 1.o y 2.o) 946 (1.a parte), números 13 y 19 del artículo 752 y el artículo 758 (todos del Código Militar), este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgado el delito de deserción cometido por los encausados soldados Atanasio Pellejero y Martín Elías Silva, con el tiempo de prisión sufrida, declarando nulo el contrato celebrado por Pellejero el 1.o de Diciembre de 1920 y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato celebrado por Silva el 1.o de Noviembre de 1919.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al Superior a los efectos legales.— Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CARLOS DEL PUERTO, POR MUERTE DEL GUARDIA CIVIL JUAN BENICIO VERGARA.

Veredicto

Que está probado:

Pirmero: Que el siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve el encausado Carlos del Puerto, tuvo un incidente en el pueblo "Diez y Ocho de Julio", del Departamento de Rocha, con el guardia civil Juan Benicio Vergara, al que infirió ocho heridas con arma punzo cortante;

Segundo: Que ocho días después, por peritonitis sobrevenida por causa de esas heridas, falleció el guardia civil Vergara;

Tercero: Que, según el informe médico de fojas 18, de las ocho heridas que presenta Vergara, tres eran de carácter mortal, y eran: una en el hipocondrio izquierdo, penetrante del vientre; otra en la región renal derecha a dos dedos de la columna vertebral e interesó profundamente el riñón derecho y la tercera en el punto de entrada de la décima costilla, con dirección de arriba a abajo, de atrás a adelante, penetró en el abdomen atravesando en dos partes el colón descendente;

Cuarto: Que después del incidente el herido se retiró al local "Centro Armonía", donde fué atendido, y el heridor huyó en dirección a la frontera, llevándose el revólver del guardia civil Vergara, siendo detenido por la policía de Rocha antes de llegar al territorio del Brasil, donde se dirigía;

Quinto: Que el origen del incidente fué haberse acercado el guardia civil Vergara, estando de recorrida en el pueblo "Diez y Ocho de Julio", a la puerta de la casa de la mujer Liberata Correa. Del Puerto dijo entonces en alta voz: "que había personas que preferían escuchar en las puertas a entrar", y acto continuo se dirigió a abrir la puerta, tras de la cual apareció el guardia civil, diciendo que no estaba escuchando;

Sexto: Que no está probado cuál era el carácter del prevenido, ni cuáles sus antecedentes, pero la Correa dice que Del Puerto esa noche estaba malo con la policía, y que lo habían retado;

Séptimo: Que no está probado que el guardia civil Vergara entrara en la pieza de la Correa esgrimiendo su espada;

Octavo: Que como la versión de los hechos que dicen los tres testigos presenciales, es contradictoria, puede aceptarse la confesión del prevenido, según la cual el guardia civil Vergara entró con la espada en la mano y lo atropelló, tirándole dos puñaladas, que después de esquivarlas, le agarró el brazo derecho en que tenía la espada, y sacando su pistola se la puso al pecho, intimándole que lo largara, pues de lo contrario lo mataría; pero el guardia civil arrojó entonces la espada, y sacando un revólver le apuntó a la cabeza, visto lo cual por el prevenido le pegó un golpe con el brazo izquierdo al revólver y con la otra mano le pegó una puñalada, saltando en ese momento el revólver de la mano de Vergara; por lo tanto, las otras siete puñaladas, algunas de las cuales se hallan alojadas en la espalda y tienen una dirección rara, de arriba para abajo, fueron dadas cuando ya el guardia civil estaba herido y desarmado; es de presumir que, en tales condiciones Del Puerto no pudo temer que lo volteara, y menos que pudiera producirle lesión alguna;

Noveno: Que el prevenido ha observado anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés, discorde en la última cláusula, por entender que no hay prueba de tal buena conducta. — Miguel Otondo Neves. — Ricardo Saporiti. — Ernesto Viapiana. — Ricardo Pombo.— Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1921.

Vista esta causa seguida de oficio contra Carlos Del Puerto por muarte del guardia civil Juan Venicio Vergara, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Magiolo, pide se condene al prevenido a once años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que reunido el Jurado en la forma preceptuada por la ley, dictó el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que como la octava proposición admite que el incidente entre el encausado y el guadia civil Vergara se desarrolló en la forma en que el primero lo narra, debe reputarse que la primera agresión a mano armada partió del funcionario policial. Si, pues, el prevenido se hubiera limitado a repeler esa agresión, usando prudentemente de sus armas, su situación sería muy favorable, pero es el caso que aun cuando él mismo confiesa que desde los primeros momentos quedó desarmado el guardia civil, le infirió ocho puñaladas, de las cuales tres fueron reputadas mortales. Basta leer la octava proposición para convencerse de que el prevenido no usó un medio racional de defensa, al herir por siete veces a su contrario, que quedó desarmado al recibir la primer puñalada;

No puede, por lo tanto, el procesado invocar en su favor la eximente del número 6.o del artículo 17 del Código Penal, debiendo reputársele responsable de homicidio con la atenuante específica del exceso de legítima defensa, contemplada en el número 3.o del artículo 331 del Código antes citado;

Considerando: Que dado lo dispuesto en los artículos 317 y 331 del cuerpo de leyes antes referido, la pena a recaer debe ser la de diez a doce años de penitenciaría, rebajada de uno a tres grados, y aún sería posible rebajar otro grado más por la buena conducta anterior constatada en la última proposición (número 6.o del artículo 18 del Código Penal), pero dada la magnitud del delito y la temibilidad del prevenido, parece prudente usar de la facultad que la ley confiere a los Jueces para hacer sólo la rebaja de tres grados en la pena del artículo 317 del Código ya citado;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 49, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Carlos Del Puerto a cinco años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente.— Román Alvarez Cortés.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE BRUNO LACUESTA, POR MUERTE DE TEODORO BARREIRO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el veintisiete de Mayo de mil novecientos veinte el prevenido Bruno Lacuesta mató de un tiro de revólver a Teodoro Barreiro, en casa de Blas Forli, en la décima tercera sección de Canelones, en la que ambos eran peones;

Segundo: Que por una causa fútil, Teodoro Barreiro tuvo un corto cambio de palabras con Epifanio Forli, a quien amenazó "con acabar con él". Ante esa insólita actitud intervino el procesado, recordando a Barreiro que al patrón no le gustaban esos incidentes, pero Barreiro le contestó de mal modo, y tomando un cuchillo que había encima de una mesa amenazó con él a Epifanio Forli;

Tercero: Que volvió a intervenir el encausado para calmar a Barreiro, y nuevamente éste rechazó con palabras injuriosas, y luego agarrando un palo repitió la amenaza contra Lacuesta, diciéndole "que también iba a acabar con él", al mismo tiempo levantaba el palo en actitud hostil, y para repeler tal agresión, Lacuesta tomó un revólver que tenía cerca de la cama en que había dormido, y con él hizo un disparo contra Barreiro, el que en seguida pidió no le tirara más y arrojó al suelo el palo y luego salió fuera de la pieza;

Cuarto: Que según el informe médico de fojas catorce, la muerte de Teodoro Barreiro se produjo por hemorragia causada por herida de bala, que después de haber perforado el pulmón izquierdo, lesionó también la aorta;

Quinto: Que el encausado manifestó a su patrón la idea de ir a presentarse a la policía, pero Forli le aconsejó que se quedara allí hasta que concurriera el comisario, a quien él le daría aviso, y así lo hizo el procesado;

Sexto: Que no hay en autos prueba respecto a los antecedentes y del carácter del matador ni de su víctima.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Aurelio Nogueira. — Carlos G. Brauer. — Eusebio de la Sovera. — Francisco Siocca. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1921.

Vista esta causa seguida de oficio contra Bruno Lacuesta, por muerte de Teodoro Barreiro, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Magiolo, pide se imponga al procesado la pena de tres años de penitenciaría y el pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que reunido el Jurado con las formalidades legales, pronunció el precedente veredicto, que servirá de base a esta sentencia;

Resultando: Que los hechos relatados en las tres primeras proposiciones configuran el delito de homicidio con exceso de legítima defensa. En efecto: el procesado fué injustamente agredido y amenazado por Barreiro, sin que por su parte haya habido provocación suficiente; al disparar contra su contrario un

tiro de revólver, evidentemente se defendió, pero esa defensa no fué legítima, por cuanto no hubo necesidad racional de emplear ese medio de defensa, después que el agresor hizo abandono del cuchillo y sólo amenazó con un palo. Si a esa circunstancia se agrega que los agredidos eran tres, y uno el atacante, no cabe duda de que no existió necesidad de usar un medio tan radical; como es disparar un tiro de revólver desde una corta distancia de tres o cuatro metros (el incidente se desarrolló estando los actores en una misma pieza), por lo tanto la pena a recaer es la de diez a doce años de penitenciaría, rebajada de uno a tres grados, pudiendo hacerse en el precedente caso el máximum de rebaja;

Considerando: Que milita a favor del encausado la atenuante de que pudiendo eludir la acción de la justicia, se denunció y confesó su delito, como así se consta en la 5.a proposición, pudiendo, en consecuencia, hacerse otro grado de rebaja en la pena antes referida;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia, fallo: Condenando a Bruno Lacuesta a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda, remítanse las armas a la Policía de Investigaciones y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ISABELINO CASTRO, POR MUERTE DE RAMÓN MOLINA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que siendo Isabelino Castro y Ramón Molina peones de Adán González, vecino de la segunda sección de Durazno, el día veintiocho de Abril de mil novecientos diez y nueve el último anunció a González su propósito de no continuar de peón. Que más tarde el dueño de casa se fué a unas carreras en Tejera y presumiendo que Molina quisiera utilizar algún caballo de su propiedad para retirarse, dado que no tenía ninguno, advirtió a Castro que no consintiera que ensillara caballo alguno del establecimiento;

Segundo: Que tal como había sido previsto, Molina, para abandonar la casa en que había estado trabajando, ensilló un caballo de González, lo que motivó una observación de Castro, para que lo desensillara por no permitirlo el dueño;

Tercero: Que lejos de obedecer, Molina le contestó "que nada tenía que ver él con eso" y acto continuo sacó su cuchillo y atropelló a Castro, pegándole un golpe en la cabeza;

Cuarto: Que después de esa agresión, Castro entró al galpón donde su patrón tenía guardado un puñal y apoderándose de esa arma atacó a Molina;

Quinto: Que los nombrados se trabaron en lucha, esgrimiendo Molina un cuchillo de veinticuatro centímetros aproximados de dimensión y Castro el puñal a que antes se ha hecho referencia, que es un arma como de cincuenta y cinco centímetros de largo. Desde el principio Castro sujetó con la mano izquierda el brazo derecho de Molina, impidiéndole casi completamente usar su cuchillo y Molina algunos ratos también consiguió agarrar la mano derecha de su contrario (fojas cuarenta y tres), a pesar de lo cual Castro llegó a producir varias heridas a Molina, hasta que cayó al suelo, lo que, según el certificado médico de fojas veintiséis, el cadáver de Molina presentaba diez y seis heridas de arma punzo cortante, de las cuales una es en la cara, siete en el brazo izquierdo, una en el derecho, seis en el pecho y una en el abdomen; de esas heridas una penetró en la cavidad pleural derecha después de seccionar una costilla, otra penetró en el pulmón izquierdo y una tercera penetró en el abdomen seccionando el hígado y produciendo un ojal en el estómago. Dada la calidad de esas heridas, deben reputarse mortales y no pueden haberse producido sino esgrimiendo libremente el brazo heridor; cualquiera de esas tres heridas ha puesto a Molina en situación de no poder atacar ni defenderse;

Sexto: Que Ramón Molina falleció poco rato después de ser herido, habiendo indicado antes a Castro como su heridor, y atribuído el origen del accidente a haber querido ensillar un caballo de propiedad de González;

Séptimo: Que el encausado, según el certificado médico de fojas veinticinco, sólo presentaba después de la pelea dos heridas leves, una en la región frontal derecha, que no parece producida con arma blanca, y otra cortante de cinco centímetros de largo en la parte media de la cara anterior del antebrazo derecho. Tanto la levedad de esas heridas como la gravedad y número de las que presentaba el cadáver de Molina, y la propia confesión de Castro, demuestran que éste luchó en indiscutibles condiciones de superioridad;

Octavo: Que después del incidente, el encausado permaneció en la casa de González, a espera de que llegara la autoridad, siendo de que por su estado y la falta de personas en la casa, en la que sólo estaba la señora de González, encerrada en su cuarto por temor de lo que ocurría, y varios niños de corta edad, pudo huir con probabilidades de no ser alcanzado; detenido, confesó su delito, y esa confesión es la base principal de este veredicto;

Noveno: Que está probado por el informe policial de fojas veintidós que observó anterior buena conducta.

Y lo firman, de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Ricardo Barrandeguy. — Juan T. Mengotti. — Teófilo Romero. — José Marella y Blanc. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1921.

Vista esta causa, seguida de oficio contra Isabelino Castro por muerte de Ramón Molina, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno doctor Manuel Pérez Maggiolo pide se condene al encausado a cinco años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, en la forma establecida por las leyes, el Jurado dictó el precedente veredicto que servirá de base a esta sentencia;

Considerando: Que la defensa sostiene que su defendido se halla amparado por la eximente de la legítima defensa, por cuanto al herir a Molina lo hizo repeliendo la agresión que éste le llevó con un cuchillo, pero de la redacción de la cuarta proposición se desprende que el ataque de Castro a Molina no fué inmediato a la agresión de éste. Desobedecido por Molina y aun golpeado por éste, con el cuchillo, en la cabeza. Castro entró al galpón donde su patrón tenía guardado un cuchillo o facón de grandes proporciones y así armado llevó el ataque al que acababa de desconocer su carácter de representante del dueño de casa y pretendía irse en un caballo de propiedad de éste, contra lo que expresamente había dejado recomendado. Si se compara el cuchillo usado por Molina y el facón empleado por Castro, se observa la indiscutible superioridad con que peleó el último, superioridad que se aumentó todavía al tener Castro la suerte de sujetar, desde el principio, a su contrario, la mano con que esgrimía su cuchillo. En esa situación, Molina no fué, en ningún momento de la lucha, peligroso para Castro, que, con la mano que tenía libre y armado de terrible facón, le llevó formidable carga a su contrario que paraba los golpes con el brazo izquierdo en el que tenía siete cortaduras;

Considerando: Que la naturaleza de la lucha habida entre Castro y Molina queda evidenciada si se observa que mientras el primero recibió una herida cortante en la cara anterior del antebrazo derecho, reputada de carácter leve, el segundo recibió diez y seis lesiones y de ellas tres fueron de carácter mortal. La otra lesión contusa que el prevenido presentaba en la cabeza, se la había producido Molina al principio y cuando él no esgrimía todavía el facón. Esa sola comparación basta para demostrar que desde que Castro se armó con la daga, Molina no fué más agresor y se convirtió en agredido;

Considerando: Que puede reconocer en favor del procesado la atenuante de que procedió bajo el impulso de la cólera que le produjo la injusta provocación y agresión de Molina, habiendo por lo tanto lugar a rebajar la pena establecida en el artículo 317 del Código Penal (de diez a doce años de penitenciaría) de uno a tres grados, estando a lo dispuesto en el número 1 del artículo 331 del mismo Código;

Considerando: Que aun puede rebajarse otro grado más, si se tiene en cuenta que Castro, al herir a Molina, creía defender la propiedad de su patrón y cumplir las órdenes que éste le había dado antes de salir (número 12 del artículo 17, y 1.o del 18 del Código Penal);

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en la proposición octava y novena y lo dispuesto en los números 7.o y 9.o del artículo 18 del Código Penal, debe hacerse además rebaja de dos grados en la pena de penitenciaría antes referida; y

Considerando: Que lo constatado en la parte última de la quinta proposición, hace posible aumentar la pena a recaer en un grado, de acuerdo con el número 6.o del artículo 19 del mismo Código Penal ya citado;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 49, 66, 68, 70, 71 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Isabelino Castro a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida; las armas se remitirán a la Policía de Investigaciones.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 de Mayo de 1921

Trámite — Osvaldo Aranha, medidas preparatorias (2). Sucesión de Ludovina Buxareo de Rodríguez. Lubeck, Servos y Cía., liquidación de firma. Sucesión de Remigio Castellanos. Francisco y Justo Silveyra con Francisco Dorrego. Alonso con Antía. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por peculado. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12 — Trámite — García Román con María Reyes. Ramos Gabriel con "La Transatlántica". Edosa Juan con Carlos Servetti. Díaz de Rodríguez Leoncia con Carlos Parodi. Un oficio del Juzgado Departamental de Paysandú. Braceras Bautista con Mariano García.

Interlocutorias — Buxareo Oribe Félix con la Municipalidad y el Estado. Caldeiro Leocadio José con Federico Ferolla.

Definitivas — Sucesión de Juan José Astengo.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Fernando Pereira y otros, por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Testamentaría Miguel Alvarez y Carmen Susviela de Alvarez. Testamentaría Llonis, por su hijo menor, contra la testamentaría Vicente Teodoro Arroyo. Testamentaría José Bentancort y María Orta. Sucesión María Ferbumo de Taranosa y Lorenzo Taramasco. Sucesión Juan Puppo. Oficio en autos Banco de Crédito contra José Cardozo y José Lorenzo. Sucesión de Ramona Armas de Llod. Testamentaría Juan Umphy. Sucesión Vasco Bimlidos Santos. Testamentaría Juan Guillermo Strolhboun. Juana Limper de Herosa y otros contra la menor Amelia Amanda Semper. Filomena V. Talco. Sucesiones Angel Ocampo y Rufina Uncia Ocampo de Genuas. José Canaro. Juan Guzmán contra la sucesión de Tomás Bugner. Sucesión Elvira Marcobollo de Tussi. Concurso de la sucesión de Juan Marchese Corona, Ameste Emimfbe y María Martínez contra la Empresa de Tranvías "La Comercial".

Interlocutorias — Ramón J. Vázquez contra Guillermo Carbajal. Sucesión Ovidio Legnani. Banco de Crédito contra Celina Carrera de Cusolia y Federico Casalia.

Definitivas — Sucesión Manuel García Fernando Darmond contra José Imormoni. Gregoria de los Santos de Alvez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Langone Juan, sucesión. Rodríguez R., artículo 113 del Código Civil. Souza de Altesor María L., venia. González Preza, T., entrega de menores. Rotundo A. con H. Sachi, filiación natural. J. Rossi y Vidal y otros. Silva de León de Del Campo, artículo 113 del Código Civil. Larrea Diego, sucesión. Carballo de Morales E., sucesión. Magnani de Luoni Virginia, sucesión. Lerena de Martínez J., testamentaría. A. de Vallaro Beatriz con A. L. Real, daños y perjuicios (2). Arias Francisca y otra, sucesiones. Ascheri José, sucesión. Fenochi de Temesio L. R. Mallada J. con E. Rodríguez. Satera F. con la Asistencia Pública Nacional, daños y perjuicios (2).

Interlocutorias — De la María Carlos, denuncia de demasía. Píriz de Guifont I. sucesión. Umpiérrez Pedro y otro, sucesiones.

Definitivas — Marosi de Maresca R., venia. Invernizzi de Parodi M., venia.

Reservada — Una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Sucesión Pedro Rígoli. Sucesión Carlos B. Saraví. Sucesión José Puig. Sucesiones Joaquina da Silva Motta y otros. Sucesión Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Sucesiones Juan Barretto y otros. Dominga Furmillan. Sucesión Micaela Pose de Domínguez. Sucesión María Arregui de Velazco. Testamentaría Enrique Artagaveytia. Sucesión Juan Quevedo. Sucesión Alcántaro Saravia. Alejandro Beisso con Arturo Heber Jackson. Francisco Giosa con Ana M. Pereyra y otros. Sebastián C. Martorell con Juan C. Alzáibar. María J. Pariello. Valentín Gutiérrez y Romero con Melchora Soler y otros. Fernando Sánchez. Exhorto de Santa Anna do Livramento (Brasil). Margarita Roselló. María Magdalena Visca de Visca.

Interlocutorias — Atilio Bianchi con Enrique Calo. Sucesión Catalina Beltrame de Rovella. Sucesión Nicolás Costa. Exhorto de Buenos Aires (República Argentina), autos. Sucesiones Venancio y Alejandro Bottaro. Sucesión Antonio F. Podestá. María Rivas de Clapessoni. Eugenio Legrand con los herederos de Ricardo Haynes y otro. Sucesión Manuel Díaz Moreira. Sucesión Federico Barbenes.

Definitivas — Sucesión Juana Aurora Pérez. María L. Abaraconde Ipata. Manuel A. Villar. Albana C. de Ramírez Chain. Sucesión Ambrosio Castiglioni. Sucesión Manuel Camaño Fuentes. Sucesión Francisco Pérez Vila. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 12 — Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Carlos Perlorenzo. C. Cagnole. N. Landín y otros. Eduardo Vázquez denuncia la mina "La Victoria". El Estado contra Octacilio Vargas. Eduardo Vázquez denuncia la mina "Perseverancia". La Dirección de Impuestos contra Ceferina Oliveira de Pareda. Plácido V. Vergé denuncia la mina "Fortuna". Ana Barbat de Larrosa contra Edelmira P. de González. Pedro Papuy denuncia la mina "Valentina".

Interlocutorias — Carlos Rusiñol contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Juan L. Villafañe contra el Estado.

Definitiva — El Fisco contra Marino y Compañía. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio del 1.er turno

Día 12 — Trámite — A. M. Fernández y Compañía con Abelardo Peralta y Mailhe. Guerin y Cía. con Vicente Ghigo. José M. Gili Pons con Saverio Di Bello. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Nicolás R. Lapetina con Manuel Martínez. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. S. W. Brigges y Cía. con Generoso Otero. Lázaro Stellardi con José Cóppola. Antonio Barquet y Halim Basil con José Gaia. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. Alejandro y José Mauttone solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con Hipólito Rozas. Francisco B. Helguera con Gabriel Dutra (hijo). José P. Vidal solicitando su quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Agapito Moreira, quiebra, incidente sobre calificación. Banco Italiano del Uruguay con Ernesto E. Dickinson. Plantier e Irigoyen, matrícula. Bernardo Vallone, matrícula. Juan V. Sheppard y Cía. y Galimberti y Cía. con Chao y Durán. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Lago. Marcelino Izquierdo con Silvio Grossi y Cía. Francisco Debenedetti con Juan Malugani.

Interlocutorias — Boado y Ottonello con Laviere Vitacca e Hijos. Smith y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel A. Lima con Juan Rossi.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Manuel Matto y Cía. con Carmelo Romano. Antonio Mera y Hnos., quiebra. Seré y Cía. con Hijos de G. A. Gamberoni. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Pablo Darquin, matrícula. Daniel Passerini, hoy Carlos Delgado, con Enrique Potrie y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Towers y Cía. con Manuel Silveira. Jesús F. González con Gregorio E. Boga y otro. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre pensión alimenticia. Faridone y Cía. con Sebastián Alegre. Banco de Crédito con Enrique Caló. Fassari y Daneri solicitando autorización para vender mercaderías. José M. González Soto, título de corredor y rematador. Registro Público de Comercio, año 1921.

Interlocutorias — Abel Díaz Souza, quiebra, calificación. Juan Serna con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Treinta y siete. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Crisci Alfonso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Mello de Solari Florisbela, testamentaría. Capece de Faraone Felicia, sucesión. Mojoli de Krettsmer Enriqueta con Enrique de Krettsmer, divorcio. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas" (2 providencias). Denis Antonio y Josefa Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Vera Luis, auxiliatoria de pobreza. La Asfaltadora Uruguaya con Laura Astengo, cobro de pavimentación (2 providencias). Ibarreche de Deniel Angela y otros con la sucesión de Federico Donelli, ejecución de hipoteca. Rodríguez Ramona con Pedro Pablo Limenchi, divorcio. Atucha Pereyra Eduardo Teodoro con María Delia Pereyra, divorcio. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Oficio número 101 de la Alta Corte de Justicia. Casal Alberto y Adolfo, recurren en queja contra procedimientos del Juez L. Departamental de 2.o turno. Llorens Victoria con Angel Iteiz, divorcio. D. Alves Onofrio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rastelli María Julia, antecedentes. Velazco de Victorica Agueda con Esteban Alonso, desalojo. Reyna María Delfina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez Olivera José María con Juan Efferano, ejecución de hipoteca. Iezzi Antonia con Cayetano Palmieri, divorcio, incidente sobre alimentos. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Di Vietri Adelina con Arturo Legris, divorcio unilateral. Exhorto número 626 del Juzgado L. Departamental de la Colonia. Casalla María Luisa con Enrique Martínez, divorcio unilateral. Stefaneli de Rosa Hélida, venia. Hilliard Clark Graciana con Jorge Ricardo Ferrand, divorcio. Gesto de Domene María con Juan Domene, divorcio. Prato Elida con Eusebio Cañette, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Sastre Alcira, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Saura Pedro, auxiliatoria de pobreza. Purcaro Anunciación con Héctor Campasena, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Ibarguren Jacinto, sucesión. Guzmán Fernando con Manuel Comesaña y José López, reconocimiento de firma. Delgue Pedro con Schelotto Hermanos y Compañía, entrega de un charret. Fernández Ruperto, sucesión. Montedónico Luis, sucesión.

Definitivas — Laurido José con César Crosta, reconocimiento de firma. Boni de Neri Magdalena, sucesión. Vivas Margarita Isolina, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Vicente con Mateo Pastore, desalojo.

Reservadas — Dos.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO EN EL MES DE ABRIL

Biblioteca Nacional. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 25 días hábiles del mes de Abril próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca 3.382 lectores, correspondiendo 1.643 al servicio diurno y 1.739 al nocturno. El número de obras servidas fué de 4.202.

En igual mes del año anterior la concurrencia fué de 2.644 letcores, correspondiendo 1.561 al servicio diurno y 1.083 al nocturno, los cuales consultaron 3.612 obras. Se señala, pues, un aumento de 748 lectores respecto al mismo mes del año 1920. — Saludo a V. E. con la más alta consideración. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Entérado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Mayo de 1921

La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al N. E. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.20 y 14.00; al S. E., 21.00 y 14.00; al Este, 23.00 y 11.00; al N. E., 24.00 y 12.00; al Norte, 23.00 y 14.00; al Oeste, 22.00 y 18.00, y en la parte central, 21.00 y 10.00. Cielo, en general, nublado con garúas, lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Norte del país y casi despejado al Sur. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 11 a 8 horas del 12: Montevideo, garúas; Rivera, 12, y Melo, 13. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur en las partes Norte y Oeste y calma en la parte N. E. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 490 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 762.40.

Temperaturas: Normal, 16°50; a la intemperie, 20°00; máxima, 19°20; a la intemperie, 27°10; mínima 14°60; a la intemperie, 12°80.

Viento S. S. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.25. Humedad relativa por ciento: 74.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 17°50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 30 de Abril de 1921

Artigas. — Artigas. Lluvia: 00. Estado general, bueno.

Ricardiño: 00. Estado general, bueno.

Tomás Gomensoro: 00. Estado general, bueno.

Canelones. — Granja Industrial: 9.3. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.

Migues: 11:0. Campos, sementeras y ganados, bien.

Santa Lucía: 8.1. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Sauce: 9.0. Estado general, bueno.

Tala: 9.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Cerro Largo. — Centurión: 18.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Frayle Muerto: 14.0. Campos, bien. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, en mal estado.
Guazunambí: 6.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. En lanares continúa la mortandad y la lombriz.
Los Molles: 15.5. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con garrapata. Lanares, regular.
Pablo Páez: 48.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Colonia. — Colla: 00. Estado general, bueno.
Conchillas: 9.8. Estado general, bueno.
Juan González: 8.0. Seis heladas. Estado general, bueno.
La Estanzuela: 10.7. Campos, bien. Lanares y vacunos, bien.
La Paz: 21.0. Estado general, bueno.
Polanco: 8.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Durazno. — Carpintería: 16.0. Estado general, bueno.
Paloma: 14.5. Estado general, bueno.
Molles: 15.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Villasboas: 8.7. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Tala (río Negro): 11.6. Campos y vacunos, bien. Lanares, mal.
Tejera: 12.0. Estado general, bueno.
Flores. — Costa Porongos: 10.5. Estado general, bueno.
Estancia "El Ombú": 9.0. Estado general, bueno
Marincho: 11.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Pintos: 9.0. Estado general, bueno.
Puntas del Sauce: 0.6. Estado general, bueno.
Villasboas: 15.5. Campos, sementeras y ganados, en buen estado.
Florida. — Las Chacras: 7.2. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Nico Pérez: 9.4. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Reboledo: 12.0. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 12.9.
Maldonado. — Ciudad: 9.0. Estado general, bueno. Sequía.
Canteras Carraras: 13.7. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Garzón: 17.1. Campos, bien. Haciendas y sementeras, ídem.
José Ignacio: 12.3. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Mataojo: 20.5. Estado general, bueno.
Pan de Azúcar: 8.5. Campos, bien. Haciendas y sementeras, ídem.
Minas. — Barriga Negra: 16.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
José Batlle y Ordóñez: 00. Estado general, bueno.
Casupá: 9.5. Estado general, bueno.
La Mariscala: 10.0. Estado general, bueno.
Piraraja: 18.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 10.3. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 8.0. Estado general, bueno.
Sayago: 9.5.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 12.7.
Río Negro. — Bellaco: 15.0. Campos, bien. Vacunos, bien. Algunos casos de tristeza. Lanares, regular, con lombriz.
Bichadero: 15.7. Estado general, bueno.
Coladeras: 18.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con carbunclo y tristeza. Lanares, mejorando.
Ciudad: 10.5.
Cuchilla Navarro: 10.9. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos regular.
Don Esteban: 14.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular.
Nuevo Berlín: 12.6. En buen estado.
Paysandú. — Araújo: 13.6. Campos, sementeras y vacunos, regular. Lanares, ídem.
Arbolito: 10.0. Campos, bien. Sementeras y vacunos, regular. Lanares, mal.
Piedras Coloradas: 18.5. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Sacra: 9.5. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, con garrapata.
Sarandí: 20.0. Estado general, bueno.
Rivera. — Ataques: 8.0. Estado general, bueno.
Blanquillos: 10.0. Campos, bien. Demás, regular.
Caraguatá: 19.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Ciudad: 3.0.
Corrales: 14.0. Estado general, bueno.
Yaguarí: 10.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Rocha. — Castillos: 18.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Chuy: 11.0. Estado general, bueno.
19 de Abril: 12.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Salto. — Arerunguá: 13.6. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
Ciudad: 10.0. Estado general, bueno.
Constitución: 7.0. Estado general, bueno.
Lavalleja: 23.2. Estado general, bueno.
Mataojito: 10.0. Estado general, bueno.
Palomas: 4.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.
Valentines: 12.0. Estado general, bueno.
San José. — Ciudad. 10.0. Estado general, bueno.
Libertad: 5.5. Campos, sementeras y haciendas, en buen estado.
Pachina: 13.0. Todo se encuentra en buen estado.
Rodríguez: 00. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Sauce: 8.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 13.0. Estado general, bueno.
Chacras: 8.0. Por el momento, está todo bien.
Coquimbo: 11.8. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Dolores: 17.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Duraznito: 12.0. Heló el 23. Estado general, bueno.
Ciudad: 12.0. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 10.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.
Lambaré: 8.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Paso del Borracho: 00. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con garrapata, y lanares, con lombriz.
Treinta y Tres. — Arroyo del Oro: 20.0. Estado general, regular.
Cañada Piedras: 9.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular. Lanares, en mal estado.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 8.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, ídem. Lanares, en estado regular. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Luis Morandi, Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Mayo de 1921

3.000 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 10 por ciento anual.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
650 pesos, 8 por ciento anual.
800 pesos, 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 7 por ciento anual.
10.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.200 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, 7 por ciento anual.
5.000 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, 7 por ciento anual.
800 pesos, 7 por ciento anual.
4.700 pesos, 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Mayo de 1921

47.856 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, 353 hectáreas.
8.500 pesos, casa en la calle Lima número 1414 (8.a sección), 224 metros.
4.115 pesos, casa en la calle Gaboto 329 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Río Negro número 1239, 221 metros.
5.500 pesos, terreno en la calle Guayabo, 395 metros.
1.557 pesos, terreno en la calle Guadalupe (Reducto), 209 metros.
4.500 pesos, terreno en la calle Charrúa (15.a sección), 469 metros.
5.400 pesos, casa en la calle Fraternidad número 206 (Pueblo Victoria), 1.073 metros.
2.300 pesos, casa en la calle República Francesa (Paso del Molino), 1.073 metros.
34.000 pesos, casa en la calle Juncal números 1475 y 1477, 464 metros.
14.500 pesos, casa en la calle Piedad número 1376, 307 metros.
5.300 pesos, terreno en el Cerro (manzana 128).
5.000 pesos, casa en la calle La Paz número 2279, 14 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 12 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada.

4.700 pesos, para mañana, 61.30.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
6.110 pesos, ídem ídem, 61.40.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.50.
1.880 pesos, para mañana, 61.40.
4.700 pesos, para el 14, 61.40.

Deuda Interna 1916

20.000 pesos, al contado, 97.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Empréstito de Conversión

3.358 pesos, para mañana, 80.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.00.
12.402 pesos 25 centésimos, para fin de Junio, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.50.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.50.
1.880 pesos, ídem dem, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.
14.100 pesos, para el 25, 61.60.
4.700 pesos, para mañana, 61.50.
9.400 pesos, para el 16, 61.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.50.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.60.
1.410 pesos, para mañana, 61.40.
5.640 pesos, ídem ídem, 61.50.
14.100 pesos, para fin de mes, 61.60.
15.040 pesos, para mañana, 61.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.40.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.

Deuda Edificios Universitarios

12.500 pesos, para mañana, 87.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.00.

Deuda Interna 1916

5.700 pesos, para mañana, 98.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Deuda Externa 5 o|o 1911

(Ferrocarril de La Paloma a Rocha)

5.000 pesos, para el 16, 70.00.
5.000 pesos, para mañana, 70.00.
5.000 pesos, para el 16, 70.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 70.00.

Banco Italiano

50 acciones para el 16, 47.00.
50 acciones, ídem ídem, 47.00.
10 acciones para mañana, 47.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

1.598 pesos, para mañana, 80.00.

Empréstito Uruguayo 1896

12.690 pesos, para mañana, 86.00.
10.810 pesos, ídem ídem, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie P

8.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, para el 16, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 2? recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 1?.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos; todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Mayo de 1921

Ema Rosales, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aurora Ledesma, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Labargne de Maciel, oriental, 63 años, viuda, Charrúa 210.
Carmen Bordagaray, oriental, 45 años, soltera, Carmen 1979.
Camila Olivera, Hospital Maciel.
Baldomero Correa Goodall, oriental, 51 años, casado, Defensa 1171.
Raúl Oscar Vitureira, oriental, 23 días, Jaime Soudáñez 16.
Rosa Asquiel de Asquiel, siria, 55 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonia López de De la Fuente, española, 85 años, viuda, Durazno 1187.

José Suárez, oriental, 38 años, soltero, Cuartel 1.o de Infantería.
Francisca Esquiroz de López Abella, oriental, 56 años, viuda, Río Negro 1382.
José Leborgne, francés, 80 años, viudo, Luis B. Cavia 69 (Pocitos).
Carlos Lingeri, oriental, 38 años, casado, Sitio Grande 1780.
Josefa Iztueta de Vidal, oriental, 64 años, viuda, Cerro Largo 2264.
Pura Concepción Olivera, oriental, 4 meses, Democracia 2222.
Manuel P. Silva, oriental, 47 años, soltero, Hospital Militar.
María América García de Silva, oriental, 28 años, casada, 8 de Octubre 26.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre y Sorín.**

Con licencia, el señor senador: **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los sigueintes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña copia autenticada del pedido formulado por el Concejo de Administración de Montevideo, en el sentido de que se obtenga del Cuerpo Legislativo prórroga de la ley de Subsistencias, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), destinados a sufragar los gastos que originen las nuevas medidas que se dicten para evitar la extensión de la peste bovina a los ganados del país y luchar contra su difusión, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley otorgando franquicias a los constructores y empresarios de hoteles a fin de favorecer la industria del turismo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se incorpora a la planilla de presupuesto del Consejo Nacional de Higiene una partida de novecientos pesos mensuales ($ 900.00), para atender los servicios que motivó la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 20 de Enero del corriente año, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Treinta y Tres comunica la proclamación de senador titular y suplentes por aquel Departamento. El señor senador electo, doctor Esteban Toscano, presenta los poderes que acreditan su calidad de tal."

—A la Comisión de Poderes.

"Luisa Rivero de Perazzo solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Paticiones.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de informaciones que se relacionan con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"Josefina Agut de Fernández solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Benigno P. Carámbula solicita le sea regulado el sueldo que actualmente goza de acuerdo con el sueldo inmediato superior a su empleo militar."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se derogan los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley de 10 de Diciembre de 1920, que establece el descanso semanal obligatorio para todos los gremios, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

El proyecto de expropiación de tierras con destino a fomento de la agricultura, en el pueblo "Cardona", ha sido pasado, según mi entender, a la Comisión de Legislación. **La Comisión de Fomento se ha**

venido ocupando estos días, de este proyecto y solicita a la Mesa se sirva remitirlo a la Comisión respectiva, que creo debe ser la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Se remitirá a la Comisión de Fomento.

4

Señor Narancio — Se ha dado cuenta de que el señor senador electo por Treinta y Tres, doctor Toscano, ha presentado sus poderes. Yo solicitaría que la Comisión de Peticiones se sirviera informarlo en la sesión de hoy, en cuarto intermedio, a fin de integrar el Senado a la mayor brevedad, y tratar sobre tablas este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspenderá la sesión por algunos momentos, mientras se expide la Comisión.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala)...

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase los poderes que presenta el señor doctor Esteban J. Toscano, que lo acreditan senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Convóquesele por Secretaría.

Montevideo, Mayo 3 de 1921.

Enrique A. Cornú. — Julio Abellá y Escobar. — B. Muñoz. — Juan Zeballos y Maguna."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Señor Narancio — Por moción del señor senador Sorín, la Cámara debía avocarse hoy, en primer término, al estudio de la expropiación de tierras alrededor del pueblo de Cardona. La Comisión se ha reunido varias veces para tratar este asunto, y no se encuentra aún preparada para informarlo verbalmente en la sesión de hoy, como lo había resuelto el Honorable Senado; por eso no ha pedido a la Mesa que lo colocara en la orden del día. Lo hará a la mayor brevedad, posiblemente en la sesión del jueves o en la del martes de la semana próxima.

Quería dejar constancia, en nombre de la Comisión, de estas manifestaciones.

Señor Mendívil — En la orden del día no figura.

Señor Narancio — La Comisión no pidió a la Mesa que lo pusiera en la orden del día, como estaba convenido, porque no estaba preparada para informarlo verbalmente.

6

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día con la continuación de la discusión particular del proyecto sobre construcción de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Había quedado con la palabra el señor senador Canessa.

Señor Canessa — La discusión, señor Presidente, quedó interrumpida en el momento en que manifestaba que no debía accederse a lo propuesto por el señor senador por Paysandú, en cuanto a incorporar en el artículo 15 la disposición del inciso D del artículo 8.o. El inciso D del artículo 8.o dispone que cuando la propiedad hipotecada hubiera pertenecido al Banco, en caso de abandono por fallecimiento del deudor, se devolverá al Banco para liquidar en la forma menos onerosa posible, el contrato de hipoteca, evitando la ejecución y el remate.

El señor senador por Paysandú pretendía que el caso de excepción, aplicable únicamente a las propiedades del Banco, fuera extendido a todos los casos, y, entonces, manifestaba yo, señor Presidente, que no convenía someter al Banco a una obligación semejante, porque ello se iba a traducir en la obligación, para el Banco, de quedar con las propiedades, determinando así el empleo de sus reservas, que debe tener disponibles y livianas, para cualquier momento en que la situación económica del país exija un buen empleo de esas reservas.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

7

Se va a invitar al doctor Toscano a ingresar al Honorable Senado.

(Entra el doctor Toscano, presta juramento reglamentario y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

8

Señor Canessa — De modo, pues, que el Senado se habrá dado cuenta exacta de por qué no puede aceptarse la generalización de una disposición que ha sido puesta en la ley expresamente para el caso de excepción de que se trate de contrato de hipoteca de una propiedad del Banco.

Señor Mendívil — Que fuera del Banco, porque el inciso habla de retroversión; que dejó de ser del Banco; es actualmente el mismo caso que los otros, que es la garantía del Banco, únicamente.

Señor Canessa — Y el caso de excepción, señor Presidente, obliga a una liquidación del contrato en forma distinta al caso común. La liquidación de un contrato en que se trate de propiedades del Banco, es más benévola que la común, la general, que establece la carta orgánica.

Señor Mendívil — Yo deseo que sea benévola para todos los casos.

Señor Canessa — Es más benévola, porque en ese caso se economizan los trámites de toda una ejecución hipotecaria con sus gastos correspondientes y sin correr el albur de saber si la subasta dará o no dará para cubrir el crédito hipotecario, y si se sacrificará más o menos al hipotecante mismo.

Señor Mendívil — Sería una ley inhumana, entonces.

Señor Canessa — Permítame; yo he oído al señor senador con todo placer, y le ruego reciprocidad; no alcanza siquiera el pensamiento que quiero desarrollar y me interrumpe.

Señor Mendívil — Pero si esta ley es una ley de excepción.

Señor Canessa — Escuche y en su oportunidad me contestará. Si estoy en error tendré la franqueza de decirle que estoy equivocado; pero entretanto, déjeme explicar, por usted y los señores senadores que están escuchando, para que puedan formar opinión.

Las maneras de liquidar las operaciones que admite la ley son dos, para el caso de fallecimiento del deudor: una se refiere al caso en que la adquisición hecha es de una propiedad del Banco, y otra, cuando la porpiedad es de un tercero y el Banco es un simple intermediario. Cuando la propiedad es del Banco, lo que puede perder el Banco en una liquidación al tomar para sí otra vez el bien que había vendido y liquidar el asunto, es muy poco. Este caso de liquidación es más benévolo que el común y corriente de la ejecución hipotecaria; pero no puede extenderse, vuelvo a repetir, a todos los casos; no debe obligarse al Banco en todos los casos a que se quede con la propiedad, pesando sobre su cartera, porque no es la finalidad de un Banco Territorial que no debe emplear sus reservas en forma tal que lo inmovilice en un momento determinado en que pueda ayudar a atenuar una crisis.

Señor Mendívil — No se trata de nada nuevo.

Señor Canessa — Y la prueba de que inmoviliza sus reservas y que resulta cartera pesada para esta clase de Bancos, la tenemos en que actualmente el Banco Hipotecario del Uruguay tiene aún infinidad de casas por liquidar pertenecientes al antiguo Barrio Reus. El principio es tener reservas disponibles, porque puede venir un momento malo para el país que obligue a casi todos los que han contratado esta clase de hipoteca a decirle al Banco: "quédese usted con las propiedades".

Señor Mendívil — Pero si estamos hablando solamente del caso de muerte.

Señor Canessa — Y supónganse los señores senadores qué situación se le crearía al Banco si tuviera que apechugar con todas esas propiedades sin poderlas siquiera sacar a remate público, porque el momento sería de lo más inoportuno para hacerlo; sería un verdadero desastre.

Señor Mendívil — Está tratando el caso de muerte; no confunda.

Señor Canessa — De modo que es eso lo que hay que tener presente, y es, para mí, el principio fundamental de esta clase de institutos. Todo el que conozca esta clase de institutos debe, por todos los medios posibles, impedir que el Banco pueda quedarse con las propiedades que hipoteca; debe tender a que las hipotecas se liquiden en la forma prescripta por la carta orgánica del propio Banco.

Señor Mendívil — Lo que yo quiero es que se ampare igualmente a las familias de los empleados en el caso de que la propiedad no hubiera sido originariamente del Banco.

Señor Canessa — Yo decía, señor Presidente, que no hay más formas de liquidar en el caso de muerte que las que acabo de expresar, con el distingo en cuanto la propiedad fuera de un tercero o del Banco mismo; porque no hay otra forma, absolutamente, para liquidar una propiedad...

Señor Mendívil — La propiedad es del empleado.

Señor Canessa — ... más que por vencimiento del plazo establecido en el contrato mismo, o la muerte del individuo.

Y en este último caso de muerte del individuo habrá, para los casos generales, que aplicar la carta orgánica del Banco, es decir, ir la liquidación por la ejecución del bien.

Señor Mendívil — Por venta forzada.

Señor Canessa — Por la ejecución de la hipoteca misma, por la enajenación del bien, y si en el caso de remate pudiera dar algún saldo en beneficio del deudor hipotecario, sería entregado por el Banco.

Por eso, señor Presidente, en el artículo 15 que estamos discutiendo, y en el

que hay una referencia al artículo 8.o, puede aceptarse esa referencia en lo que se relaciona con los incisos "a", "b" y "c", pero no con el inciso "d", que es el que puntualiza la excepción a que con tanta insistencia me acabo de referir.

De modo, señor Presidente, que considero que ese artículo 15 debe ser votado tal cual vino de la Honorable Cámara de Representantes, sin el agregado que pretende el señor senador por Paysandú, agregado que desnaturalizaría el mismo artículo 8.o y hace inútil la excepción que él establece.

Señor Mendívil — ¿El señor senador por Tacuarembó rechaza la referencia que proponía el señor senador Narancio al artículo 9.o, de la facilidad que podría acordar el Banco por medio de su personal profesional a las familias de los empleados en los otros casos? Porque eso lo ha indicado el Presidente del Banco mismo. ¿Y eso lo rechaza, también?

Pido la palabra, si ha terminado el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Señor Presidente: yo veo que se parte como base de la consideración de que todas estas operaciones que haga el Banco con los empleados, aún en los casos en que éstos disponen de un terreno o de un capitalito, de algo propio, se parte de la base de considerar de que estas operaciones de la ley puedan ser en general de resultados poco satisfactorios para el Banco.

Yo creo que esto es un error, porque la muerte del empleado o del obrero es una eventualidad ajena a la bondad misma de la operación.

Si alguna operación de las que realice el empleado u obrero con el Banco va a ser realmente más favorable para el Banco, por su mayor garantía, serán las que efectúe el empleado u obrero que ya tiene un terreno o un pequeño capitalito, porque a esas garantías se agregaría la de la propiedad y la del sueldo del empleado u obrero.

Por lo que ha estado diciendo el señor senador Canessa, parece adivinarse, señor Presidente, que esta ley no tuviera otro objeto que endosar a los empleados y obreros las propiedades que actualmente tiene el Banco.

Probablemente se considera que esas operaciones pueden ser desventajosas para el empleado, y entonces, y como un tardío remordimiento, a la muerte del empleado se le reservaría el beneficio de permitirle la retroventa de la propiedad a favor del Banco.

Parece que el objeto de la ley sólo fuera ese: facilitar la venta de las propiedades que tiene el Banco a los empleados y obreros.

Si esa fuera la finalidad de la ley, señor Presidente, habría que convenir que debiéramos haberla rechazado desde el principio, pero no es eso lo que se ha venido declamando a favor de su sanción, sino las facilidades prometidas a los empleados a objeto de facilitarles la adquisición de la vivienda propia.

Se ha considerado esta ley con un fin social y no con el fin de aliviànar la cartera del Banco.

Señor Canessa — Pero no con el fin de hacerle mal al Banco, tampoco.

Señor Mendívil — Pero, señor, si el fin evidente de la ley es beneficiar a los empleados y obreros, y no facilitar la venta de las propiedades del Banco, que yo entiendo que no están al alcance de ellos...

Señor Canessa — Deben contemplarse los dos intereses: el del Banco y el de los deudores.

Señor Mendívil — El señor senador sólo contempla el interés del Banco y no contempla los intereses de los empleados públicos, porque esta ley, señor Presidente, es de compra o construcción de viviendas para empleados u obreros y no de venta de las propiedades del Banco Hipotecario, y sería esta la única finalidad, por la defensa que ha hecho el señor senador Canessa.

Señor Canessa — No gravar al Banco más de lo que se debe con las propiedades. Esa es la finalidad, por bien del mismo instituto y por el mantenimiento de él.

Señor Mendívil — Lo que yo pretendo, señor Presidente, es que las operaciones, en todos los casos de muerte, se liquiden a voluntad de la familia, si es que no puede continuar la operación con la pensión, por avalúo y por arbitraje, como lo establece el proyecto para el caso de que las propiedades hayan sido del Banco, y no se liquiden por venta forzosa en remate, como se pretende en el caso de que la vivienda que se haya construído o se haya comprado con dinero prestado por el Banco, siempre que se produzca la muerte del obrero o empleado, porque el remate público puede ser desastroso para los empleados u obreros o para el mismo Banco.

Si en algunos casos está más garantido el Banco, es, precisamente, en los casos en que los empleados u obreros han aportado algo, un terreno o un pequeño capital, que son los casos en que, precisamente, excluye el proyecto el beneficio del abandono.

Parece, para quien ha oído al señor senador Canessa, que fuera él el defensor de los intereses del Banco y es todo lo contrario, señor Presidente.

Señor Canessa — Yo soy el defensor de los intereses de la ley misma.

Señor Mendívil — Nosotros somos los que defendemos y hemos defendido los intereses del Banco implantando el seguro obligatorio, aunque limitado. El Banco tiene esa gran arma para cubrirse contra todo evento: la de no acordar créditos excesivos y de tratar, siempre que sea posible, de hacer entrar el seguro acortando los préstamos y no dándolos sino para viviendas modestas y no para viviendas relativamente de lujo.

Señor Canessa — El seguro obligatorio va a ser imposible, si se establece la retroversión obligatoria del bien al Banco.

Señor Mendívil — ¡Cómo va a ser imposible!

Señor Canessa — El señor senador...

Señor Mendívil — Parece que el señor senador fuera el defensor de los intereses del Banco.

Señor Canessa — El señor senador propone en la ley la obligación de que el Banco se quede con la propiedad. Esa obligación determinaría una prima más exagerada; de manera que va a perjudicar las condiciones del seguro.

Señor Mendívil — El Banco no se queda con nada. El Banco de Seguros paga el siniestro y la familia se queda con la casa libre de todo gravamen. Eso es bien claro; me parece que el señor senador Canessa confunde. Por consiguiente, yo insisto. No hay una razón para distinguir una operación de las otras, a no ser que el objeto del proyecto no sea otro que el de colocar a los empleados las propiedades que tenga de clavo el Banco...

Señor Canessa — El señor senador quiere encajarle más clavos todavía...

Señor Mendívil — No se trata de encajarle más clavos!

Señor Canessa — ... obligándole a quedarse con todas las propiedades.

Señor Mendívil — La forma que el proyecto establece para liquidar las operaciones que han dejado de formar parte de la cartera del Banco, se aplicaría a todos los casos en que se ha dado dinero para edificar o para adquirir la propiedad.

Señor Canessa — Para todos los casos.

Señor Mendívil — La razón es la misma, señor Presidente. En todos los casos se trata de una propiedad que está afectada al Banco en garantía de una operación de préstamo hipotecario, y el caso es idéntico cuando fallece el empleado u obrero, se trate de propiedades vendidas por el Banco o compradas o construídas con dinero prestado por el Banco. La imposibilidad de continuar la operación puede ser absolutamente la misma. ¿Por qué en un caso se va a dar facilidades y en los otros no? ¿Por qué en un caso el Banco va a recurrir al avalúo y al arbitraje y en los otros casos se ha de poner bandera de remate, se ha de ir derechamente a la venta forzada, perezca quien perezca, con daño o perjuicio de las familias de los empleados y obreros y aún del mismo Banco?

Nosotros hemos sido, en realidad, señor Presidente, los defensores de los intereses del Banco al abogar por el seguro, porque el seguro es la forma de liquidación más rápida y también más favorable para el Banco. Porque el seguro, señor Presidente, no es sólo en beneficio de los empleados y obreros, sino que es en beneficio del mismo Banco, porque el Banco Hipotecario recibe el pago del saldo por el Banco de Seguros, y queda cancelada la operación y la familia con la propiedad libre de toda afectación.

Yo, señor Presidente, lamento realmente que mis palabras no sean lo suficientemente convincentes para llevar al ánimo del señor senador por Tacuarembó, que el Banco con el agregado que propongo, no corre riesgo de ninguna especie, porque, — como muy bien lo decía el señor senador Martínez en la sesión pasada, no recuerdo bien si fué en Sala o en conversaciones de antesalas, — en definitiva, llegado un caso de estos, el Banco no sería tan inhumano, tan impío que vaya a poner bandera de remate a las casas de las familias de los empleados u obreros. El Banco tendrá que facilitar la operación en unos casos como en otros. Lo demás no es siquiera concebible.

Yo, señor Presidente, termino manteniendo la proposición que he hecho en la seguridad de que está de acuerdo con el rótulo que se ha dado a esta ley: "ley social, en beneficio de los empleados y obreros", porque de otra manera no sería más que de nombre y no en los hechos.

Si hiciéramos una ley para facilitar la construcción de viviendas para empleados y obreros, y en el caso de que se produjera el fallecimiento del empleado u obrero, el Banco llevara las viviendas a remate público, sería, señor Presidente, una mala ley; sobre la cual tendríamos que reaccionar con medidas legislativas, producidos los primeros casos.

El señor senador por Florida había redactado una fórmula que yo habría aceptado; pero la fórmula más sencilla es la de que las referencias del artículo 15, se hagan extensivas a todo el artículo 8.o y no sólo a las letras a), b) y c): que producida la muerte del empleado u obrero, que ha hecho la compra de una vivienda o la ha construído con dinero facilitado por el Banco, la familia pueda optar por el abandono, pidiendo la liquidación como en los otros casos. El Banco hará una liquidación razonable y equitativa sin pérdida. Si la familia y el Banco no están de acuerdo, van al arbitraje; pero eso no obsta a que puedan ponerse de acuerdo para liquidar de otra manera, aun por la venta; pero entonces, se trataría de una venta voluntaria y no forzada.

A mí me parece, señor Presidente, que la solución que propongo es la solución que, en último caso, habría que adoptarse en el hecho.

El Banco no podrá salir de esa norma de conducta; no podrá ejecutar a las familias de los empleados u obreros. Esto, en la presente ley, es una cosa que no se puede concebir. Yo protesto contra esta ley si ese es el alcance que le han

querido dar sus autores desde el primer momento.

No me habría ocupado de discutirla, ni de mejorarla, sino para darle mi voto negativo desde la discusión general.

He terminado.

Señor Canessa — A mí no me extraña nada, absolutamente nada, la conclusión a que ha arribado el señor senador por Paysandú: y nada me extraña porque ha declarado que no hay diferencia entre que las propiedades sean del Banco o sean de particulares.

Señor Mendívil — No se pierda en distingos.

Señor Canessa — De manera que con ese criterio...

Señor Mendívil — Si no hay propiedades del Banco: fueron del Banco.

Señor Canessa — ... fatalmente no alcanza el distingo; pero para mí es fundamental la diferencia entre lo que puede hacerse con dinero propio y lo que debe hacerse con el dinero ajeno; es tan fundamental y tan grande la diferencia que tengo que llegar a conclusiones definitivas, contrarias a las del señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — En todos los casos es dinero de los tomadores de cédulas.

Señor Canessa — Está equivocado.

Señor Mendívil — Todas las propiedades están afectadas a las operaciones del Banco.

Señor Canessa — No conoce la ley el señor senador.

Señor Mendívil — Le muestro los balances. ¡Cómo no la voy a conocer! El señor senador Canessa no tiene una idea clara sobre lo de terceros.

Señor Canessa — El señor senador no hace distingos en una cuestión tan fundamental y tan clara, de que nadie puede disponer sino de lo suyo, y éste es el caso que yo presentaba: de que el Banco dispone de las casas de él y no del dinero de terceros que ha servido para comprar casas de terceros.

Señor Mendívil — Dispone de las casas que están igualmente afectadas a las cédulas que están circulando en el mercado: todo es garantía de los tomadores.

Señor Canessa — Es natural que de esa manera llegue a las conclusiones a que acaba de arribar; pero yo no, porque para mí es patente la diferencia entre uno y otro caso. Por eso nada perdería el Banco con recibir otra vez la casa que había vendido...

Señor Mendívil — Es distingo de forma, nada más.

Señor Canessa — ... y hacer la liquidación en forma buena para el deudor sin ocasionarle gastos de ninguna especie, y hasta devolverle parte de las amortizaciones que hubiera hecho y todas sino hubieran deteriores en la casa.

Señor Mendívil — No se trata sólo de amortizaciones, porque las propiedades pueden haber aumentado o disminuído de valor.

Señor Canessa — En esta diferencia es, precisamente, donde está fundada la excepción. Pero si para el señor senador por Paysandú los casos son uno mismo, y no hace distingos, es claro que no puede aceptar la excepción.

Yo no voy a insistir más.

Señor Mendívil — Todas las propiedades son garantías de las operaciones del Banco y principalmente de la emisión de la cédula.

Señor Canessa — Vuelvo a decir que el principio general de esta clase de institutos y más de institutos del Estado, es tratar de no hacer pesada su cartera, con adquisiciones de propiedades. Al contrario, lo que debe tener son reservas movibles en dinero efectivo para servir siempre al país en todo momento de depresión.

Señor Mendívil — En estas operaciones se empieza por inmovilizar el capital en treinta años.

Señor Canessa — No me extraña que el señor senador por Paysandú tenga esas confusiones, porque sufría otra más grave: entendía que la ley iba, no sólo a los sueldos y a las jubilaciones, sino que también iba a gravar las pensiones; y por más que en el transcurso del debate, en cinco sesiones, le he afirmado rotundamente que la ley no afecta más que los sueldos y jubilaciones, siempre mantiene su pensamiento.

Señor Mendívil — El informe dice que está equivocado.

Señor Canessa — ¡Qué tiene que ver el informe! Puede estar en error. Nosotros nada tenemos que ver con los informes, porque no son leyes, sino con la ley misma.

Señor Mendívil — Le voy a poner otro caso.

Señor Canessa — ¡Y todavía insiste en el error!

Señor Mendívil — Un empleado se jubila...

Señor Narancio — La verdad que en esta forma no vamos a formar criterio.

Señor Canessa — De modo que, como he dicho, me va a ser imposible de todo punto poder convencer del error en que está el señor senador por Paysandú, y ese convencimiento es imposible, porque acepta de plano que todos los casos son iguales, y no acepta el distingo entre una propiedad del Banco y la de un tercero.

Señor Mendívil — No hay objeto en hacer distingos.

Señor Canessa — Esta diferencia es la que da oportunidad a la excepción, pero como el señor senador no la admite, claro que tiene que rechazar la excepción para hacer de todos un mismo caso. Pero si nosotros deseásemos contemplar los bien entendidos intereses del Banco, no debemos, en ningún caso, obligarlo a que todas estas operaciones las liquide, quedándose con la propiedad sin aplicar la liquidación regular que establece la carta orgánica, por el crédito de las mismas cédulas que va a emitir en estas operaciones.

Es necesario cuidar la colocación de cédulas a emitir, y tener la seguridad de cobrar sus intereses regularmente.

Señor Mendívil — Confiese de una vez que, a su modo de ver, "el objeto de la ley es el de que los empleados le saquen al Banco los clavos que tiene...

Señor Canessa — ¡A qué empleado le obliga la ley que le compre propiedades al Banco!

Señor Mendívil — Pero en un caso se establecerían penalidades; el empleado sabría que se pondrá a su familia la casa en remate; que se irá a la venta forzada, y que en el otro caso el Banco lo va a tratar con consideraciones: se irá al avalúo y al arbitraje, espezando por comprar sin obligación de entrega alguna al contado.

Señor Canessa — Para facilitarle; y no hay que desconocer que es una buena tendencia, que debe tener un Banco del Estado, de hacer efectivo en el momento de oportunidad su calidad de acreedor.

Señor Mendívil — El señor senador Otero le va a tomar el argumento.

Lástima que no esté presente para haberle pescado ese argumento!

Señor Canessa — He terminado.

Señor Presidente — Vamos a precisar las diversas proposiciones.

Señor Canessa — Hay que votar el artículo tal como está.

Señor Mendívil — Yo propongo que la referencia del artículo 15 sea todo artículo 8.o.

Señor Presidente — En primer lugar el señor senador Mendívil manifestaba que el proyecto venía con errores de imprenta.

Señor Mendívil — Con errores de referencia.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como lo presenta el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 15. Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o, incisos A), B) y C) del 7.o, y los artículos 8.o y 9.o."

Señor Mendívil — Está equivocada la referencia.

¿Tampoco quiere corregir la referencia el señor senador?

Señor Presidente — ¿Quieren los señores senadores oir la lectura?

(Se vuelve a leer).

Señor Mendívil — Esa referencia al artículo 8.o está equivocada.

Señor Presidente — Es lo que propone el señor senador Canessa, miembro informante.

Señor Mendívil—Pero está equivocada.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Mendívil — No digo nada; averígüese el señor senador como pueda.

Señor Presidente — Se va a leer la proposición del señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"Artículo 15. Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores las prescripciones de los artículos 8.o al 11, inclusive".

Señor Canessa — ¿Y el artículo 6.o lo deja de lado?

Señor Mendívil — Está equivocado.

Señor Canessa — No está equivocado; es la forma de contratar; haga leer el señor senador el artículo 6.o y verá que debe figurar.

El señor senador ha creído que los incisos se refieren al artículo 8.o.

Señor Mendívil — Yo tengo el informe de la Cámara y los proyectos originales y los he controlado; está equivocado el señor senador Canessa.

Señor Narancio — Los que estamos equivocados somos nosotros, porque ¿cómo vamos a entender esa cuestión resuelta así, en esa forma?

Señor Presidente—Se volverá a leer...

Señor Canessa—No hay más que leer las referencias. Que la Mesa se sirva dar lectura del artículo 6.o y los incisos A, B y C del artículo 8.o, y verá si son pertinentes o no.

Señor Mendívil — El artículo 6.o se refiere a toda la ley; no hay necesidad de hacer referencia a él. Hay que hacer referencia especial a las excepciones del artículo 8.o, en caso de muerte.

Señor Canessa — Puede leerse el artículo 6.o para que se den cuenta de lo que es.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Mientras el empleado u obrero, o el jubilado, que haya operado con el Banco, perciba sueldo o jubilación, la Oficina, Institución o Empresa encargada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente de su importe, la cuota correspondiente a la operación realizada, y la entregará al Banco Hipotecario, dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes, a fin de que se acrediten esas retenciones a cada comprador. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por solicitud firmada por el Banco Hipotecario y el interesado, o solamente por el Banco, en el caso de que el empleado u obrero hubiese sido jubilado.

"Esta retención no podrá exceder, en caso alguno, del equivalente al 40 o|o del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley de Presupuesto, o por los presupuestos que rijan en el momento de la operación, en los diversos organismos, instituciones y empresas comprendidas en esta ley.

"Una vez presentada la referida soli-

citud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero, o el jubilado, puedan realizar, con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación".

Señor Mendívil — Es una disposición que se refiere a toda la ley y no hay necesidad de hacer aquí mención especial de ella.

Señor Canessa — ¿Le parece al señor senador que se saque la referencia?

Pero como se refiere expresamente a los dos artículos anteriores que tratan de la manera de contratar, según los casos de los incisos A, B y C del artículo 1.o, o sea cuando se trata de casas de terceros o de créditos para construcción, la referencia se hace necesaria, y creo que no está de más volverlo a repetir en esas condiciones para esos dos casos, que es lo que dice el artículo 15.

Señor Mendívil — Yo admito que se ponga eso, señor senador.

Señor Canessa — El artículo no dice otra cosa.

Señor Narancio — No vale la pena discutir eso, porque los dos están de acuerdo.

Señor Canessa — Son las otras distintas formas de contratar.

Señor Roxlo — ¿No había una modificación hecha por el doctor Martínez sobre el monto?

Señor Presidente — Podría suprimirse la referencia al artículo 6.o.

Señor Canessa — No, señor; ¡cómo se va a suprimir si para mí es un artículo fundamental! Yo no cargaría con esa responsabilidad.

Señor Presidente — Muy bien; deseaba concretar...

Señor Canessa — Si el señor senador por Paysandú, que dice que domina la ley, hace moción para que se saque...

Señor Mendívil — Es una redundancia; si la quiere dejar le haremos el gusto.

Señor Canessa — No lo es, pues se refiere a dos procedimientos distintos para contratar, porque dice el artículo 15: "a los dos artículos anteriores".

¿Y qué se dice en el artículo 13 y en el artículo 14? El modo de contratar el crédito cuando se trata de construcciones, y en el otro cuando se trata de casas de terceros.

Señor Narancio — Pero el artículo 6.o rige para todos los casos.

Señor Canessa — Se trae a colación cuando se refiere a la primera clase de contratos.

Señor Narancio — Creo que se puede dejar, pero no dejo de comprender que es redundancia.

Señor Mendívil — Es una redundancia.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor miembro informante.

(Se vuelve a leer):

"Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o, incisos A, B y C del 7.o, y los artículos 8.o y 9.o."

Léase la proposición del señor senador Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 15. Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 8.o a 11 inclusive."

Señor Mendívil — Se puede poner: "6.o y 8.o a 11 inclusive".

Señor Roxlo — ¿Pero el señor senador Martínez no había propuesto una modificación?

Señor Presidente — El señor senador Martínez no ha insistido.

Señor Mendívil — Qué se diga: "... 6.o y 8.o a 11 inclusive".

De manera que mi proposición, señor Presidente, comprende también la prestación de los servicios del Banco a que se refería el señor senador Narancio: comprende el artículo 9.o.

Señor Canessa — La única diferencia es la inclusión del inciso D del artículo 8.o, que, para mayor aclaración, convendría.

Yo propongo la eliminación del inciso D y el señor senador por Paysandú propone que el inciso D figure en el artículo.

Señor Mendívil — Hay otra referente al artículo 9.o.

Señor Canessa — De eso no haría mayor cuestión.

Señor Presidente — Todo el debate ha girado alrededor de eso...

Señor Canessa — Hasta se podría leer todo el artículo 8.o, para ver cuáles son los que se eliminan. Yo propongo que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota mensual.

B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o.

C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero, en ese caso, regirá lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 3.o; y

D) Por abandonar la operación de compra, retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle, su valor en el momento de la devolución, y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente".

Señor Mendívil — El señor senador Canessa quiere la venta forzosa, ejecución, etc., en todos esos casos.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la proposición del señor miembro informante.

(Se lee):

"Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones del artículo 6.o, incisos A), B) y C) del artículo 8.o y los artículos 10 y 11 inclusive."

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la proposición del señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 6.o y 8.o al 11 inclusive."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Fué negativa, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a ratificar la votación.

Sírvanse acentuar la votación los señores senadores.

Si se aprueba la proposición del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 16. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados y retirados..."

Señor Mendívil — Aquí la palabra "retirados" tiene un significado especial, así resulta de la discusión habida en la Cámara de Representantes.

(Lee):

"Señor Patiño — De acuerdo con las aclaraciones que hizo el señor miembro informante de que esta ley también beneficiaba a los militares...

Señor Buero — A los "retirados", habrá que poner.

Señor Patiño — ...yo propongo que después de "jubilados" se ponga "o retirados"."

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Buero — Sí, señor. Ya había observado la Comisión.

El objeto de esto era comprender a los retirados; pero la Comisión, en un agregado que propuso en el artículo 1.o, incluyó también a los retirados, dijo: "también están incluídos los jefes y oficiales en situación de retiro".

De manera que yo creo, señor Presidente, que debemos mantener la prescripción que se refiere a los retirados en este artículo y eliminarla del artículo 1.o, porque el objeto del agregado propuesto en el artículo 1.o, fué declarar expresamente que los militares estaban comprendidos aunque ese era el espíritu de la ley. Ese agregado tuvo como fin práctico el establecer claramente que las compensaciones militares de mando etc., no estaban comprendidas en la afectación; pero como los retirados no tienen compensación de mando, no hay por qué referirse a ellos en el artículo 1.o, sino que conviene mantenerlos al lado de los jubilados como clases pasivas que son.

Yo pediría, por consiguiente, que este artículo se vote tal como está, pero que se reconsidere el artículo 1.o, a fin de eliminar de él las palabras que dicen: "... en situación de actividad "o retiro". Eliminar "o retiro".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa — No ha tenido tiempo de estudiar eso.

Señor Mendívil — Si la Comisión no existe; la Comisión es el señor senador Canessa sólo; ¿cómo va a aceptar?

Señor Presidente — La Comisión está compuesta, actualmente, de dos miembros.

Señor Narancio — Yo confieso que aceptaría, si me explicara mejor el señor senador Mendívil.

Señor Mendívil — Le voy a explicar nuevamente.

Los retirados, estaban previstos por la ley; pero la Comisión... ¿No tiene repartido el señor senador Narancio?

Señor Narancio — No, señor. ¡De oídito no más!

Señor Mendívil — La Comisión propuso un inciso final al artículo 1.o que fué votado anteriormente.

Señor Canessa — Podría dejarse para la segunda discusión.

Señor Mendívil — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados o retirados podrán acogerse a las beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen todas las disposiciones contenidas en la misma."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Banco establecerá un arancel especial que no podrá exceder del cincuenta por ciento del establecido para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que deban intervenir en todas esas operaciones."

En discusión.

Señor Rivas — Pido la palabra.

Voy a proponer así, brevemente, un agregado a este artículo.

Se ha hablado tanto y se habla tanto de la función social de las instituciones públicas, institutos del Estado, que realmente extraña que no se vea en ninguna ley, en ningún texto, qué función social desempeñan estos institutos cuando no sacrifican absolutamente nada ni de sus recursos ni de sus beneficios.

Yo creo que dentro de este artículo cabe perfectamente el establecer que el Banco Hipotecario, llenando esa tan preconizada función social, no debe ganar comisión en los préstamos a que se refiere esta ley.

Señor Martínez — Es el arancel.

Señor Rivas — Pero cabe ahí.

Señor Mendívil — Estaría mejor en el artículo 4.o.

Podría pedir su reconsideración.

Señor Rivas — Pero nos queda la segunda discusión.

Señor Mendívil — Ahora, en la primera discusión, puede pedir la reconsideración del artículo 4.o.

Señor Rivas — No vale la pena. Lo propondré cuando se trate en segunda discusión; pero por lo menos ahora lo anuncio.

Yo creo que esta proposición, — yo la tenía en vista hace mucho tiempo, pero por lo alambicado de este debate no quise intercalarla, — ...

Señor Narancio — ¡No quiso que fuera terceto, y dejó el dúo!

Señor Rivas — ... hubiera acortado mucho la distancia que hay entre las dos tesis radicales que se han hecho sentir en la discusión de este asunto: la del señor senador Canessa y la del señor senador Mendívil.

Creo que si el Banco Hipotecario destinase su comisión de 1 o|o en los préstamos corrientes a amortización de la deuda de los adquirentes de propiedades o de los deudores por concepto de préstamos de edificación, la situación se modificaba sensiblemente.

El 1 o|o de amortización que establece el Banco para los préstamos a 30 años, el 1.22 o|o, mejor dicho, será aumentado de esa manera, a 2.22 y, entonces, la amortización total de la propiedad se verificaría, más o menos, a los 22-23 o a los 23-24 años; pero no es lo interesante ese acortamiento de 7 años en la amortización total de la deuda. Lo interesante es que el fondo amortizable se hace sentir después de pocos años, a los 10 años, creo —yo he hecho unos números, pero no los tengo en este momento—en que la parte amortizada representa ya un 30 o|o.

El argumento de la lentitud de la amortización que hacía el señor senador Mendívil, diciendo que el empleado cuya operación tenga 10 años de vida no beneficia sensiblemente de la cuota amortizable, que apenas se hace sentir de los 15 a los 20 años para arriba, es completamente exacto; pero eso es cuando la amortización es del 1 o|o y el plazo es de 30 años; pero cuando la amortización es más del 2 y el plazo es de 23 años, ya a los 10 hay alrededor de un 30 o|o. Si a este 30 o|o se le agrega, por lo menos, el 25 o|o que representa el desembolso efectivo del empleado para pagar su propiedad, porque tiene 15 de margen entre el valor venal de la propiedad y el préstamo y tiene 8 o 10 puntos en el abatimiento de la colocación del título, resulta un 20 o un 25 o|o y el otro 30 o|o le creará al empleado esta situación: si abandona esta operación o si muere a los 10 años, ya tiene un margen sobre el valor afectado de la propiedad y su posible valor real, siempre que la conservación haya sido prudente, de casi un 50 o|o. Entonces es muy posible que la familia aproveche, sino del 50 o|o, del 30 o del 40 y, entonces, familia y Banco se ven libres absolutamente de todas estas alternativas que puedan existir en el valor de la propiedad, tan frecuentes en este país.

De modo que someto esta idea para la segunda discusión del asunto.

Creo, como he dicho, que acorta distancias entre las dos tendencias extremas, y no creo, por lo demás, que el Banco Hipotecario, que si no tiene, debe tener realmente una función social, sin comprometer sus intereses fundamentales, porque no maneja dinero propio como decía muy bien el señor Canessa, sino dinero ajeno, puede muy bien diluir los pequeños gastos que importa la administración de estos nuevos créditos dentro de la masa general de sus gastos sin que lo afecte sensiblemente.

Someto esta idea, señor Presidente, para que la tenga en cuenta la Comisión, los señores senadores Mendívil y Canessa y el Senado en la segunda discusión.

Señor Presidente—Léase el artículo 17.

(Se lee nuevamente):

"Artículo 17. El Banco establecerá un arancel especial que no podrá exceder del 50 o|o del establecido para las operaciones generales, para los tasadores inspectores de construcciones y escribanos que deban intervenir en todas esas operaciones."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, se aplicarán a las operaciones de que trata, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. No regirán, para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldo y jubilaciones establecidas por la ley de 25 de Junio de 1908 y demás concordantes."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Las Sociedades Cooperativas de Consumos con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar y podrán realizar con el Banco préstamos hasta de $ 10.000, con la garantía hipotecaria del terreno y de las construcciones levantadas o que se levanten sobre él, y hasta el 70 o|o del valor de ambos, siempre que se hallen situados en las zonas en que pueden operar dichos empleados y obreros."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Voy a pedir la reconsideración del artículo 4.o, para hacer una proposición, que tiene analogía con la que ha insinuado el señor senador por Canelones, que propone aumentar el fondo amortizante de 1.20 a 2.20. Mi proposición no va directamente a aumentar el fondo amortizante ni a disminuir el período de la amortización, sino que parte de la base del proyecto de préstamos hipotecarios a 30 años.

Mi proposición se refiere a disminuir la comisión del Banco, y, naturalmente, coincide con la disposición del artículo 17, que se refiere a los aranceles especiales del proyecto que dispone el establecimiento de un arancel especial, que no podrá exceder del 50 o|o del arancel ordinario del Banco.

Yo, de acuerdo con esa misma tendencia, iba a proponer que en el artículo 4.o se estableciera, expresamente, que la comisión de administración del Banco, en los casos de esta ley de viviendas para obreros y empleados, no fuera mayor del medio por ciento sobre lo adeudado disminuyendo la comisión a la mitad, de la misma manera que se ha disminuído el arancel para los tasadores, escribanos y curiales que tienen que ver con las operaciones del Banco.

Por consiguiente, mi proposición es limitada y no tiene el alcance de la del señor senador Rivas, y creo que, para el caso de que no se aceptara la del señor senador por Canelones, podría aceptarse la mía, como un pequeño beneficio más a favor de los empleados y obreros. Pido, por eso, la reconsideración del artículo 4.o, para proponer un inciso final que diga:

"La comisión de administración no será en ningún caso mayor del medio por ciento sobre lo adeudado."

Eso sería ganando, desde luego, y sería independiente de lo que propone el señor senador Rivas.

Señor Rivas — No; sería excluyente, porque entiendo que la fórmula del señor senador Mendívil, aunque se acerca bastante a la mía, en apariencia, tiene un defecto fundamental.

El señor senador por Paysandú reduce en un medio por ciento...

Señor Mendívil — La comisión del Banco.

Señor Rivas — ... las cuotas anuales del empleado. Ese medio por ciento no se siente en las cuotas anuales.

Señor Narancio — Es claro.

Señor Mendívil — Se siente o no se siente.

Señor Rivas — Lo que es interesante, y abona la tesis del señor senador Mendívil, de la imprevisión del empleado,—es que estudiado ya el margen de sacrificios a que se les puede someter, dentro de ese margen de sacrificios tratamos de asegurar, en lo posible, la mayor cantidad de suma amortizante, es decir: la previsión del empleado.

Al empleado ese medio por ciento anual por cuota no le sacrifica nada.

Señor Mendívil — El señor senador deja al Banco sin comisión.

Señor Rivas — Absolutamente, señor senador: y por eso se ha hablado aquí de función social.

Señor Mendívil — Pero ya cambia la naturaleza del proyecto.

Señor Rivas — Pero, señor senador: ¿qué le puede representar al Banco, en una operación de un millón o millón y medio de pesos, los gastos que demande?

Señor Martínez — Tampoco gana más el Banco. Si lo admirable es que los Bancos Hipotecarios se sostengan con el uno por ciento de comisión, nada más: cualquier error en los títulos, cualquier destrucción en la propiedad, la falsificación que tuvo lugar la vez pasada, que costó 200 o 00.000 pesos, — todo eso tiene que salir del 1 o|o.

No se puede hablar de usura tratándose de Bancos Hipotecarios; hasta recuerdo haber leído que los Bancos Hipotecarios se fundaban para perder plata;

tan reducida es esa ganancia del 1 o|o.

Señor Rivas — A mí me parece que los Bancos Hipotecarios no pierden plata.

Señor Martínez — Bastante plata han perdido.

Señor Rivas — Han perdido en otros tiempos.

Señor Mendívil — No puede perder por los privilegios y otras cosas.

Señor Rivas — Por lo que sea.

Señor Martínez — No habrá perdido plata, pero tampoco ha ganado mucho.

Señor Narancio — Yo creo que entre las dos tesis caben transacciones.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador por Paysandú en la reconsideración?

Señor Mendívil — Sí, señor Presidente.

Señor Rivas — Que se rebaje el cincuenta por ciento de la comisión, pero que se aplique ese cincuenta por ciento a los fondos amortizantes.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo. Es la transacción que yo pensaba proponer: que se reduzca el 50 o|o de la comisión y que se aplique a la amortización.

Señor Mendívil — ¿Y la otra mitad a la amortización?

Señor Narancio — Queda como amortización.

Señor Rivas — Sí, señor senador.

Señor Martínez — Yo creo que debiera consultarse con el Banco, ya que este proyecto va a tener una segunda discusión.

Señor Canessa — Yo pediría que se hicieran copias de la ley que se acaba de votar, y que se repartieran.

Señor Martínez — Este proyecto puede desorientarlo. Si volvemos las operaciones de este orden demasiado difíciles y onorosas para el Banco, procurará no realizarlas.

Señor Narancio — La verdad es que estas operaciones son tan pequeñas, que no influyen para nada en la marcha del Banco.

Señor Martínez — Son morosas.

Señor Narancio — Son morosas: es lo que yo decía del bote llevado por el remolcador.

Yo creo que se podría repartir el proyecto y colocar el que han aceptado los dos señores senadores...

Señor Presidente — ¿Me permite?

Hay una moción de reconsideración pendiente: se retira o se vota.

Señor Narancio—Vamos a dejarlo para la segunda discusión.

Señor Mendívil — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Muy bien; queda aprobado el proyecto en primera discusión. El señor senador Canessa ha hecho moción para que se reparta una copia de la ley para la segunda discusión, después *que se haya* repartido.

Señor Mendívil — Se ha agregado sólo un inciso y modificado una referencia.

Señor Narancio — Yo creo que el señor senador Otero me manifestó que en tres o cuatro días arreglaba la cuestión; estudiaría lo que pensara proponer; que no necesitaba más.

Esto me lo manifestó el viernes pasado. Pero no quiero llegar a tanto, y voy a proponer que este asunto vuelva a entrar a la segunda discusión, colocándose en la orden del día del martes próximo.

Señor Presidente — Debe existir una sesión por medio, según el Reglamento.

Señor Narancio — Pero podemos resolver que sea el martes próximo.

Señor Presidente — Se va a votar si para el martes próximo se incluye en la orden del día, en primer término, previo repartido de la ley aprobada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

La Comisión de Hacienda se halla por integrar; la Mesa la integra con el doctor Toscano.

10

Se va a pasar al asunto que está en segundo término en la orden del día.

En discusión general y particular el proyecto de ley que modifica el Presupuesto General de Gastos. (Ley de emergencia).

Señor Canessa — La Secretaría ¿tendrá que leer todo el proyecto?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Canessa — Yo considero que es una tarea bastante pesada; por lo que haría moción para que se publicaran todos los antecedentes en el "Diario Oficial" y se dieran por leídos.

Señor Narancio — ¿Y tratamos el asunto?

Señor Canessa — Podríamos suspenderlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Podemos tratarlo después que se haga el repartido de que habla el señor senador Canessa.

Señor Canessa — Podemos hacerlo en esa forma para que todos los señores senadores lo conozcan.

Señor Presidente — Se ha votado en esa inteligencia.

Señor Mendívil — Yo creo que después que esté repartido, tendremos tiempo para hacer observaciones.

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los que siguen):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1920-1921 regirá el Presupuesto prorrogado hasta el 31 de Diciembre del corriente año con todas las leyes que lo modificaron hasta la fecha.

Art. 2.o Auméntase en la cantidad necesaria hasta llegar a la suma de $ 360 anuales, los sueldos del personal policial de la Capital que no excedan de la cantidad de $ 288 anuales.

Ese mismo aumento regirá para el personal policial de Campaña cuyas dotaciones no excedan en la actualidad de la suma de $ 273.60 anuales.

Art. 3.o Las demás asignaciones que figuran en el Presupuesto General de Gastos y de carácter civil, no superiores a $ 960 anuales, quedan aumentadas en la cantidad de $ 120 anuales, con excepción de los cargos que figuran en los presupuestos que han sido materia de revisión después del 29 de Enero de 1919.

Art. 4.o Todos los sueldos intermedios entre $ 80 y $ 90 mensuales se elevan hasta esta cantidad.

Art. 5.o El personal de clases y tropas del Ejército y la Armada gozará de un aumento en sus dotaciones respectivas de $ 36 anuales.

Art. 6.o Estos aumentos serán liquidados a partir del 1.o de Enero próximo.

Art. 7.o Estos aumentos no regirán para los sueldos de los empleados que por disposiciones especiales gozan del beneficio de la acumulación.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar imprimir un texto único del Presupuesto General de Gastos incorporando en cada planilla todas las modificaciones que haya sufrido dicho Presupuesto por leyes especiales, desde 1916-1917 hasta la fecha, a fin de que sirva de base para los asientos de la contabilidad pública.

Art. 9.o A partir del 10 de Febrero próximo restablécense los servicios de amortización de las deudas del Estado.

Art. 10. Aplícase el superávit producido al cerrarse el ejercicio económico 1919-1920 a satisfacer las obligaciones del actual ejercicio.

Art. 11. Igual destino se dará a las cantidades retenidas por los banqueros del Uruguay en Londres y que actualmente se encuentran a disposición de nuestro Gobierno.

Art. 12. El Banco de la República y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado entregarán durante el año 1921 a Rentas Generales las contribuciones determinadas por la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 13. La autorización acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 7.o de la ley de Presupuesto prorrogada se amplía en $ 1. 000.000, facultándose al Banco de Seguros del Estado para que efectúe el descuento de dichas letras por un valor no superior a $ 1.000.000 en los plazos y condiciones ya fijados y siempre que así lo acuerde con cinco votos conformes el Directorio de la expresada institución.

Art. 14. Derógase el artículo 1.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916 que redujo los impuestos establecidos al ganado que se destina a faenar en los frigoríficos por la ley de 17 de Octubre de 1914, siempre que el precio de ganado en Tablada sea superior a $ 0.10 el kilo.

Cuando el precio no sea superior a dicha cantidad se aplicará el impuesto en las condiciones establecidas por el artículo 1.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

Art. 15. Créase una patente adicional de quince por ciento (15 o|o) sobre el valor de los artículos o mercaderías importadas.

Exceptúanse de dicho gravamen la importación de los siguientes:

1.o Los artículos libres de derechos.
2.o Las materias prima, destinadas al uso industrial y comprendidas en los números 1 a 252 de la Tarifa de Avalúos.
3.o Los ganados en pie, comprendidos los reproductores o de raza.
4.o Las drogas y productos químicos comprendidos en los números 1 a 724 de la Tarifa de Avalúos.
5.o Los artículos siguientes de consumo popular:

Número de Tarifa—253 Aceite de olivas en general.
254 Idem de algodón, en latas grandes.
255 Idem, ídem, ídem surtidas y de 1|4 de lata.
256 Idem de maní y amapolas, en latas.
257 Idem, ídem, ídem, en cascos.
291 Arroz descortezado, en general.
292 Idem con cáscara, ídem.
296 Azúcares refinados, ídem.
297 Idem no refinados, ídem.
312 Café en grano.
315 Idem achicoria, suelto o en paquetes.
316 Idem de bellotas.
317 Idem de cebada.
387 Fariña.
402 Garbanzos.
422 Kerosene.
430 Lentejas.
434 Papas en general.
466 Porotos.
494 Tapioca.
496 Te.
516 Yerba mate en general.
2370 Alemanisco de algodón.
2379 Alpaca de lana y algodón.
2431 Bayeta.
2443 Bombasí de algodón.
2479 Bougrán de algodón.
2482 Brillantina de algodón.
2484 Brin de algodón.
2510 Calcetines de lana o lana y algodón, inferiores, para trabajadores.
2511 Calcetines de lana o lana y algodón regulares y ordinarios.

2513 Calcetines de algodón, sin costura o tejido circular, regulares o inferiores.
2576 Casimir de algodón.
2577 Casimir de lana y algodón.
2579 Casineta de algodón.
2580 Casineta de lana y algodón.
2610 Cobertores de algodón.
2611 Idem ídem ídem y lana.
2613 Idem ídem ídem ídem o puro algodón, grises, ordinarios.
2615 Coco de algodón, de cualquier clase, con excepción del punzó.
2616 Cocó, punzó, liso o azargado.
2641 Cotí de algodón, hilo, o hilo y algodón.
2642 Crea de algodón.
2647 Cretona de algodón.
2698 Dril de algodón.
2740 Franela o tartán de lana y algodón.
2741 Franela o tartán de lana y algodón.
2751 Género de algodón de un metro de ancho para vestidos.
2822 Gergón de lana y algodón.
2824 Idem ídem algodón, cáñamo, o cáñamo y algodón o chuse.
2831 Lienzo de algodón.
2839 Listado Oxford, etc., etc.
2841 Lona y loneta de cáñamo o pita oscura.
2842 Lona de algodón.
2849 Madapolán o trué.
2650 Madrás o bramante.
2865 Medias de algodón, ordinarias e inferiores.
2869 Medias de lana o lana y algodón inferiores.
2872 Merino de algodón y lana o puro algodón.
2883 Muselina, batistas, cambray, yaconat o linón de algodón.
2904 Pañuelos de algodón blancos o de color.
2936 Percalina, coco rayado de algodón.
2961 Ponchos de paño, pura lana.
2962 Ponchos de paño, lana de algodón.
2993 Robozos de algodón.
3106 Trué, o madapolán o crea de algodón.
3115 Zaraza.
2254 Carbón de leña.
2262 Leña en rajas.

Art. 16. La nafta o bencina impura (Número 1483 de la Tarifa de Avalúos) pagará un derecho de dos centésimos ($ 0.02) por litro, en vez del de un centésimo ($ 0.01) por kilo que abona actualmente.

Art. 17. Los derechos creados por esta ley comenzarán a regir a las 24 horas de la promulgación de la misma.

Los permisos de despacho ya tramitados a la fecha de dicha promulgación, pero que aún no hubieran sido cumplidos, se liquidarán con arreglo a los derechos existentes a la fecha de su presentación a la Aduana.

Art. 18. El P. E. dejará de llenar las vacantes de los empleos cuya provisión no sea indispensable, dando cuenta a la Asamblea General y estando a su resolución.

Art. 19. El P. E. no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos ni excederse en todas y cada una de las partidas asignadas para gastos.

Art. 20. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuenta al P. E., según lo dispone el artículo 70, inciso 22 de la Constitución.

Art. 21. Las leyes que autorizan gastos con imputación a Rentas Generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 1920-1921, salvo las pensiones graciables, sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo "Diversos Créditos" para "Leyes Dictadas". En caso de agotarse este rubro, el P. E. solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios.

Art. 22. Las funciones que el artículo 5.o del decreto del 10 de Abril de 1877, la Ley de Impuestos de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los Procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe, según los casos.

Art. 23. Podrá cometerse a los Inspectores del Alcoholismo autorizados por la Ley de Patentes para los Departamentos del litoral e interior las funciones de avaluación y fiscalización de los impuestos que se recauden por la Administración de Rentas bajo la dependencia de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 24. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de los proventos de marcas y señales, verterá en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 25.000 anuales destinada a atender el presupuesto de la Sección Marcas y Señales, y diversos gastos de la misma.

Art. 25. Del importe de las multas que se apliquen por los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo corresponderá el 25 o|o a los empleados denunciantes; el 75 o|o se aplicará en la utilización de personal extraordinario cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 26. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con iguales o análogas funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 27. Los créditos por presupuesto o por leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones, prescribirán a los cuatro años, contados desde que los créditos o sueldos hubieran sido exigibles.

Art. 28. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales.

Cuando el monto total de la pensión exceda a esa suma, el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiado cuyo derecho se extingue.

A los efectos de esta disposición se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento.

Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las nuevas que se concedan.

Art. 29. El abandono del cargo debidamente comprobado se considerará como renuncia del puesto.

Art. 30. En los empleos que requieran conocimientos técnicos o práctica profesional, se podrá imponer un período de prueba de seis meses a un año, antes de que el nombramiento se considere definitivo.

Art. 31. En la promulgación de todas las leyes que importen gastos intervendrá el Ministerio de Hacienda.

Art. 32. El Poder Ejecutivo, utilizando el personal de sus oficinas, organizará con toda urgencia un servicio estadístico que permita apreciar la fortuna de los habitantes del país, sus rendimientos en general y demás datos necesarios al establecimiento del Impuesto a la Renta.

Art. 33. Los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y Municipios prescriben a los cuatro años, contados desde que los respectivos cupones o títulos fueren exigibles.

Para los intereses y amortizaciones que ya estuvieran prescriptos a la fecha de esta ley, se acuerda un plazo de gracia de dos años, contados desde su promulgación.

El plazo de la prescripción de los intereses y amortización que no estuviera consumado a la promulgación de esta ley, siempre que deba consumarse antes de dos años de la fecha de la misma, se extiende hasta el vencimiento del término de dichos dos años.

En estas prescripciones no procede el juramento decisorio.

Art. 34. Deróganse los artículos 10, 11, 15, 18, 26, 27, 33, 35 y 36 de la ley de 1.o de Julio de 1916, quedando vigentes todos los que no han sido expresa ni tácitamente derogados.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veraciertto, Secretario.

Informe verbal producido en Comisión General a nombre de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado por el señor senador don Alberto F. Canessa.

Señor Presidente:

La Comisión de Hacienda abordó el estudio de la ley de emergencia sobre Presupuesto General de Gastos, enviada por la Honorable Cámara de Representantes, inmediatamente de ser recibida por el Honorable Senado, y encontró que esa ley, fruto, puede decirse, de una improvisación, por el apremio con que fué tratada en sesión prorrogada hasta las últimas horas del día, trae consigo errores fundamentales de tal importancia, en opinión de la Comisión, que hace imposible pueda discretamente aconsejarse su sanción.

El primer error, señor Presidente, es disponer en forma general un aumento de ciento veinte pesos anuales a los sueldos menores de 960 pesos, inclusive este sueldo. Y ese error se hace patente con sólo recordar lo que se ha legislado en estos últimos tiempos sobre sueldos menores.

Si se examina detenidamente el Presupuesto vigente, se nota que buena parte de sueldos menores han sido regularizados y no sería justo un nuevo aumento antes de rever las demás asignaciones del Presupuesto. Esto no quiere decir que muchos sueldos menores existentes no deban ser inmediatamente mejorados y hasta con suma más elevada que la fijada por la Honorable Cámara.

La aplicación de la ley votada por la Honorable Cámara con un aumento generalizado, traería como consecuencia la elevación de muchos sueldos que actualmente están en condiciones relativamente aceptables, y haría más evidente la injusticia que resulta del mantenimiento inconmovible de muchos otros que permanecen cristalizados desde hace más de 25 años.

Esperamos que este argumento ha de ser interpretado en su justo valor y que un análisis superficial no nos haga aparecer con sentimientos egoístas que nunca hemos abrigado.

Al hablar de sueldos menores mejorados, nos referimos, señor Presidente, a lo que ha hecho ya la Asamblea en favor de jornaleros, porteros, conserjes, serenos, limpiadores, mensajeros y auxiliares de última categoría.

En general las asignaciones de estos servidores han sido duplicadas de pocos años a la fecha, y si es verdad que con todo no alcanzan a gozar de dotaciones magníficas y mucho menos, hay que convenir que gran parte de ellos tienen compensaciones equitativas en relación a los servicios que prestan.

Hasta hace pocos años, esos cargos te-

nían dotaciones entre 20 pesos y 30 mensuales, hoy casi todos pasan de 40 pesos, gran número llega a 60 pesos y otros superan esa suma.

Puede decirse que los cargos de mensajeros, escribientes y auxiliares, comúnmente desempeñados por adolescentes, están actualmente mejor remunerados que algunos puestos cuya asignación es mayor de 960 pesos anuales, desempeñados por jefes de familia con obligaciones y deberes bien determinados, que tienen que sentir tal vez más hondamente los efectos económicos de la carestía de la vida, y de quienes parece que los Poderes Públicos se han olvidado.

Es verdaderamente injusto el mantenimiento de tal situación y reclama una pronta reparación, para lo cual habrá que abandonar el criterio adoptado, sin fundamento de valor, por los señores legisladores, que consideran que la vida, en su faz económica, sólo se ha hecho difícil para los empleados que gozan sueldos menores de 960 pesos anuales.

La carestía de la vida, invocada para el mejoramiento de sueldos menores, parece que no alcanzara en sus efectos a aquellos empleados que tienen la desgracia de que sus dotaciones pasen el límite caprichoso establecido por la Honorable Cámara de 960 pesos anuales. No debe olvidarse que la carestía de la vida afecta con igual intensidad en relación, a todos los empleados del Estado, y que aquel que gana desde hace veinticinco años 90 o 100 pesos mensuales, le es imposible hoy mantener una vida decorosa con la misma suma.

No deseamos molestar demasiado la atención de los señores senadores que han de encontrarse fatigados por esta sesión tan laboriosa. Nos limitamos, pues, a estos argumentos, que por otra parte consideramos suficientes, para demostrar que no puede aceptarse el aumento generalizado propuesto por la Honorable Cámara, sin un criterio de examen para su aplicación en cada caso, por la forma distinta en que va a beneficiar a los elementos que pretendé, al no tener en cuenta las diferentes obligaciones y responsabilidades de los diversos cargos.

Otro error capital, en la opinión de vuestra Comisión informante, se refiere a la manera de arbitrar los recursos con que se hará frente a los aumentos propuestos.

Deseamos dejar constancia de que nos merece todo respeto y consideración la actitud de los señores representantes que tomaron parte en la discusión de la ley que comentamos.

El 15 o|o de gravamen sobre la importación, votado por la Honorable Cámara, es inaceptable por varias consideraciones. Infinidad de artículos que no exceptúa la ley votada por la Honorable Cámara no resistirán el gravamen, y en cambio se estimularía su contrabando. Conviene recordar la ley dictada últimamente con el fin de facilitar la introducción de alhajas. Antes de la vigencia de esa ley, el producido por introducción de alhajas era casi cero; desde la vigencia de ella las entradas por tal concepto representan una suma importante. Gravadas nuevamente con el 15 o|o, se evadirá lo que hoy se percibe. Lo mismo pasará con las sederías.

De manera que la aplicación de un nuevo gravamen de 15 o|o en forma general traería como primera consecuencia la anulación de dos leyes cuyos resultados benéficos han sido demostrados por la práctica.

Por otra parte, a pesar de las excepciones que establece la ley para la aplicación del nuevo impuesto, en mérito a las necesidades de las clases menos pudientes, tales excepciones resultan mínimas en relación a las numerosas que habría que establecer, de artículos imprescindibles para la vida de esas mismas gentes que se desea proteger.

Las excepciones establecidas comprenden algunos pocos artículos de alimentación y vestido. Se olvida que el encarecimiento de la vida no depende solamente de lo que se relaciona con el alimento y el vestido y que además contribuyen a ello otros muchos artículos que se refieren al trabajo y la vida misma.

Es necesario no agravar la situación de los trabajadores encareciéndoles los útiles de trabajo y de uso doméstico y todo lo demás necesario a su existencia, que no se reduce a unos cuantos comestibles y unas cuantas telas.

Tendríamos, pues, a las clases menos favorecidas, soportando los efectos del nuevo impuesto, contra la finalidad perseguida por el legislador de eximirlas del gravamen.

Otro defecto que debe señarlarse a la aplicación del nuevo impuesto, es que actualmente hay artículos que pagan 61 o|o de derecho sobre el valor; si se agrega el 15 o|o proyectado, más el 14 o|o de adicionales, tendremos mercaderías que pagarán 90 o|o de derecho, lo que es económicamente inaceptable; nada explicaría satisfactoriamente este gravamen y valiera más que el legislador decretara sencillamente la prohibición de importar esos artículos antes de imponer un gravamen semejante.

Por las razones expresadas, la Comisión se encuentra impedida para aconsejar al Honorable Senado la sanción del proyecto tal cual lo ha remtiido la otra Cámara, pero aceptando lo que resulta de dicha ley, es decir, que pueda irse a la sanción parcial del Presupuesto y que entre los recursos que deban arbitrarse puede figurar la elevación de los derechos de importación, ha formulado el proyecto adjunto que somete a la consideración de V. H.

La Comisión tiene el convencimiento de que la revisión del Presupuesto General de Gastos no puede ser la obra de un acto único y que será imposible, de primera intención, obtener una ley aceptable, que corrija los defectos de todo orden que señala la ley vigente. Si se desea llegar a tener un Presupuesto General de Gastos regularmente organizado, será necesario abocarse su estudio en forma parcial, por planillas, y así podrá llegarse a conseguir la situación de equilibrio y ordenación indispensables en una buena ley de Presupuesto.

Dando un primer paso en ese orden de ideas, la Comisión ha ido derechamente al estudio parcial de algunas planillas cuya revisión considera indispensable e inaplazable, y con ello cree haber hecho una obra útil de aplicación práctica.

Las planillas estudiadas y ordenadas por la Comisión comprenden: la Jefatura de Policía de la Capital, Jefaturas de Policía del litoral e interior, Dirección General de Aduanas y Receptorías, Dirección de Impuestos Directos y Administraciones y Agencias de Rentas.

La urgencia de la revisión de las planillas de policía es un hecho notorio e indiscutible. Es imposible en la actualidad obtener personal de guardias civiles por lo exiguo del sueldo que les asigna el Presupuesto, y esta dificultad alcanza caracteres alarmantes, produciéndose sensibles defectos en un servicio tan importante como lo es la guarda del orden público y la seguridad de los habitantes. Es casi tan precaria la situación de los demás empleados policiales, a quienes hay necesidad de mejorar, aunque sea en forma relativa. Y, por último, es imposible que el P. E. pueda hacer frente a los gastos de racionamiento, vestuario y forrajes con las partidas que le asigna el Presupuesto vigente, cuando todos estos gastos puede decirse que se han duplicado por encarecimiento general.

Por esta causa el P. E. marcha en continuo déficit, con compromisos incumplidos, no obstante sus reiteradas comunicaciones a la Honorable Asamblea, dándole cuenta de esos hechos.

Es oportuno hacer presente que la ley de emergencia sancionada por la Honorable Cámara no tiene en cuenta esa cuestión de deficiencia de rubros para gastos, cuya regularización se impone, con toda urgencia.

La necesidad de la revisión de las planillas de la Dirección General de Aduanas y Receptorías, Dirección General de Impuestos Directos y Administraciones y Agencias de Rentas, es también notoria. Estas oficinas, principales recaudadoras de las rentas de la Nación, tienen presupuestos formulados hace más de veinte años, no obstante el crecimiento que han alcanzado sus servicios por razón del progreso del país y por la serie numerosa y diversa de impuestos nuevos.

Se impone la revisión de estas planillas, no sólo para modificar sueldos cristalizados hace veinticinco años y ponerlos en armonía con el costo actual de la vida, sino también para regularizar la situación de numerosos elementos que ha debido utilizar el Poder Administrador para atender aumentos y nuevos servicios, cuyas compensaciones gravitan sobre rubros de eventuales y gastos, ya de por sí limitados.

El estudio de estas planillas demostró defectos como los siguientes: cargos de la misma categoría con dotaciones distintas y otros que por definición parecieran de categoría superior con sueldos más bajos. En otros casos se nota que, puestos que comprenden tareas importantes, son dotados con asignaciones menores que otros de desempeño corriente.

La Comisión ha tratado de hacer una clasificación de los cargos, que es lo que puede dar base para formular un buen Presupuesto, y será fácil la tarea si se apoya en el principio de la jerarquía y se establecen las remuneraciones en relación a las funciones que se deban desempeñar. Será fácil, repetimos, porque con ello se conseguiría subsanar un defecto que es humano: olvidar de una vez quién es la persona que ocupa un puesto, para clasificarlo y retribuirlo conforme a los deberes y obligaciones que imponga.

El proyecto que la Comisión somete a consideración de V. H. establece, en primer término, la prórroga por todo el ejercicio del Presupuesto General de Gastos vigente comprendidas todas las leyes dictadas hasta la fecha y las modificaciones y ampliaciones que aconseja.

Debe tenerse presente que el ejercicio terminó en 30 de Junio próximo y que la prórroga del Presupuesto votada últimamente por la Asamblea vence en 28 de Febrero corriente.

Es, pues, de verdadera urgencia que el Honorable Senado trate este asunto.

Comprendemos perfectamente, señor Presidente, que la tarea de revisar y estudiar minuciosamente el trabajo presentado por la Comisión informante, no puede realizarse en uno o dos días, pero sabemos también la buena voluntad e interés que los señores senadores tienen por este asunto y confiamos en su impresión favorable en mérito a los argumentos expuestos, que han de llevar a su ánimo el convencimiento de que la obra hecha por la Comisión es aceptable y que puede bastarle para votar la ley el conocimiento de sus lineamientos generales, sin ir al detalle minucioso de cada uno de sus renglones.

El proyecto cuya sanción se aconseja contempla la mayor parte de las disposiciones votadas por la Honorable Cámara de Representantes, y el aumento sobre el Presupuesto vigente alcanza a 1.320.300 pesos en números redondos, o sea unos 133.000 pesos que el aumento sancionado

por la Honorable Cámara de Representantes.

La situación del erario público no permitiría proponer aumento alguno, si a la vez no se arbitran recursos aceptables, no sólo para cubrir los aumentos que se proponen, sino también, con alguna elasticidad, para reforzar, siquiera en parte, las rentas generales, que tendrán necesidad de ello para saldar sin déficits apreciables los compromisos y obligaciones del ejercicio corriente.

Aceptando en principio el gravamen sobre la importación, votado por la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión propone, singularizando su aplicación, las modificaciones de aforo, aumentos de derechos y derechos específicos de que dan cuenta las planillas que se adjuntan. Un rápido examen de estas planillas hará ver cómo la Comisión hace recaer el gravamen, sobre artículos que no son indispensables a la vida. Las telas y artículos de tienda y mercería, llamados de lujo, las bebidas alcohólicas destiladas o fermentadas, los tabacos y cigarros, las perfumerías, etc., soportarán el gravamen proyectado, cuyo monto se calcula en $ 1.068.000. Automáticamente por la elevación de aforos y derechos, los adicionales de Aduana, que son 14 o|o, producirán un aumento alrededor de $ 240.000.

La Comisión propone también como nuevos recursos el aumento en 50 o|o del arancel y patente consular, calculando un aumento en el producido por tal concepto de $ 250.000; un impuesto interno de $ 0.02 por litro al vino de producción nacional, calculada en 15.000.000 de litros, dará unos $ 300.000; impuesto interno de $ 0.01 por litro a la cerveza nacional, sobre 7.000.000 de litros, producirá $ 70.000.

La iniciativa de estos dos últimos impuestos corresponde, en el criterio de la Comisión, a la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión acepta además, con ligeras modificaciones, los siguientes recursos sancionados por la Cámara de Representantes:

Modificación del derecho específico de importación a la nafta, a $ 0.015 por litro en vez de $ 0.01 por kilo que hoy tiene, se calcula el aumento del producido en $ 48.000.

Restablecimiento de la ley de 17 de Octubre de 1914, sobre impuestos a los ganados para frigorífico, producido calculado $ 400.000.

Aplicación al ejercicio corriente del superávit del ejercicio pasado que asciende a $ 849.385, y de los fondos disponibles depositados en Londres, cuyo monto es de $ 996.400.

Como se ve, los nuevos recursos que se proponen alcanzan no sólo para cubrir los aumentos aconsejados, sino también para reforzar en forma apreciable las rentas nacionales.

La modificación del arancel y patente consular se justifica porque con ello no se hace más que seguir el movimiento operado en tal sentido en todos los países, en algunos de los cuales se ha llegado a duplicar estas imposiciones.

El restablecimiento del impuesto a los ganados para faenas frigoríficas podrá ser tachado de inoportuno en consideración a la situación actual de la industria ganadera, que sufre verdadero decaimiento, comparada con los éxitos alcanzados en los últimos años.

No obstante, forzada la Asamblea Nacional a arbitrar recursos por medio del impuesto, no puede dirigirse a otras fuentes que las que poseen la riqueza nacional, y hay que convenir que en nuestro medio estas fuentes casi se limitan a la propiedad urbana y rural y a la industria ganadera y su derivados.

La producción nacional, que puede calcularse en unos $ 110.000.000, está representada por la ganadería y sus derivados en más de $ 85.000.000.

Por otra parte, se limita la aplicación del impuesto que se restablece a los casos en que el precio de ganado se cotice de diez centésimos arriba el kilo.

El impuesto proyectado sobre el vino y cerveza de producción nacional es, a juicio de la Comisión, de verdadera justicia, sobre todo si se tiene en cuenta que se propone a la vez un aumento mayor (pesos 0.03 por litro) a los derechos aduaneros de los vinos importados, de forma que no sólo se mantiene el actual margen protector, sino que se aumenta de manera sensible.

Por otra parte, el vino nacional ha desalojado, puede decirse, el importado, produciéndose la importante merma consiguiente en la respectiva renta de Aduana. Si se agrega que en la venta al detalle alcanza un precio de $ 0.22 a $ 0.26 el litro, puede asegurarse que el impuesto es soportable, y que los acostumbrados a beber vino no dejarán de hacerlo por el pequeño aumento propuesto en relación al precio de venta. Y si acaso llegara a producir alguna disminución en el consumo, no tendría por eso menos éxito el impuesto aconsejado, pues se habría conseguido, para muchos hogares, una economía que sería invertida en algo de verdadera necesidad imprescindible a la vida.

Los demás recursos que comprende el proyecto, cuya iniciativa corresponde algunos a la Honorable Cámara de Representantes y otros al P. E., deben ser aceptados por el Honorable Senado en mérito a la necesidad perentoria que el Estado tiene de obtener recursos para hacer frente a los compromisos y obligaciones de la Nación.

Si así no fuera, la Comisión hubiera decidido aconsejar no solicitar parte alguna de los beneficios de los Bancos de Estado, ni de las Usinas Eléctricas Nacionales, dejándoles acumular esos beneficios para consolidar aún más su indiscutible estado de solidez y florecimiento. Sobre todo en lo que se refiere a las Usinas Eléctricas del Estado en pleno período de desarrollo, instituto que hace honor al país y nunca bastante bien ponderado quien tuvo la idea feliz de nacionalizarlo.

A este respecto, nos queda la esperanza, que tan pronto como las finanzas nacionales lo permitan, se librará de estas contribuciones a los institutos referidos.

Nos damos perfecta cuenta, señor Presidente, de que esta exposición, monótona y pesada va resultando, sin duda, demasiado extensa; condensando en lo posible diremos para terminar, que el trabajo de la Comisión, a igual de lo hecho por la Honorable Cámara de Representantes, responde a modificar parcialmente el Presupuesto General de Gastos, diferenciándose, no obstante, en la forma de efectuar los aumentos de sueldos y rubros, y en la manera de arbitrar los recursos que han de cubrir estos aumentos.

Cree la Comisión, que sus tareas responden mejor a los principios de la técnica y de la práctica. De la técnica porque individualizando los aumentos es la única manera de apreciar la conveniencia y justicia de ellos, en cuanto se refiere a sueldos y rubros; en cuanto a la aplicación impositiva es también necesidad técnica conocer exactamente sobre qué recaerá y en qué forma el gravamen, lo que obliga, sobre todo, en cuestiones aduaneras a examinar detenidamente cada uno de los renglones afectados.

El principio práctico, es respetado por la Comisión al presentar un trabajo terminado, de permanencia relativa, de las planillas estudiadas, que irá facilitando la obra ardua, pero muy necesaria de la revisión total del Presupuesto General de la Nación.

Los aumentos que prestigia la Comisión ascienden a $ 1.320.300, o sea, en menos $ 133.000 que los votados por la Honorable Cámara, y se arbitran recursos nuevos por la suma de $ 2.376.000 a saber:

Aumento producido de Aduana	$ 1.068.000
Aumento producido de Derechos Adicionales	" 240.000
Aumento producido de Arancel y Patentes Consular	" 250.000
Aumento producido de Nafta	" 48.000
Impuesto ganado frigorífico	" 400.000
Impuesto Vinos Nacionales	" 300.000
Impuesto de cerveza	" 70.000
Total........	$ 2.376.000

La Comisión no podría terminar esta exposición sin examinar en que condiciones quedará el Presupuesto General de Gastos si se sancionan las modificaciones parciales que aconseja.

Por el cálculo de recursos que ha hecho la Comisión y que se acompaña, se verá que la situación será menos grave al cerrar el presente ejercicio de lo que cree la generalidad, pues en el peor de los casos, una vez cubiertos todos los gastos de la Nación, inclusive los servicios de amortización de deudas, resultará un déficit probable de $ 815.325, suma que en realidad no puede producir mayor alarma y que podrá ser solventada por el P. E. utilizando la autorización legal de expedir letras de Tesorería.

La situación del ejercicio venidero, será algo más difícil, pues ya no habrá superávit ni fondos disponibles en Londres (en total $ 1.845.775) de que echar mano; sin embargo, la Comisión que no es pesimista, recuerda el aumento por contribución de la Capital a percibirse en el ejercicio entrante por revisión de aforos ($ 1.000.000), el aumento automático por impuesto de herencias ($ 300.000), y que la Aduana puede producir algo más de los $ 15.500.000 calculados para el presente ejercicio.

Las demás disposiciones contenidas en el proyecto de ley, cuyo comentario no aparece en el presente informe para no hacerlo demasiado extenso, será un motivo de las aclaraciones y ampliaciones que la Comisión está dispuesta a hacer en el momento de la discusión del asunto, si así lo cree oportuno el Honorable Senado.

He terminado.

Comisión General, Marzo 11 de 1921.

Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el corriente ejercicio económico (1920-1921), regirá el Presupuesto General de Gastos prorrogado hasta el 28 de Febrero próximo pasado con las modificaciones autorizadas por las leyes dictadas hasta la fecha y las comprendidas en la presente ley.

Art. 2.o Sustitúyese la planilla número 3 del Departamento del Interior por la siguiente: (Véase la planilla proyectada).

Art. 3.o Modifícanse las planillas del número 4 al número 21, ambas inclusive del Departamento del Interior en la forma siguiente: (Aquí las planillas proyectadas).

Art. 4.o Sustitúyese la planilla número 5 del Departamento de Hacienda por la siguiente: (Véase la planilla proyectada).

Art. 5.o Sustitúyese la planilla número 6 del Departamento de Hacienda por la siguiente: (Véase la planilla proyectada).

Art. 6.o Para satisfacer las erogaciones que ocasione la presente ley y reforzar las Rentas Generales de la Nación, se arbitran los siguientes recursos:

A) Modifícase el derecho y aforo aduaneros, de los siguientes artículos comprendidos en la tarifa de avalúos:

Pagarán 31 o|o sobre los siguientes aforos: (Véase la lista de aforos).

Pagarán 48 o|o sobre los siguientes aforos: (Véase la lista correspondiente).

Pagarán 60 o|o:

1) Los artículos de perfumería y tocador, que a continuación se detallan, sobre aforos que establecerá el Consejo Nacional de Administración e incorporará a la tarifa de avalúos de Aduana.

2) Los vestidos y confecciones de lujo, para señoras, que se despachen "ad-valorem".

B) Modifícanse los derechos específicos a la importación de cigarros y tabacos, como sigue:

Cigarros habanos, el kilo, $ 3.50.

Cigarros de cualquier otra procedencia, el kilo, $ 1.50.

Tabacos en hoja, Habana, el kilo, $ 0.45.

Tabacos en hoja: Baría y Virginia, el kilo, $ 0.40.

Tabacos en hoja: Paraguay y Río Grande, el kilo, $ 0.25.

Tabacos en hoja: otras procedencias, el kilo, $ 0.40.

C) Modifícanse los derechos específicos a la importación de las bebidas alcohólicas, como sigue: bitters, Fernet, ginebra, anís, roon, whisky, champagne, cogñac y licores, cualquiera sea su envase, botellas, cascos, damajuanas, el litro, $ 0.50.

Jerez, Oporto, Madeira, Del Rhin, Ajerezado, Bourgoñe, vermouth, quinados, cuando se introduzcan embotellados, el litro, $ 0.40.

Los mismos en cascos o damajuanas, el litro, $ 0.35.

Marsala, Moscato, Moscatel, Garnacha, Nebiolo, Barolo, Mosela, Sauternes y los similares a estos tipos, blancos o tintos, dulces o secos, en cualquier envase, botellas, cascos, etc., el litro, $ 0.18.

Vinos comunes en general, Burdeos, Carlón, Priorato, Seco, Barbera y otras clases comunes, en cascos o damajuanas, el litro, $ 0.09.

Cerveza en botellas, como en damajuanas, el litro, $ 0.19.

Cuando las bebidas sean introducidas embotelladas se considerará como un litro cuando su capacidad esté comprendida entre 500 centilitros y un litro.

Los envases de 250 a 500 centilitros se considerarán como medio litro, y los menores de 250 centilitros como un cuarto del litro.

D) Modifícase el derecho específico de la nafta, gasolina o bencina, que pagan, el litro, $ 0.015.

E) Elévase en 50 o|o los proventos fijados por el Arancel Consular.

F) Se restablece la ley de 17 de Octubre de 1914 que fija los impuestos que pagarán los ganados que se faenen en los frigoríficos, siempre que su precio en Tablada no sea inferior a 0.10 centésimos el kilo.

Cuando el precio sea inferior a $ 0.10 centésimos el kilo se aplicará el impuesto en las condiciones establecidas en el artículo 1.o de la ley 7 de Diciembre de 1916.

G) El Banco de la República y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado entregarán a Rentas Generales durante el año 1921 las contribuciones determinadas por la ley 7 de Diciembre de 1916.

H) El superávit obtenido en el ejercicio próximo pasado de 1919-1920, y los fondos depositados en Londres a disponibilidad del Gobierno, engrosarán los recursos del presente ejercicio económico.

I) La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura entregará a Rentas Generales la suma de $ 25.000 que se destinarán a atender el presupuesto de sueldos y gastos de la Sección Marcas y Señales.

Art. 7.o Se autoriza al P. E. para disponer el pago contra Rentas Generales, de las cuentas pendientes del ejercicio próximo pasado 1919-1920.

Art. 8.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan restablecidos los servicios de amortización a las Deudas Nacionales.

Art. 9.o Auméntase hasta $ 2.000.000 la autorización al P. E. para descontar letras de Tesorería, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón en las condiciones y plazos fijados por la ley vigente, y siempre que la operación obtenga cinco votos conformes de su Directorio.

Art. 10. En el artículo 5.o de la ley de Presupuesto vigente, donde dice "artículo 82", deberá decir "artículo 70, inciso 22".

En el artículo 8.o de la misma ley, donde dice "1915-1916", deberá decir "1920-1921".

Art. 11. Podrá cometerse a los Inspectores de Alcoholismo de los Departamentos del litoral e interior, los funciones de avaluación y fiscalización de los impuestos que recauden las Administraciones de Rentas, bajo la dependencia de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 12. El importe de las multas que se apliquen por funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo, corresponderá: 25 o|o a los empleados denunciantes y el 75 o|o restante se aplicará al pago de personal extraordinario, requerido por necesidades del servicio.

Art. 13. Los actuales empleados que sean inamovibles, conservarán sus empleos, en tanto éstos se mantengan con iguales o análogas funciones, aunque se haya cambiado su denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 14. Los créditos contra el Estado por presupuesto o por leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones, prescribirán a los cuatro años, contando desde la fecha en que los créditos o sueldos pudieron ser exigidos.

Los intereses y amortizaciones de las Deudas Públicas Nacionales o Municipales, también prescribirán a los cuatro años, contados desde la fecha en que los respectivos títulos o cupones pudieron ser exigidos.

En estas prescripciones procederá el juramento divisorio.

Art. 15. El derecho de acrecer por pensiones graciables, será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de $ 600 anuales; cuando supere este monto el acrecentamiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiado cuyo derecho se extingue.

Se considerará monto de una pensión lo fijado en el momento de su otorgamiento.

Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecentamientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las nuevas que se concedan.

Art. 16. El abandono del cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia del puesto.

Art. 17. En los cargos que requieran conocimientos técnicos o práctica profesional se podrá imponer un período de prueba de seis meses a un año, antes que el nombramiento se considere definitivo.

Art. 18. El P. E. utilizando el personal de sus oficinas organizará a la mayor brevedad un servicio estadístico que permita apreciar la fortuna individual del país, sus rendimientos en general y demás datos necesarios al establecimiento del impuesto a la renta.

Art. 19. En todo proyecto de ley que importe erogaciones no previstas, deberá oirse al Ministro de Hacienda.

Art. 20. El P. E. dejará de llenar las vacantes de los empleos que a su juicio no sean indispensables, dando cuenta a la Asamblea General y estando a su resolución.

Art. 21. Los gastos de locomoción que asigna el Presupuesto General de Gastos, serán considerados como sueldo a los efectos de la jubilación, con obligación de pago de montepíos y reintegros correspondientes.

Art. 22. Deróganse los artículos 11, 18, 26, 27, 35 y 36 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1.o de Julio de 1916.

Art. 23. El P. E. mandará imprimir un texto único del Presupuesto General de Gastos, incorporando todas las modificaciones autorizadas por ley hasta la fecha.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo de 1921.

Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 3

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

Presupuesto de sueldos y gastos

		Aconsejado		Aumento
1 Jefe de Policía	$	6.000 —		
1 Secretario General	»	2.280 —	$	280 —
2 Sargentos de órdenes, de $ 360 a $ 480	»	960 —	»	240 —

Oficina Central—

		Aconsejado		Aumento
1 Oficial 1.o (Jefe de la Oficina)	$	2.640 —	$	240 —
1 Idem 2.o (Idem de la idem)	»	2.280 —	»	280 —
1 Idem 3.o	»	1.440 —	»	190 —
1 Auxiliar 1.o	»	1.080 —	»	183 —
2 Auxiliares 2.os, de $ 648 a $ 828	»	1.656 —	»	360 —
4 Auxiliares, de $ 590.40 a $ 720	»	2.880 —	»	518 40
4 Escribientes, de $ 518.40 a $ 636	»	2.544 —	»	470 40

Registro, Estadística y Archivo—

		Aconsejado		Aumento
1 Jefe de Oficina	$	1.080 —	$	192 20
1 Auxiliar	»	720 —	»	129 60

Contaduría —

	Aconsejado	Aumento
1 Contador, Jefe de Oficina	$ 2.280 —	$ 280 —
1 Oficial 1.o, 2.o Jefe	» 1.250 —	» 225 —
1 Auxiliar	» 720 —	» 129 60
3 Escribientes, de $ 518.40 a $ 636	» 1.908 —	» 352 80

Tesorería —

	Aconsejado	Aumento
1 Tesorero (pagador)	$ 2.280 —	$ 280 —
1 Oficial 1.o	» 1.140 —	» 312 —
1 Auxiliar	» 720 —	» 129 60

Comisaría de Ordenes —

	Aconsejado	Aumento
1 Jefe, Comisario General de Ordenes	$ 2.280 —	$ 280 —
2 Comisarios Inspectores Urbanos, de $ 1.782 a $ 1.980	» 3.960 —	» 296 —
1 Comisario Inspector Suburbano	» 1.980 —	» 198 —
3 Comisarios de Ordenes, de pesos 1.540 a $ 1.740	» 5.220 —	» 600 —
3 Comisarios Subinspectores, de $ 1.104 a $ 1.260	» 3.780 —	» 468 —
7 Comisarios Supernumerarios, de $ 1.035 a $ 1.200	» 8.400 —	» 1.155 —
1 Auxiliar de Depósito	» 840 —	» 120 —
3 Auxiliares, de $ 590.40 a $ 720	» 2.160 —	» 388 80
6 Escribientes, de $ 518.40 a $ 636	» 3.816 —	» 705 60
1 Profesor de escribientes y oficiales inspectores	» 1.260 —	» 165 —
1 Encargado de la instrucción de agentes	» 960 —	» 155 —
3 Escribientes para los Comisarios Inspectores, de $ 518.40 a $ 636.	» 1.908 —	» 352 80
3 Sargentos de órdenes, de $ 360 a $ 480	» 1.440 —	» 360 —
3 Sargentos 2.os, de $ 316.80 a $ 420	» 1.260 —	» 309 60
4 Correístas (2 a caballo y 2 en charret), de $ 388.80 a $ 540	» 2.160 —	» 604 80
1 Cabo correísta	» 396 —	» 109 59
12 Correístas, de $ 252.72 a $ 360	» 4.320 —	» 1.287 36
2 Cocheros (en vez de 4), de $ 505.44 a $ 600	» 1.200 —	» 189 12
3 Chauffeurs (sustitución de 2 cocheros), de $ 505.44 a $ 720	» 2.160 —	» 1.149 12

Imprenta —

	Aconsejado	Aumento
1 Encargado, tipógrafo	$ 840 —	$ 192 —
1 Tipógrafo	» 600 —	» 178 80
1 Aprendiz minervista	» 360 —	» 144 —

Policía de Investigaciones —

	Aconsejado	Aumento
1 Jefe	$ 3.540 —	$ 300 —
1 Inspector, 2.o Jefe	» 1.920 —	» 254 —
1 Oficial 1.o	» 1.140 —	» 220 —
1 Oficial 2.o	» 960 —	» 203 30
1 Auxiliar, archivero	» 720 —	» 129 60
2 Escribientes, de $ 518.40 a $ 636	» 1.272 —	» 235 20
3 Comisarios de Investigaciones, de $ 1.540 a $ 1.740	» 5.220 —	» 600 —
10 Subcomisarios, a $ 1.140	» 11.400 —	» 1.740 —
3 Oficiales de guardia, de $ 576 a $ 720	» 2.160 —	» 432 —
25 Agentes de 1.a clase, de $ 576 a $ 720	» 18.000 —	» 3.600 —
30 Agentes de 2.a clase, de $ 432 a $ 540	» 16.200 —	» 3.240 —
3 Telefonistas, de $ 360 a $ 480	» 1.440 —	» 360 —
1 Chauffeur	» 840 —	» 120 —
1 Cochero	» 600 —	» 94 56
3 Ordenanzas, de $ 316.80 a $ 420.	» 1.260 —	» 309 60
Eventuales y gastos reservados	» 6.000 —	» 1.600 —

Alcaidía —

	Aconsejado	Aumento
1 Alcaide	$ 2.280 —	$ 280 —
1 Subalcaide	» 1.080 —	» 217 50
2 Escribientes, de $ 518.40 a $ 636	» 1.272 —	» 235 20
4 Llaveros, de $ 339.42 a $ 540	» 2.160 —	» 760 32

Teléfono —

	Aconsejado	Aumento
4 Telefonistas, de $ 576 a $ 720	$ 2.880 —	$ 576 —

Servicio —

	Aconsejado	Aumento
1 Mayordomo	$ 660 —	$ 228 —
6 Porteros, de $ 300 a $ 540	» 3.240 —	» 1.440 —
4 Peones, de $ 252.72 a $ 480	» 1.920 —	» 909 12

Depósito General de Policía y Suministros —

	Aconsejado	Aumento
1 Administrador	$ 1.500 —	$ 300 —
1 Auxiliar	» 720 —	» 129 60
1 Ecónomo (capataz)	» 900 —	» 180 —
1 Maestro carpintero	» 828 —	» 180 —
1 Maestro zapatero	» 828 —	» 180 —
1 Maestro sastre	» 828 —	» 180 —
1 Maestro talabartero	» 828 —	» 180 —
1 Albañil	» 828 —	» 180 —
1 Armero	» 756 —	» 180 —
1 Herrero	» 756 —	» 180 —
1 Escobero	» 756 —	» 180 —
6 Peones, a $ 480	» 2.880 —	» 720 —
2 Conductores de carros y carros fúnebres, a $ 504	» 1.008 —	» 230 40
Asignación para jornales de operarios (incluído $ 720, ley 7 de Enero de 1919)	» 4.320 —	—

Oficina Dactiloscópica —

	Aconsejado	Aumento
1 Director	$ 1.800 —	$ 300 —
1 Oficial 1.o	» 1.200 —	» 165 —
1 Fotógrafo	» 1.140 —	» 174 —
1 Auxiliar 1.o	» 1.080 —	» 252 —
2 Auxiliares 2.os, de $ 468 a $ 828	» 1.656 —	» 360 —
3 Escribientes, de $ 504 a $ 636	» 1.908 —	» 396 —
1 Portero, de $ 432 a $ 540	» 540 —	» 108 —

Población flotante —

	Aconsejado	Aumento
1 Jefe	$ 840 —	$ 240 —
2 Escribientes, 1 de $ 460.80 y otro de $ 403.20 a $ 636	» 1.272 —	» 408 —
2 Agentes, de $ 288 a $ 384	» 768 —	» 192 —

Caballeriza y ambulancia —

	Aconsejado	Aumento
1 Administrador	$ 1.008 —	$ 180 —
1 Escribiente	» 636 —	» 175 20
1 Capataz	» 660 —	» 156 —
6 Conductores de ambulancias, de $ 388.80 a $ 540	» 3.240 —	» 907 20
15 Caballerizos, de $ 250.20 a $ 420	» 6.300 —	» 2.412 —
1 Maestro herrador	» 828 —	» 180 —
1 Chauffeur para el Jefe	» 900 —	» 92 70
1 Chauffeur o cochero	» 720 —	» 214 56
2 Maestros herradores, de $ 576 a $ 720	» 1.440 —	» 288 —
4 Peones para herreros, de $ 432 a $ 540	» 2.160 —	» 432 —
1 Conductor de carros	» 540 —	» 151 20

Cuerpo de Bomberos —

	Aconsejado	Aumento
1 Jefe (compensación)	$ 1.440 —	$ 1.440 —
1 2.o Jefe	» 960 —	» 960 —
1 Capitán	» 1.263 —	—
1 Teniente 1.o	» 968 20	—
1 Teniente 2.o (encargado de materiales y depósito)	» 968 20	—
2 Tenientes 2.os, a $ 806.88	» 1.613 76	—
3 Alféreces, a $ 673.48	» 2.020 44	—
1 Jefe mecánico, conductor	» 1.200 —	—
3 Mecánicos, conductores, a $ 1.008	» 3.024 —	» 540 —
1 Escribiente	» 636 —	» 204 —
3 Suboficiales, de $ 504 a $ 576	» 1.728 —	» 216 —
8 Sargentos, de $ 432 a $ 504	» 4.032 —	» 576 —
8 Cabos 1.os, de $ 403.70 a $ 474	» 3.792 —	» 566 40
8 Cabos 2.os, de $ 374.40 a $ 450	» 3.600 —	» 604 80
1 Sargento de clarines	» 504 —	» 42 —
6 Clarines, de $ 360 a $ 432	» 2.592 —	» 432 —
146 Bomberos, de $ 360 a $ 432	» 63.072 —	» 10.512 —
Mesa de oficiales, 11 de $ 120 a $ 180	» 1.980 —	» 660 —
Mesa de mecánicos, 4 de $ 72 a $ 144	» 576 —	» 288 —
Asignación al encargado del material y depósito	» 240 —	—
Combustible, reparación y conservación de material	» 6.000 —	—
Rancho para 180 hombres, de $ 66 a $ 114	» 20.520 —	» 8.640 —

Comisarías urbanas y suburbanas —

	Aconsejado	Aumento
25 Comisarios, de $ 1.540 a $ 1.740	$ 43.500 —	$ 5.000 —
30 Subcomisarios, de $ 966 a 1.140	» 34.200 —	» 5.220 —
58 Oficiales inspectores, de $ 720 a $ 840	» 48.720 —	» 6.960 —

		Aconsejado		Aumento
25 Escribientes de 1.a clase, de $ 460.80 a $ 636	»	15.900 —	»	4.380 —
43 Escribientes de 2.a clase, de $ 403.20 a $ 540	»	23.220 —	»	5.882 40
26 Suboficiales inspectores, de $ 360 a $ 480	»	12.480 —	»	3.120 —
64 Sargentos, de $ 316.80 a $ 420	»	26.880 —	»	6.604 80
1.312 Guardias civiles, de $ 288 a $ 384	»	503.808 —	»	125.952 —

Guardia Republicana —

1 Jefe (compensación)	$	1.440 —	$	1.440 —
1 2.o Jefe (compensación)	»	960 —	»	960 —
3 Capitanes, a $ 1.263	»	3.780 —		—
2 Tenientes 1.os, a $ 968.20	»	1.936 40		—
3 Tenientes 2.os, a $ 806.88	»	2.420 64		—
3 Alféreces, a $ 673.48	»	2.020 44		—
1 Escribiente	»	636 —	»	175 20
2 Suboficiales, de $ 460.80 a $ 540	»	1.080 —	»	158 40
8 Sargentos, de $ 360 a $ 480	»	3.840 —	»	960 —
16 Cabos, de $ 316.80 a $ 420	»	6.720 —	»	1.651 20
6 Trompas, de $ 288 a $ 384	»	2.304 —	»	576 —
160 Coraceros, de $ 288 a $ 384	»	61.440 —	»	15.360 —
1 Caballerizo	»	480 —	»	120 —
5 Caballerizos, de $ 259.20 a $ 360	»	1.800 —	»	504 —
Gastos de oficina y eventuales	»	600 —	»	240 —
Mesa de oficiales, 15 de $ 120 a 180	»	2.700 —	»	900 —

Potrero —

1 Capataz	$	636 —	$	130 56
1 Escribiente	»	540 —	»	136 80
6 Peones, de $ 269.56 a $ 384	»	2.304 —	»	686 64

Diversos gastos —

Rancho, de $ 150.000 a	$	200.000 —	$	50.000 —
Aguas corrientes, de $ 3.200 a	»	8.000 —	»	4.800 —
Alquiler de coches, de $ 1.440 a	»	1.440 —		—
Alquiler de casas, de $ 17.800 a	»	17.800 —		—
Alumbrado, de $ 10.442.88 a	»	10.500 —	»	57 12
Manutención de presos, de $ 4.800 a		4.800 —		—
Manutención de caballos, de pesos 60.000 a	»	70.000 —	»	10.000 —
Servicio telefónico, de $ 5.400 a	»	6.800 —	»	1.400 —
Utiles de oficina, de $ 6.000 a	»	12.000 —	»	6.000 —
Botica, de $ 2.400 a	»	2.400 —		—
Locomoción, de $ 3.600 a	»	7.200 —	»	3.600 —
Conducción de presos, de $ 600 a	»	600 —		—
Publicaciones, de $ 600 a	»	600 —		—
Quebrantos para el Tesorero, de $ 150 a	»	300 —	»	150 —
Compra de útiles para el depósito, de $ 900 a	»	900 —		—
Gastos de herrería, de $ 840 a	»	2.500 —	»	1.660 —
Gastos de representación para el señor Jefe, de $ 1.440 a	»	1.440 —		—
Eventuales, de $ 10.000 a	»	25.000 —	»	15.000 —
Premios y gratificaciones	»	1.200 —	»	1.200 —
Compensación a los jefes y oficiales de los Batallones de Policía. (Resolución de 27 de Febrero de 1919)	»	9.840 —	»	9.840 —
Raciones al personal de comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores y escribientes	»	51.600 —	»	51.600 —
Raciones para el personal inferior	»	3.600 —	»	3.600 —
	$	1:591.299 08	$	414.875 57

PLANILLA N.o 4

JEFATURA DE POLICÍA DE CANELONES

Presupuesto de sueldos y gastos

		Asignación		Aumento
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	$	420 —	$	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80

Policías urbanas y rurales —

4 Escribientes de policías urbanas, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.920 —	$	480 —
12 Escribientes de policías rurales, de $ 360.00 a $ 480.00		5.760 —	»	1.440 —
14 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	5.712 —	»	1.276 80
238 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	85.680 —	»	20.563 20
			$	23.964 —

PLANILLA N.o 5

JEFATURA DE POLICÍA DE SAN JOSÉ

		Asignación		Aumento
1 Auxiliar escribiente, de $ 360.00 a $ 480.00	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80

Policías urbanas —

2 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	960 —	$	240 —

Policías rurales —

8 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	3.040 —	$	960 —
11 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	4.488 —	»	1.003 20
166 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	59.760 —	»	14.342 40
			$	16.869 60

PLANILLA N.o 6

JEFATURA DE POLICÍA DE FLORES

1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80

Policías urbanas y rurales —

1 Escribiente urbano, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
6 Escribientes rurales, de $ 360.00 a $ 480.00	»	2.880 —	»	720 —
7 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	2.856 —	»	638 40
114 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	41.040 —	»	9.849 60
			$	11.652 —

PLANILLA N.o 7

JEFATURA DE POLICÍA DE FLORIDA

1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80

Policías urbanas —

3 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.440 —	$	360 —
6 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	2.448 —	»	547 20

Policías rurales —

9 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	4.320 —	$	1.080 —
10 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	4.080 —	»	912 —
194 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	69.840 —	»	16.761 60
			$	19.984 80

PLANILLA N.o 8

JEFATURA DE POLICÍA DE DURAZNO

1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80

Policías urbanas y rurales —

3 Escribientes urbanos, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.440 —	$	360 —
13 Escribientes rurales, de $ 360.00 a $ 480.00	»	6.240 —	»	1.560 —
15 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	6.120 —	»	1.368 —
204 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	73.440 —	»	17.6 25 60
			$	21.23[illegible] 60

PLANILLA N.o 9

JEFATURA DE POLICÍA DE COLONIA

1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80

		Asignación		Aumento
Policías urbanas —				
9 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	4.320 —	$	1.080 —
9 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	3.672 —	»	820 80
Policías rurales —				
9 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	4.320 —	$	1.080 —
9 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	3.672 —	»	820 80
198 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	71.280 —	»	17.107 20
			$	21.232 80

PLANILLA N.o 10

JEFATURA DE POLICÍA DE SORIANO

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
4 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.920 —	$	480 —
4 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	1.632 —	»	364 80
Policías rurales —				
6 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	2.880 —	$	720 —
6 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	2.448 —	»	574 20
214 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	77.040 —	»	18.789 60
			$	20.925 60

PLANILLA N.o 11

JEFATURA DE POLICÍA DE RÍO NEGRO

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
3 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.440 —	$	360 —
3 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	1.224 —	»	273 60
Policías rurales —				
7 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	3.160 —	$	840 —
7 Suboficiales, de $ 316.80 a $ 408.00	»	2.856 —	»	638 40
156 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	56.160 —	»	13.478 40
			$	15.914 40

PLANILLA N.o 12

JEFATURA DE POLICÍA DE PAYSANDÚ

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
3 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.440 —	$	360 —
6 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	2.448 —	»	574 20
Policías rurales —				
9 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	4.320 —	$	1.000 —
8 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	3.264 —	»	729 60
231 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	83.160 —	»	19.958 40
			$	22.958 20

PLANILLA N.o 13

JEFATURA DE POLICÍA DEL SALTO

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
4 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.920 —	$	480 —
8 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	3.264 —	»	729 60
4 Guardias civiles bomberos, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	1.632 —	»	480 —
Policías rurales —				
10 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	4.800 —	$	1.200 —
10 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	4.080 —	»	912 —
247 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	88.920 —	»	21.340 80
			$	25.466 40

PLANILLA N.o 14

JEFATURA DE POLICÍA DE ARTIGAS

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
2 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	960 —	$	240 —
Policías rurales —				
8 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	3.840 —	$	960 —
8 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	3.264 —	»	729 60
194 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	69.840 —	»	16.761 60
			$	19.015 20

PLANILLA N.o 15

JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
2 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	960 —	$	240 —
Policías rurales —				
8 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	3.840 —	$	960 —
10 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	4.080 —	»	912 —
275 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	99.000 —	»	23.760 —
			$	26.196 —

PLANILLA N.o 16

JEFATURA DE POLICÍA DE TACUAREMBÓ

		Asignación		Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$	480 —	$	120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	»	420 —	»	103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	»	360 —	»	100 80
Policías urbanas —				
3 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	1.440 —	$	360 —
3 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	1.224 —	»	273 60
Policías rurales —				
12 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$	5.760 —	$	1.440 —
12 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	»	4.896 —	»	1.094 40
313 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	»	112.680 —	»	27.043 20
			$	30.535 20

PLANILLA N.o 17

JEFATURA DE POLICÍA DE CERRO LARGO

	Asignación	Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$ 480 —	$ 120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	» 420 —	» 103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	» 360 —	» 100 80
Policías urbanas —		
3 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 1.440 —	$ 360 —
3 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 1.224 —	» 273 60
Policías rurales —		
11 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 5.280 —	$ 1.320 —
12 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 4.896 —	» 1.094 40
264 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	» 95.040 —	» 22.809 60
		$ 26.131 60

PLANILLA N.o 18

JEFATURA DE POLICÍA DE TREINTA Y TRES

	Asignación	Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$ 480 —	$ 120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	» 420 —	» 103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	» 360 —	» 100 80
Policías urbanas —		
3 Escribientes, de $ 360 a $ 480.	$ 1.440 —	$ 360 —
3 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408	» 1.224 —	» 273 60
Policías rurales —		
8 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 3.840 —	$ 960 —
8 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 3.264 —	» 729 60
157 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	» 56.520 —	» 13.564 80
		$ 16.212 —

PLANILLA N.o 19

JEFATURA DE POLICÍA DE MALDONADO

	Asignación	Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$ 480 —	$ 120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	» 420 —	» 103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	» 360 —	» 100 80
Policías urbanas —		
3 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 1.440 —	$ 360 —
3 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 1.224 —	» 273 60
Policías rurales —		
8 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 3.840 —	$ 960 —
6 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 2.448 —	» 547 20
157 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	» 56.520 —	» 13.564 80
		$ 16.029 60

PLANILLA N.o 20

JEFATURA DE POLICÍA DE ROCHA

	Asignación	Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$ 480 —	$ 120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	» 420 —	» 103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	» 360 —	» 100 80
Policías urbanas —		
4 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 1.920 —	$ 480 —
Policías rurales —		
11 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 5.280 —	$ 1.320 —
12 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 4.896 —	» 1.094 40
171 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	» 61.560 —	» 14.774 40
		$ 17.992 80

PLANILLA N.o 21

JEFATURA DE POLICÍA DE MINAS

	Asignación	Aumento
1 Escribiente, de $ 360.00 a	$ 480 —	$ 120 —
1 Sargento de órdenes, de $ 316.80 a	» 420 —	» 103 20
1 Portero, de $ 259.20 a	» 360 —	» 100 80
Policías urbanas —		
2 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 960 —	$ 240 —
4 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 1.632 —	» 364 80
Policías rurales —		
10 Escribientes, de $ 360.00 a $ 480.00	$ 4.800 —	$ 1.200 —
10 Suboficiales inspectores, de pesos 316.80 a $ 408.00	» 4.080 —	» 912 —
196 Guardias civiles, de $ 273.60 a $ 360.00	» 70.560 —	» 16.934 40
		$ 19.975 20

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA NUM. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

SUELDOS Y GASTOS

CARGOS	Vigentes	Propuestos	Senado	Aumentos
1 Director General	$ 6.000 —	—	$ 6.000 —	—
1 Director Adjunto e Inspector General de Aduanas	» 4.200 —	—	» 4.200 —	—
1 Oficial 1.o Encargado de la Secretaría	» 2.592 —	—	—	—
1 Secretario General	—	—	» 3.000 —	$ 408 —
1 Asesor Letrado	» 1.800 —	—	» 2.160 —	» 360 —
1 Inspector de Tránsito	» 1.320 —	—	—	—
1 Oficial de 1.a clase	» 1.620 —	—	—	—
1 Prosecretario	—	—	» 1.980 —	» 360 —
4 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.200 cada uno	» 4.800 —	$ 1.440 — c|u.	» 5.760 —	» 960 —
2 Oficiales de 4.a clase, a $ 648 cada uno	» 1.296 —	» 840 — »	» 1.680 —	» 384 —
49 Auxiliares para las oficinas, a $ 504 cada uno	» 24.696 —	—	—	—
53 Auxiliares para las oficinas	—	» 660 — »	» 34.980 —	» 10.284 —
1 Escribiente	» 504 —	—	—	—
2 Ordenanzas, a $ 504 cada uno	» 1.008 —	—	—	—
1 Ordenanza	» 432 —	—	—	—
3 Ordenanzas	—	» 600 — »	» 1.800 —	» 360 —
3 Porteros, a $ 432 cada uno	» 1.296 —	» 576 — »	» 1.728 —	» 432 —
1 Maestro Carpintero	» 1.140 —	—	—	—

CARGOS	SUELDOS Y GASTOS Vigentes	Propuestos—Senado (c/u.)	Propuestos—Senado (total)	Aumentos
División de Contabilidad —				
1 Jefe Contador	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 Encargado de la Sección Teneduría de Libros	» 1.800 —	—	—	—
1 2.o Jefe Encargado de la Sección Teneduría de Libros	—	—	» 2.160 —	» 360 —
1 Encargado de la Sección Cuentas Corrientes y Contralor de Liquidaciones	» 1.800 —	—	—	—
1 2.o Jefe Encargado de la Sección Cuentas Corrientes	—	—	» 2.160 —	» 360 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.440 —	—	» 1.800 —	» 360 —
3 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.377 cada uno	» 4.131 —	—	—	—
1 Oficial de 2.a clase	» 1.117 80	—	—	—
5 Oficiales de 2.a clase	—	» 1.440 — c|u.	» 7.200 —	» 1.951 20
7 Oficiales de 3.a clase	» 6.520 50	—	—	—
7 Oficiales de 3.a clase, a $ 931.50 cada uno	—	» 1.200 — »	» 7.200 —	» 679 50
3 Oficiales de 4.a clase, a $ 504 cada uno	» 1.512 —	—	—	—
1 Oficial de 4.a clase	» 648 —	—	—	—
4 Oficiales de 4.a clase	—	» 840 — »	» 3.360 —	» 1.200 —
5 Auxiliares, a $ 504 cada uno	» 2.520 —	» 660 — »	» 3.300 —	» 780 —
1 Portero	» 432 —	—	—	—
2 Porteros	—	» 596 — »	» 1.152 —	» 720 —
1 Repartidor de avisos de vencimientos	—	—	» 660 —	» 660 —
División de Tesorería —				
1 Tesorero	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 Subtesorero	» 1.800 —	—	» 2.160 —	» 360 —
1 Oficial de 1.a clase, Recaudador de Derechos	» 1.680 —	—	—	—
1 Recaudador General	—	—	» 1.920 —	» 240 —
1 Oficial de 1.a clase, Conductor de Fondos	» 1.440 —	—	—	—
1 Conductor de Fondos	—	—	» 1.800 —	» 360
1 Oficial de 2.a clase, Recaudador de Impuestos	» 1.377 —	—	—	—
1 Recaudador de Impuestos	—	—	» 1.680 —	» 303 —
1 Oficial de 3.a clase, Recaudador de diversos rubros	» 931 50	—	—	—
1 Recaudador Adjunto de diversos rubros	—	—	» 1.200 —	» 268 —
1 Auxiliar	» 576 —	—	—	—
1 Oficial de 4.a clase	—	—	» 840 —	» 264 —
2 Porteros, a $ 432 cada uno	» 864 —	$ 576 — c|u.	» 1.152 —	» 288 —
División Despacho y Liquidaciones —				
1 Jefe	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
1 2.o Jefe, Encargado de la Sección «Libres de Derechos»	» 1.840 —	—	» 2.160 —	» 320 —
1 Encargado de la Sección de Liquidaciones	» 1.840 —	—	—	—
1 2.o Jefe, Encargado de la Sección de Liquidaciones	—	—	» 2.160 —	» 320 —
1 Encargado de la Sección Cabotaje y Ultramar	» 1.840 —	—	» 2.160 —	» 320 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.680 —	—	» 1.800 —	» 120 —
5 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.140 cada uno	» 5.700 —	$ 1.440 — c|u.	» 7.200 —	» 1.500 —
7 Oficiales de 3.a clase, a $ 931.50 cada uno	» 6.520 50	» 1.200 — »	» 8.400 —	» 1.879 50
4 Oficiales de 4.a clase, a $ 648 cada uno	» 2.592 —	» 840 — »	» 3.360 —	» 768 —
11 Liquidadores, a $ 1.800 cada uno	» 19.800 —	—	—	—
14 Liquidadores	—	» 2.040 — »	» 28.560 —	» 8.760 —
3 Auxiliares, a $ 1.200 cada uno	» 3.600 —	—	—	—
3 Auxiliares de liquidadores	—	» 1.440 — »	» 4.320 —	» 720 —
1 Auxiliar	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —
2 Porteros, a $ 432 cada uno	» 864 —	» 576 — »	» 1.152 —	» 288 —
División de Contralor —				
1 Jefe	$ 2.970 —	—	$ 3.120 —	$ 150 —
3 Oficiales de 1.a clase, a $ 1.620 cada uno	» 4.860 —	—	—	—
1 2.o Jefe, Encargado de la 1.a Mesa	—	—	» 2.040 —	» 420 —
1 Oficial 1.o, Encargado de la 2.a Mesa	—	—	» 1.920 —	» 300 —
1 Oficial 1.o, Encargado de la 3.a Mesa	—	—	» 1.920 —	» 300 —
1 Verificador de Despacho	—	—	» 2.400 —	» 2.400 —
1 Interventor de Productos Químicos	—	—	» 2.400 —	» 2.400 —
7 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.200 cada uno	» 8.400 —	$ 1.440 — c|u.	» 10.080 —	» 1.680 —
18 Oficiales de 3.a clase, a $ 966 cada uno	» 17.388 —	» 1.200 — »	» 21.600 —	» 4.212 —
1 Portero	» 432 —	—	» 576 —	» 144 —
División de Archivo General de Aduanas —				
1 Jefe	$ 1.840 —	—	$ 2.400 —	$ 560 —
1 2.o Jefe	» 1.140 —	—	» 1.500 —	» 360 —
1 Oficial de 3.a clase	» 745 20	—	» 1.200 —	» 454 80
1 Oficial de 4.a clase	» 576 —	—	» 840 —	» 264 —
División de útiles y muebles —				
1 Jefe	$ 1.840 —	—	$ 2.400 —	$ 560 —
1 2.o Jefe	» 1.200 —	—	» 1.500 —	» 300 —
1 Oficial de 4.a clase	» 576 —	—	» 840 —	» 264 —
1 Portero	» 432 —	—	» 576 —	» 144 —
Escribanía —				
1 Escribano	$ 2.400 —	—	$ 2.760 —	$ 360 —
1 Idem Adjunto	» 1.920 —	—	» 2.220 —	» 300 —
1 Oficial de 1.a clase, Encargado del Despacho	» 1.035 —	—	» 1.800 —	» 765 —
1 Oficial de 2.a clase	» 966 —	—	» 1.200 —	» 234 —
1 Escribiente Notificador	» 504 —	—	» 660 —	» 156 —

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 13 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital, por el término de tiempo comprendido entre el 1.o de Julio del corriente año y el 30 de Junio de 1922.

Las cantidades a proveerse mensualmente del artículo referenciado son aproximadamente en total de 137.500 kilos de carne divido en los siguientes grupos:

Número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 2 — 34.800 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 4 — 29.700 kilos de carne mensual aproximadamente.
Número 5 — 13.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

De acuerdo con el pliego de condiciones los proponentes podrán hacer ofertas por uno o varios grupos, así como también por el total de la licitación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-6968-v.my.23.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas militares:

500 docenas carretes hilos blanco y negro.
70.000 kilos de azúcar molida.
1.500 kilos de almidón del país.
600 kilos de bórax.
12.000 paquetes de 115 gramos neto de te "Horniman's" o similares y solamente en envases originales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente, a las 15 horas, para su apertura. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-6969-v.my.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán, General de Puertos.

My.9-6989-v.my.27.

Dirección General de Impuesto Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Juan Carlos Gómez, Sarandí y 18 de Julio, Andes y la bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.9-6999-v.my.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se realizará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 8 de Junio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — La Dirección General.

My.9-7006-v.my.17.

Concurso internacional de proyectos para la construcción de una "Colonia de Convalescientes".

La Asistencia Pública Nacional abre un concurso de proyectos para la construcción de una Colonia de Convalescientes con el legado de don Gustavo Saint Bois.

Las bases del referido concurso se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los proyectos vence el día 30 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — La Dirección General.

Ab.30-6815-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

My.9-6998-v.my.13.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7067-v.my.26.

ACTA N.o 8852

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

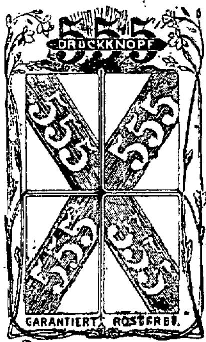
"ZAMPIRONI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-7009-v.my.23.

ACTA N.o 8841

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Federico Guill Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6954-v.my.21.

ACTA N.o 8851

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERYTROSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6987-v.my.23.

ACTA N.o 8827

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas para techos metálicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6754-v.my.13.

ACTA N.o 8815

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6716-v.my.13.

ACTA N.o 8817

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARSONLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6714-v.my.13.

ACTA N.o 8826

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LEPTYNE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (un substituto de aguarrás, turpentine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6756-v.my.13.

ACTA N.o 8796

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thos Parsons y Sons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas, pigmentos y colores finos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6865-v.my.17.

ACTA N.o 8814

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Safe Cabinet Company, de Marieta, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

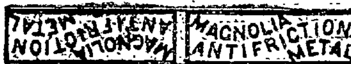
SAFE-CABINET

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6715-v.my.13.

ACTA N.o 8830

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-v.my.20.

ACTA N.o 8818

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VENETAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6692-v.my.12.

ACTA N.o 8846

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Sociedad Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a. (salsas y aderezos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6895-v.my.19.

Montevideo, Abril 23 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6693-v.my.12.

ACTA N.o 8831

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MAGNOLIA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6939-v.my.20.

ACTA N.o 8832

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Magnolia Metal Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales contra fricción y aleaciones o mezclas de los mismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-6940-v.my.20.

ACTA N.o 8858

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7034-v.my.24.

ACTA N.o 8857

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Societé Anonyme des Etablissements Raspail, de Arcueil, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

RASPAIL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (licores, todos los artículos de perfumería, jabonería, droguería y productos farmacéuticos e higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7033-v.my.24.

ACTA N.o 8839

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RELAX"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6850-v.my.17.

ACTA N.o 8823

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la N. V. Netherland Colonial Trading Cy (Nederlandsch Koloniale Handelsvennootschep), de La Haya (Holanda) y Bruxelles (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ACZOL

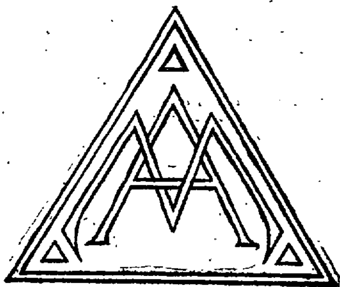
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a (producto para la conservación de la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-6757-v.my.13.

ACTA N.o 8849

Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Rensseluer, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning
Speed-grits



MOHAWK FLINT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos y esmeril, en papel o tela, o en ambos). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

My.9-7008-v.my.23.

ACTA N.o 8821

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Roberto Iriart, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6712-v.my.13.

ACTA N.o 8843

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la **marca:**

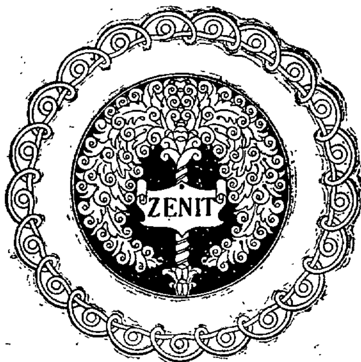
ELKINGTON & CO

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6956-v.my.21.

ACTA N.o 8845

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6958-v.my.21.

ACTA N.o 8844

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ELKINGTON

para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6957-v.my.21.

ACTA N.o 8848

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guerra, Marañón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6986-v.my.23.

ACTA N.o 8838

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Blas Lanzillotti y Mateo Alaluf, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIL AMORES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6894-v.my.19.

ACTA N.o 8825

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECTOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (imprimidor y tapa poros para dar la primera mano a las superficies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6752-v.my.13.

ACTA N.o 8842

Montevideo, Abril 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Elkington y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-6955-v.my.21.

ACTA N.o 8859

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



NOVENTA Y TRES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7043-v.my.26.

ACTA N.o 8822

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VOCO

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6751-v.my.13.

ACTA N.o 8860

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7044-v.my.26.

ACTA N.o 8861

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Bartolomé Ferreri (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7045-v.my.26.

ACTA N.o 8853

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Oshkosh Motor Truck Mfg. Co., de Ohskosh, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor, automóviles y autocamiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7039-v.my.26.

ACTA N.o 8855

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORMALDEHYDE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7041-v.my.26.

ACTA N.o 8854

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ronuk Limited, de Portslade, mear, Brighton, Sussex (Inglaterra), hán solicitado el registro de la marca:

RONUK

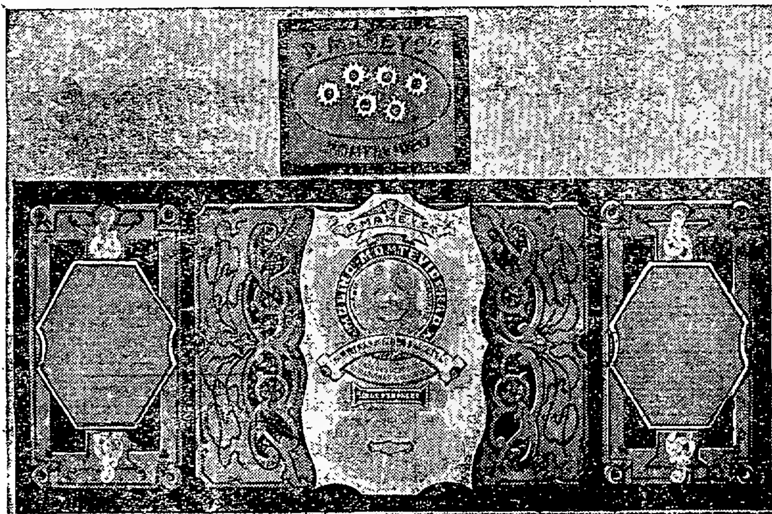
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (preparaciones para lustrar, sacar brillo, pulir y bruñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7040-v.my.26.

ACTA N.o 8820

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6776-v.my.14.

ACTA N.o 8840

Montevideo, Abril 28 de 1921. — Con esta fecha, Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VALSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (especialmente pomadas para el calzado, betunes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6818-v.my.14.

ACTA N.o 8829

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

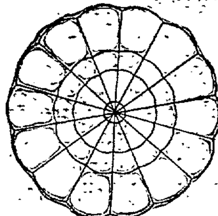
IRONHIDE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pintura preparada, usada como mano o capa protectura, para superficies metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6783-v.my.14.

ACTA N.o 8834

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



España

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6785-v.my.14.

ACTA N.o 8837

Montevideo, Abril 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. García Alzugarat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALLEM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6781-v.my.14.

ACTA N.o 8816

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8807

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

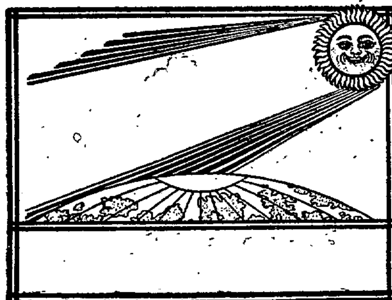
"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8828

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas líquidas preparadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6782-v.my.14.

ACTA N.o 8836

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Adolfo Kadich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

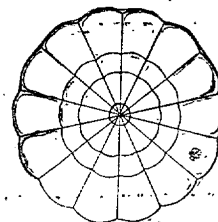


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6750-v.my.13.

ACTA N.o 8833

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



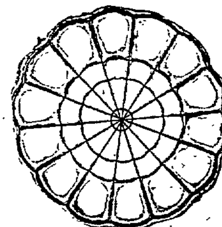
Francia

para distinguir artículos de las categor. 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6784-v.my.14.

ACTA N.o 8835

Montevideo, Abril 26 de 1921. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Italia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6786-v.my.14.

ACTA N.o 8790

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

CLECO

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 39.a, 44.a, 45.a, 46.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6744-v.my.13.

ACTA N.o 8824

Montevideo, Abril 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor X. Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6755-v.my.13.

ACTA N.o 8847

Montevideo, Abril 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

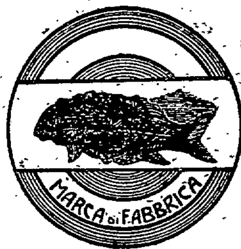
SIMMONS

para distinguir artículos de las mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categoras 8 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6985-v.my.23.

ACTA N.o 7304

Montevideo, Abril 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6753-v.my.13.

ACTA N.o 8856

Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



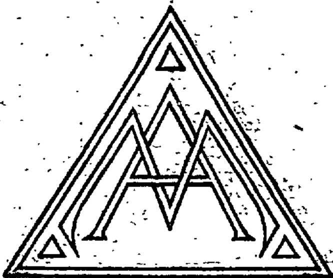
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7042-v.my.26.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning Speed-grits



DURITE

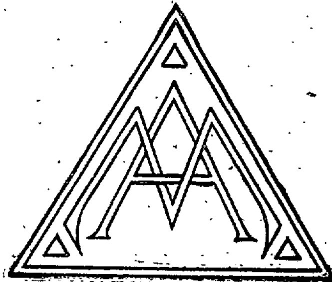
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas; abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Manning Speed-grits



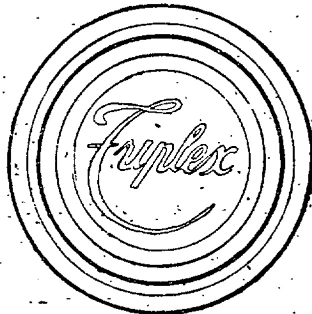
METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas; abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

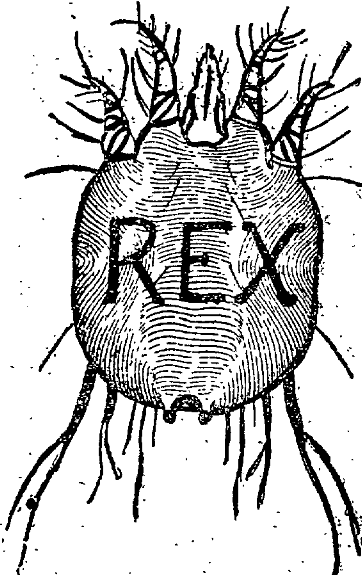


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8810

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6623-v.my.24.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8865

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7071-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.1-5344-v.jn.28.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 19 del corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio, fuese más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-6934-v.my.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 20 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6851-v.my.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 17 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6726-v.my.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 16 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crae más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.28-6727-v.my.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7048-v.my.23.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Doctor Pena, desde el Camino de Castro hasta el de Molinos de Raffo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. —La Dirección.

My.11-7049-v.my.24.

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carapé entre la de 20 de Septiembre y el Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —La Dirección.

My.10-7016-v.my.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5242-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6024-v.jl.5.

COMISION AUXILIAR DE MINAS
(Piraraja)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Piraraja, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DEL SALTO
Desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, se hace saber al público que con fecha treinta de Agosto de 1920, se presentaron a este Concejo los señores Ovidio y Elbio Piegas solicitando desviar un camino formando callejón, en campo de su propiedad, ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte la sucesión de Soterio Piegas; al Sur, la sucesión de Juan Gerónimo Piegas y Alipio Farinha; al Este, Virgilio, Nieves y Máximo Lucas, y al Oeste, Virgilio da Cruz Piegas. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Abril 4 de 1921. — Francisco E. Simonet, Secretario.

Ab.26-6677-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUITA, de nacionalidad portugués, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña LEOCADIA VILAR, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3078-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo, del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña ANTONIETA RUSSO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3061-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PEREIRA, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el "Hotel Florida", y doña ALICE SOUZA MARTINS, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3034-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión compositor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 781, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3033-v.my.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO VILLAR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ADELA INES PERRONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3095-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTES, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1470, y doña DOLORES BARCA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3096-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 227, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Wáshington número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3097-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ARJONA, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña CARMEN GONDELL, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3026-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN SAUT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima número 1761, y doña MARIA ANGELICA FELICIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3087-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMOS, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 254, y doña MARIA GIJON MARQUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRADOS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña EMILIA CAMPOS, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TEJERA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CLARISA ORIBE, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3043-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRICH, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña ELENA NATALIA COSTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Recinto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3016-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CARLOS ENRIQUE DOS REIS BIANCHI, de nacionalidad brasileño, de 35 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número ..., y doña JUANA ENRIQUETA MARIA JOSELINA MAHAUX, de nacionalidad belga, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JACINTO ACOSTA, de nacioanlidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 466, y doña MARIA AMANDA MATILDE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA FERRERO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 829, y doña BIBIANA CASILLAS PEREZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo** denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión violinista, domiciliado en la calle Andes número 1056, y doña ELENA REBECA GILLARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ VILLANUEVA, de nacionalidad brasileño, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Soriano número 808, y doña LAURINDA DE MACEDO XAVIER, de nacionalidad brasileña, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3068-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PROSPERO SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Río Branco número 1076, y doña ELINA URETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3038-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PSCHEPIURCA, de nacionalidad polaco, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camacuá número 657, y doña SARA LISAGORSKY, de nacionalidad rusa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Camacuá número 657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento** para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3032-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PAPARIELLO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1294, y doña IRENE IRAZABAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio** proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 1449, y doña PILAR ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUTTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MARIA WYMANN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Thun, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SAVERIO SCALAMOGNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria (Monteleone), domiciliado en la calle Médanos número 1313, y doña SARA FIDANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3070-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 22 años, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Durazno nú-

mero 1182, y doña MARIA CONDE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Paysandú número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3041-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1093, y doña ANA MARIA MARGARITA LAJISQUET, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RUPERTO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SARA TERRA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3069-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL LAMEE, de nacionalidad francés, de 31 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1108, y doña ANGELA MICHELINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONRADO FRISCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Salto número 1282, y doña MARIA LUISA SILVA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POSE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1184, y doña MANUELA SERENA GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña JUANA MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Manuel Alvarez, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña MANUELA CAMAÑO, de nacionalidad española, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANNA, de nacionalidad italiano, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña MARIA RIOS FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3065-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISRAEL DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2739, y doña ORFILIA DE SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA JULIA ARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3060-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDEMONTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1743, y doña AIDA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1219, y doña PETRONA OTTONELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 1545, y doña JUANA ACUÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GARRO, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA CANALE, de nacionalidad italiana, de 41 años, de estado divorciada de don Juan Basso, de profesión labores, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.13.

En Colón, y el día 30 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ALCIDES MAXIMO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial de Canelones), y doña ANA MARGARITA DE LA HERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANUEL ROSSO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 838, y doña MATILDE ORTIZ ZULETA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLANGELO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Propios número 34, y doña FLORINDA RAVERA, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, domiciliada en la calle Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3056-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BONFIGLIO, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña SONIA ROSA SARA PARODI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Continuación Limdoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3054-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 28, y doña MARIA CONCEPCION CARMONA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corumbé número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3046-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CALLERO, de 32 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado sin número y doña ROMANA B. CORUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3080-v.my.19.

En Maroñacs, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALVAREZ, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliado en el Manga, y doña MARTINA PINTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3079-v.my.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARIBOTTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA LUISA FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3047-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MANCEBO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña ROSA LAREO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3048-v.my.16.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE M. LEAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3049-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña AMALIA VOLONTE, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIDAL, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña AMELIA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guadalupe número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3051-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 943, y doña ADELA GUADALUPE, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3052-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON PALLAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES CAMBRE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 40, y doña AURELIA VERA, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3027-v.my.13.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECIERVO, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA LUISA BERTACCHINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3006-v.my.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 14 de Diciembre de 1893, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFA PADRON, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Agosto de 1894, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO CALONGE, de 21 años, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 18 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3075-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NIETO, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), el 26 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña ZULMA SULPICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 17 de Enero de 1897, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3074-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUERRE, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Agosto 1900, domiciliado en Punta Yeguas, y doña CLOTILDE MOROSINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 3 de Junio de 1905, domiciliada en el Barrio La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3073-v.my.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 18 de Julio de 1894, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña MARIA JULIA IGUIÑIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Septiembre de 1896, domiciliada en el Camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA MUÑOZ NIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rondeau número 2446, y doña OLGA ESTHER DURAN NUBEL, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Iglesias número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO MATTEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2008, y doña INOSENTA RUIZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Medrano (Logroño), domiciliada en la calle Carmen número 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3081-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ROMERO, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1165, y doña MARIA ELENA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3082-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MORALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle Larrañaga número 284, y doña ANGELA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANUNZIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña SARA GUEVARA, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Yaro número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3039-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PABLO IRISITY, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1840, y doña MARIA ESTER JOVER, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3040-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URDINARAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Miranda sin número, y doña ARACELI JESUSA CASTAÑEDA Y FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Lepanto número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3057-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1640, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira número 36.
edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pereira 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3058-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ANDREA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3059-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DIAZ PARGA, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña REMEDIOS PARGA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña ROSA ABELLA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MATTEO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2193, y doña MARIA CONCEPCION RIPA, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 2067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3077-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GOMEZ MARTINEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2033, y doña MARIA DEL CARMEN PARDAL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3076-v.my.19.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORLALT, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Hausman número 1859, y doña ELVIRA MARCHELLI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hausman número 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1651, y doña AMANDA CORDARA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3030-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS CANDEZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MODESTA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguayana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3084-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión soldado, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA AGUSTINA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3083-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVELO MARIÑO, de nacionalidad española, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en ... y doña MARIA ELENA SARSABAL, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo ara que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3064-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUINO, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón, y doña MARIA LUISA CAIME, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3063-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Vecinal y Molinos, y doña ANGELA MUSETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pedro Celestino Bauzá número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3062-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BARILANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINA SARA ROLANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3019-v.my.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Cerro (13.a sección de la Capital), y doña ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3091-v.my.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austro-húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en Capurro (20.a sección de la Capital), y doña CAROLINA MERGLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3090-v.my.20.

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ISMAEL GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en el Camino Millán número 580, y doña DALINDA DA SILVA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3045-v.my.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ORGEIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Democracia número 2174, y doña PRUDENCIA MARTIN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3031-v.my.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mariñelarena Goicoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7093-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Berra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Citándose y emplazándose especialmente a doña Laura Berra de Brown, a don Eladio, don Juan Andrés, don Ricardo, don José y doña Ema Méndez Berra, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-7094-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-7056-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor dom Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ithurburu de Quereilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aminta Cash de Payssé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huebire lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Orechia de Voglino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6738-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Vignoli de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6858-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iramichi de Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6857-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Basso de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 432, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6859-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-6791-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centaú, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Piriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Lorenzo, se ha presentado don Antonio Lorenzo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del compareciente Antonio Lorenzo, porque aparece el padre del mismo con el nombre y apellido de Antonio Lorenzo Camian, siendo Antonio Lorenzo Conde; y 2.o La de matrimonio del nombrado Antonio Lorenzo Conde con Manuela Barca, porque existe el mismo error en cuanto aparece el apellido Camian, que se atribuye al abuelo paterno, en vez de Lorenzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6732-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Angel Capurro, se ha presentado la viuda de éste, doña Francisca Bonelli de Capurro, por sí y sus menores hijos, y los demás hijos mayores del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Capurro, porque el apellido de la madre se ha escrito Bonello, siendo Bonelli; y 2.a La también de nacimiento de José Francisco Capurro, porque contiene el mismo error. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6731-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-7095-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María das Dores, o María de los Dolores Vaz García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7024-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7020-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Blasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7021-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6901-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6860-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Luraghi y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enrique, el nombre y apellido paterno aparece Juan Luragi, cuando debe ser Juan Bautista Luraghi, y el materno María Runquite, cuando debe decir María Ronchetti. 2.o En la partida de nacimiento de Luisa María Antonia, donde dice Juan Lorroqui y María Ronquetti, debe decir Juan Bautista Luraghi y María Ronchetti; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Josefa Francisca, dice Juan Luraghi, en vez de Juan Bautista Luraghi, y donde dice María Rocchetti, debe decir María Ronchetti; y 4.o En la partida de nacimiento de Leandro Alberto Mateo, donde dice Juan Loraghi, debe decir Juan Bautista Luraghi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6866-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6839-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ollarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6840-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Carro de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6841-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mousqués, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6842-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6524-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Berretta de Faroppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7051-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Zehner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6915-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6916-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Cionello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Longres o Lorgues o Longues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy Pereyra, Actuario.

My.4-6872-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6873-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bregonzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6874-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Margarita Blanco de Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perinetti de Deferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petra Viscarret de Oxacelhay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6877-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giró de Buysán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6878-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bigi y doña Pilar Coseiro y Baliñas de Bigi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6879-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fonterosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6670-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Freire Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6984-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, fué declarado en estado de incapacidad mental don Pedro Carpi, nombrándosele a don Manuel Gasparini en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6976-v.my.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Ber-

nabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Rodolfo Pensato, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de treinta días — Montevideo, Abril 27 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.9-6849-v.jn.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José P. Vital, y que se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José A. Abella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6922-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Escolástico Lanascq para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Elena Gravier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7081-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7062-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luis Richero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-6988-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Justo Sáenz de Balluerca se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Irene Olivera, por figurar el contrayente como Justo Balluena, en vez de Justo Sáenz de Balluerca, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-6962-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6953-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Jacinto Saldías, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6885-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia

concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.27-6706-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pérez, citándose a la vez a todos los interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-6970-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gaudencio Barifi o Barruffa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de nacimiento, correspondientes: A) La de José Gaudencio, donde dice José Barifi y Josefa Novaro, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; B) La de Santiago Pablo, donde dice José Barifi y Filomena Novara, debe decir Juan Barruffa y Filomena Novara; C) La de Francisco Eugenio, debe decir Francisco Eugenio Felipe, y donde dice José Barifi y Filomena Novare, debe decir José Barruffa y Filomena Novara; y D) La de Angel, donde dice Angel, debe decir Angel Enrique, y donde dice José Barifi, debe decir José Barruffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6950-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Vicente Bazzano y doña Catalina Baccini, se hace saber que se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don José Bazzano con doña Catalina Baccini, donde aparece Basan, debe decir Bazzano; 2.o La partida de nacimiento de Luis Vicente, donde dice hijo legítimo de José Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 3.o La partida de nacimiento de Vicente, donde dice hijo legítimo de Pedro Bassano, debe decir hijo legítimo de José Bazzano; 4.o La partida de nacimiento de Juan José, donde dice Juan José Bazano José Bazano y Catalina Bacini, debe decir, respectivamente, Juan José Bazzano, José Bazzano y Catalina Baccini; 5.o La partida de nacimiento de Josefa, donde dice hija legítima de José Bazano y Catalina Bacini, debe decir hija legítma de José Bazzano y de Catalina Baccini; y 6.o La partida de defunción de doña Catalina Baccini de Bazzano, donde dice Baccino, debe decir Baccini. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-6900-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6697-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Alfredo Puyol para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le han promovido los señores Pezzani Hnos. y Cía., por cobro de pesos, y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ventura Fernández, Juez de Paz.

My.12-7090-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle Vicente Yáñez y Pinzón. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, Nordoeste, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Julio O. Dieux.

My.10-7019-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes Tajes)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de

treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7074-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Osúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-7075-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7054-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7055-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amalfa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.7-6977-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6937-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Penela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6907-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6908-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Arístides Gazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6909-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Labraga, en representación de los sucesores de don Angel Umpiérrez, Catalina Perdomo de Umpiérrez, Felipe Rivero, Brígida Umpiérrez de Rivero, Tomás Felipe Rivero y Pedro Umpiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes actas: La de matrimonio de Felipe Rivero, donde aparece Rivera, deberá decir Rivero; en la de matrimonio de Angel Umpiérrez con Catalina Rodríguez, el apellido debe decir Umpiérrez, y no Umpierre; en las de nacimietno de Hilaria, Zenón Jacinto, Pedro María de la Cruz, Fortunata y Sabina Apolinaria, donde el apellido dice Umpierre, deberá decir Umpiérrez. — Canelones, Abril 25 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6911-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yí (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.16-6422-v.my.16.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leoné y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil seiscientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6870-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amara Miranda y Liserio Techera de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6896-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guadalu-

pe Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-6867-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Castro de Sosa y de sus hijas Juana y Antonia Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-6945-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Riverós, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6843-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Viega de Velazco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6844-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.29-6771-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6633-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Marechal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 29 de 1921. — Miguel Federico.
My.4-6886-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 29 de 1921. Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Fijación de la época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Joaquín Gainza, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Joaquín Gainza, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.3-6868-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consi-

deren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-6742-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.15-6397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente, y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yi, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.

Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro José Goñi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7080-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerardo Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.6-6952-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6798-v.my.30.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musio de Chiappara, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6852-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Devincenzi, Dolores y Estefanía Figueroa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6995-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.9-6996-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de las sucesiones de doña Angela Silvera de Pereira y Vicente Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Maldonado, Abril 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-6853-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3: por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado. Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreto Angélica Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1914. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.26-6685-v.my.26.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Pérez de Píriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Cesar Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angela Sica, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.4-6888-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Ghelfa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7028-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García Sotelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.26-6689-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Meltón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.4-6883 v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Neréa Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-7002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6703-v.my.27.

Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-6634-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.15-6409-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Danublia Regina Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.10-7030-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6803-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Joaquín Elola, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de casamiento de don José Ignacio Elola y Manuela Echevarría, corregir el apellido de uno de los padres de esta última que, por error, aparece Arey, por el de Arregui. Partida de defunción de Ignacio Elola: Al incribirse este fallecimiento se omitió uno de los nombres del muerto, que es el de José, antepuesto al de Ignacio, debiendo rectificarse por el de José Ignacio. Partida de defunción de Francisco Elola: En esta partida se ha omitido el primer nombre del fallecido, que era el de José, antepuesto al de Francisco, debiendo modificarse por el de José Francisco. Partida de bautismo de Joaquina Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido Aguirre, de uno de los abuelos, debiendo sustituirse por el de Arregui. Partida de bautismo de José Joaquín Elola: En esta partida aparece equivocado el apellido del padre, donde dice José Ignacio Maciel Elola, cuando el verdadero es José Ignacio Elola. Partida de nacimiento de Simón Elola: Aparece el apellido de la madre del inscripto con el de Luesunabar; el de los abuelos paternos con el de Elula, Lespurua, y maternos Luesnabar y Olloque, deberán ser rectificados por los de Zuasnabar, Elola y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Ignacio Elola: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido de la madre del inscripto el de Suasnaba, lo mismo que como con el de los abuelos el de Auscurria, Suasnaba y Olloque, cuando los verdaderos son los de Zuaznabar, Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, y por los que serán sustituídos. Acta de nacimiento de Juana Pastora Elola: Rectificar el nombre de la inscripta por el de María Pastora, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Asimismo deberá rectificarse el apellido materno y el de los abuelos, donde, respectivamente, dice Suasnaba, Aisteana y Olloqui, por Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Bautista Elola. En esta partida hay que rectificar el apellido de la madre del inscripto, que aparece con el de Luzbernarde, por el de Zuaznabar, que es el verdadero. En esta partida hay que rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Aispurúa, Lusbernarde y Dioca, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui, que son los verdaderos. Partida de nacimiento de Juan Pedro Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Suasnava, por el de Zuaznabar, y el de los abuelos, donde dice Aispuna y Suasnava y Uriosque, por los de Aispurúa, Zuaznabar y Olloguiegui. Partida de nacimiento de José Francisco Elola: Rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde se lee Suasnava, por el de Zuaznabar, Aispurúa y Olloguiegui, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 31 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6806-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.16-6438-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bauzán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
My.11-7060-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez Gallinal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.11-7047-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña María Goicoechea de Erro, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que los apellidos Erro y Goicochea son así, y asimismo el nombre de Marcela Claudia, que aparecen en aquéllos mal escritos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.7-6960-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Dolores Obaya de Oizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-7086-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Ma-

yo 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7085-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro y José Martinucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-6974-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Felipe Bonifacio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Carlos Anastasio, Elena, Eufemia, Leonor, Angela y Juana Romana Bonifacio, en cuanto aparece su madre y abuelo materno con el apellido Greno, en vez de Grenno; B) De defunción de Juan Felipe Bonifacio y de nacimiento de Carlos Anastasio, Ricardo Andrés, Alejandro Felipe, María Amelia, Adela Juvencia, Juan Vicente, Gervasio Artigas, Celina Catalina y Rogelio Hermes Bonifacio, en cuanto aparece la madre del primero y abuela de los demás, con el apellido Crossa, Croza, Crossa, Croza, Croza, Crossa, Crossa, Croza y Crossa, respectivamente, en vez de Crosa; C) De nacimiento de Carlos Anastacio Bonifacio, en cuanto figura con el nombre de Carlos Anastacio, en vez de Carlos Anastasio; D) De nacimiento de Alfredo Constante Bonifacio, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Aurelia Grenno, habiéndose omitido el nombre de Teresa, siendo que su verdadero nombre es Aurelia Teresa Grenno; y E) De defunción de Juan Felipe Bonifacio, en cuanto aparece su padre con los nombres de Alejandro Felipe, en vez de Alejandro solamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6743-v.my.13.

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 8 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6928-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Fischer de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.5-6929-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My 4-6887-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro esquina Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

El jueves 19 del corriente venderemos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos caratulados "Intestados Manuel Vidal Soto y Blas Simonetti e Inzapaz Teresa Martínez", muebles, ropa, colchones, loza, relojes, batería de cocina, mesas, sillas, etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.10-7018-v.my.19.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 26 de Mayo actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riambau (hijo); al Sud, con la sucesión de don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de $ 176.18 centésimos la hectárea. 2.o Una fracción de huerto de un área de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y con el arroyo Mallada. Ha sido tasado a razón de quince centésimos el metro. 3.o Una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana quince del primer cuartel de esta ciudad, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por 23 metros 193 milímetros de fondo; encerrando un área de 249 metros 348 centímetros, lindando: al Norte, con Aurora Carvajal de Viqueira; al Sud, con más terreno de la su-

cesión vendedora; al Este, con el solar 5, de la misma manzana. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que la venta de los bienes referidos ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez", y ellos pertenecen a dichos causantes; 2.o No se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones mencionadas; y 3.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Mayo 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.7-6959-v.my.23.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

El 23 del corriente, a la hora 16.
De la casa calle Coquimbo 2179-81, entre Salsipuedes y Joaquín Requena, con seis habitaciones y galpón al fondo, con entrada independiente, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra los señores José Cardezo y Reino y José Lorenzo y Cobas, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillro don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número diecinueve mil trescientos treinta y uno, ubicada en la manzana número mil noventa y cinco de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado el solar con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y se compone de trescientos cuarenta y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Coquimbo, señaladas sus puertas de entrada con los números dos mil ciento setenta y nueve y dos mil ciento ochenta y uno; treinta y nueve metros setenta y dos centímetros al Este, linda en su mayor parte con el solar número dieciséis, de Rafael de Marco, y hacia al fondo, al Norte, con los fondos del solar siete, de Manuel Varela; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros al Oeste, confina con el solar catorce, de José Barreiro, y al fondo, al Norte, linda con Antonio Barloco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Juncal 1423.

My.5-6913-v.my.23.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Del almacén de comestibles y bebidas, calle Coquimbo número 2179, entre Joaquín Requena y Juan Paullier.

El lunes 16 de Mayo, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos "Cardeza y Lorenzo, quiebra", todas las existencias del comercio citado. Garantía: 10 por ciento. Comisión 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

My.5-6920-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.
Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.
2.250 hectáreas 4.694 metros.
A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).
Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores; con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.
Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.
Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.
Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.
En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6881-v.jn.16.

B. DIAZ Y JAIME
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 20 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Benito Díaz y Jaime, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de los bienes que se detallan a continuación, y que se encuentran proindivisos entre los hijos de la extinta doña Cayetana Alpuy de Pereyra y el señor Santiago López, propietario de la otra mitad: 1.o El solar número dos, dentro de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, compuesto de dieciséte metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros. Ha sido avaluado en la suma de $ 800.00. 2.o El solar número tres de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, con 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros y 6.096 centímetros, formando esquina a las calles Cuareim, al Sur, y Río Negro, al Oeste. Ha sido avaluado en la suma de $ 300.00. Los bienes descriptos pertenecen en su mitad a la sucesión de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, en cuyos autos sucesorios se mandan vender. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio fijado, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. —San José, Abril 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6861-v.my.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día catorce del mes de Mayo entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos proindivisos que puedan corresponder a los respectivos interesados, don José Rolando y sus hijos José, Micaela, Nicomedes, Arturo, María E. y María A. Rolando, en los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de un área de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Juan F. Correa; al Sudeste, Martina Moreno; al Noroeste, con Juan M. Correa, y por el Sudoeste, con Micaela Correa. 2.o Otra fracción de campo en la misma sección, de 30 hectáreas 1.054 metros, 6.666 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con José Rolando; por el Sudeste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con la sucesión de Segunda Fernández de Sánchez, y por el Sudoeste, con Segunda Correa. 3.o Otra fracción de campo en la misma sección, de dos hectáreas, 1.136 metros cuadrados, que linda: al Suroeste, con Marcelina Sánchez; por el Noreste, con Ventura Moreno; por el Noroeste, con Domingo Pérez, y por el Sudeste, con don Carlos Ernst. Los derechos aludidos han sido tasados en conjunto en la suma de $ 4.444.99. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Santos García con José Rolando y otros, ejecución hipotecaria"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6747-v.my.14.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

De una tienda.
En nuestra casa, calle Rincón número 450.
El lunes 16 de Mayo, a las 13 horas y 30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y a pedido del señor síndico de la quiebra, de Martín Larrandaburu, se procederá a la venta de todas las existencias de esta casa, compuestas de un gran surtido de mercaderías de tienda y ropería.

Ab.28-6739-v.my.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Martina Angela Maccagni de Bonari, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene; ubicado en esta ciudad con frente al Sud a la calle Uruguay entre las de Tacuarembó y Piedad, con una extensión en dicho frente de 7 metros 194 milímetros, por 18 metros 998 milímetros de fondo; al Norte mide 9 metros 19 milímetros, y linda con terrenos que fueron de Asunción Moreira, lindando al Este y Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Rojas y Felipa Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Acutario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de definitiva, certificados, timbres universitarios y demás relativos, son de cargo del comprador; 3.o Que el comprador debe abonar el uno por ciento de comisión del remate, a pagarse al señor rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.28-6717-v.my.14.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de la siguiente propiedad: el sitio esquina número 1 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de mil ciento cuarenta y dos metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Vidal; al Sur, con el solar ocho; al Este, con el solar dos, y al Oeste, con lo calle Rivera. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Domingo Lavechia, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6745-v.my.13.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.
59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.
Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.
Sin base. Al mejor postor.
El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández

Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente sucesorio de doña Rosa Costale de Carro, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda de una finca de propiedad de esta sucesión, la que está situada en la parte Sud de esta ciudad, compuesto el terreno de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Las Flores, por catorce metros noventa centímetros de fondo, que por formar esquina, es también de frente al Sud sobre la calle San Pedro, hoy Angel Hernández; al Norte, con Pascual Funes, y al Este, con sucesión Roqueta. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, que es las dos terceras partes de la cantidad en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Abril 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6845-v.my.13.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad, calle Rincón números 601 al 605, esquina Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414.

Base: $ 63.000.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Pedro José Lloberas y Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 20 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, sobre la base de sesenta y tres mil pesos, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de dos cuerpos en ella existente, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de catorce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud a la calle San Gabriel, hoy Rincón, números 601 al 605, por veinticinco metros doce centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle de San Fernando, hoy Doctor Juan Carlos Gómez, números 1402 al 1414, lindando por el Norte y por el Este con los sucesores de don Rafael Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la expresada base de sesenta y tres mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como el uno por ciento de comisión del martillero, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

My.5-6918-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Cuatro hermosas fracciones de terreno. Dentro de la zona urbana. Bien ubicadas y de fácil subdivisión.

El viernes 20 de Mayo, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiene

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Calzada y de Julio Mario Calzada y sucesiones de María Luisa Pelerán de Pettis", se hace saber al público que el día 20 del corriente Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de figura irregular situada en el camino de la Figurita, en este Departamento, y compuesta, según el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 28 de Junio del año 87, de un área superficial de 7.688 metros 54 decímetros y 32 centímetros, los que se deslindan del modo siguiente: 115 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Visca; 97 metros 40 centímetros por el Este, confinando con doña Serafina Fuentes de Darrúa; por el Sur, tiene dos líneas, una de 40 metros 20 centímetros sobre un camino vecinal, y la otra de 76 metros 71 centímetros, lindando con la nombrada doña Serafina F. de Darrúa, y por el Oeste, mide también dos líneas, una de 51 metros 9 centímetros de frente sobre el camino de la Figurita, y la otra de 49 metros 39 centímetros, confinantes con la misma señora de Darrúa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 14.000.00, según la planilla número 86743. Segundo: Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado también en este Departamento, a inmediaciones de las Tres Cruces, el que está señalado con los números 7 y 7 A, según aparece del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, cuyas fracciones están separadas una de otra por una calle pública, conocida por del Pastor, y miden, la primera, o sea la número 7, 7.826 metros 15 decímetros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, doña Rosa Pin de Sivory; por el Sur, está la calle pública citada; al Suroeste, la fracción número 5, del mismo plano, y al Nordeste, don Antonio Calcagno; y la otra fracción, o sea la número 7 A, mide 7.315 metros y 15 decímetros también cuadrados, siendo sus linderos: al Nordeste, doña Rosa Pin de Sivory; al Sudeste, don Floro Lacueva; al Suroeste, la fracción del mismo plano señalada con el número 6, y al Nordoeste, la referida calle pública. Estas fracciones 7 y 7 A se hallan aforadas, respectivamente, para el pago de la contribución inmobiliaria, según planillas números 86820 y 93194, en $ 4.200.00 y $ 3.800.00. Tercero: Un terreno con las mejoras que contiene, situado cerca del camino Larrañaga, en este Departamento, que forma parte del solar número 5 del plano levantado por el agrimensor don Julio Freire con fecha 22 de Julio del 74, compuesto de un área de 6.888 metros 21 decímetros y 49 centímetros, teniendo 58 metros 873 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle del Pastor, por 117 metros de fondo, al Sureste; por donde deslinda con la sucesión Arias; por el Sureste, con don Alejandro Rossi, y por el Nordeste, con don Damián Hernández. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 86694, en $ 4.400. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de cada una de las bases que, respectivamente, tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento del rematador es a cargo del comprador, y otro uno por ciento a cargo de la sucesión vendedora; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.5-6912-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36975", se hace público que el día 20 de Mayo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario Especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos cuarenta pesos, el inmueble siguiente: Un solar de terreno empadronado con el número 36975; linda: al Norte, frente a la calle Pérez Martínez, en nueve metros cuarenta y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, al Este, lindando con don A. Vásquez Acevedo; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno padrón número 36973, de propietario desconocido. Manzana 63-95 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area: cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6898-v.my.20.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos seguidos por don Francisco Faguaga Goroso, curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano, sobre venta de inmueble, se hace saber que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronado con el número setenta mil ochenta y nueve, que según plano suscripto por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, se compone de una extensión superficial de seiscientos veintiún metros y veintitrés de-

címetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Monte Caseros; al Sud, con don Juan Aramburú; al Este, con don Félix Schinca, y al Oeste, con la calle José P. Varela. Se previene: Que la venta del bien referenciado tendrá lugar por un precio que exceda de tres pesos el metro cuadrado, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6848-v.my.19.

LEOPOLDO M. MORELLI
Receptoría de Aduana de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, por auto ejecutoriado de fecha cuatro de Marzo último en el sumario seguido a González Hnos., con motivo de la detención de una partida de quesos por la Subreceptoría del Rosario, y lo proveído por el que suscribe, Receptor de Aduana, se hace saber que el día veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas y treinta minutos, y por el rematador don Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, de una partida de mil novecientos cincuenta kilos de queso, en Colonia Suiza, lugar donde se encuentran depositados. Se previene que las ventas se efectuarán dinero de contado. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — V. P. García.

My.9-6997-v.my.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes bienes: La cuarta parte de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, veintiocho decímetros, linda: al Norte, Miguel Condón; al Sud, Angela García; al Este, Miguel Condón, y al Oeste, Luis Vago. La cuarta parte de la doce ava parte de otra fracción de campo, situada en la misma tercera sección, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros noventa y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Joaquina Delgado de García; al Sud, Tomás R. González; al Este, Anselmo Pintaluba, y al Oeste, camino a Río Negro. Se previene: A) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores, que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas; B) Que la venta ha sido decretada en el expediente caratulado "María Luisa, Juan Manuel, Dorila y María Rosa García, tutela"; C) Que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad, Abril 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.30-6808-v.my.16.

PEDRO A. PEREZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por comisión del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Martín Larrandaburu, solicitando su quiebra", hace saber que el día tres de Junio próximo, a las diez horas, y en Casupá, por el rematador don Pedro A. Pérez, asistido del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: Un solar de terreno situado en Casupá, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, y linda con un frente de veinte metros al Sureste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste linda con el solar número 6 en veinte metros, y por el Sudeste con el número 9; aforado en cuatrocientos pesos. Otros dos solares de terreno en el pueblo Zapicán, Departamento de Minas, compuesto de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, y lindan: en treinta y un metros con diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champon; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Her; por igual extensión al Sudoeste, lindando con don Matías Fernández; aforado en ciento cincuenta pesos. A más se rematarán caballos, un carro, un sulky, arreos, armazones, mostradores y mercaderías de zapatería, talabartería, ferretería, etc., pertenecientes al fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 4 de 1921. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

My.5-6930-v.my.21.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE DE MUEBLES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, en el local del Teatro Lavalleja, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, de los siguientes muebles: Doscientas cuarenta sillas de pajilla, color nogal, tasadas a un peso cincuenta centésimos cada una; doscientas noventa y cuatro butacas de platea, tasadas a cuatro pesos cada una; seis sillas tapizadas, tasadas en quince pesos; un escritorio Ministro, tasado en veintidós pesos; una biblioteca chica, tasada en quince pesos; dos lavatorios toilet, tasados a veinte pesos cada uno; una urna para las entradas, tasada en tres pesos; treinta y cuatro perchas de palco, tasadas a cuarenta centésimos cada una; doce telones de boca, con bambalinas, en mal estado, tasadas en veinticinco pesos; seis esqueletos de madera para bastidores, tasados en veinticuatro pesos; tres bambalinas en mal estado, tasadas en tres pesos; cuarenta brazos de luz eléctrica, en regular estado, tasados en cien pesos; una araña de platea, tasada en sesenta pesos; un plafonier de vestíbulo, sin copa, tasado en cuatro pesos; un plofonier intermedio, tasado en tres pesos; tres plafonier platea, tasados en nueve pesos; treinta y cuatro plafonier chicos, corredores, en regular estado, tasados en treinta y cuatro pesos; veinte saliveras, tasadas a cuarenta centésimos cada una; dos saliveras níquel, tasadas en un peso cada una; un piano en regular estado, tasado en doscientos pesos; instalaciones de luz, cables, en estado regular algunos, y en pésimo estado los más, tasados en doscientos pesos; una máquina cinematográfica, marca "Phaté Freres", con arrollador, tasada en cien pesos. Se previene: Que el mejor postor de los muebles a venderse consignará su importe en el acto de serle aceptada su oferta, y que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Doctor Juan Risso Herrera con el Comité de la Unión Católica de Minas". — Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6686-v.my.14.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un ternero pampa, orejano, de marca y señal. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Abril 30 de 1921. —Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6944-v.my.16.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, don Pablo G. De María, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo y asistido del suscripto Juez de Paz, de un novillo pampa, con la señal: una orqueta en cada oreja. Se previene: 1.o Que el animal de la referencia está marcado; 2.o Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Casupá, Abril 30 de 1921. — Pablo G. De María, Juez de Paz.

My.6-6943-v.my.16.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7064-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macuriño, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.12-7087-v.my.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo que la casa de comercio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, que había vendido a don Joaquín Luengo, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente su propietario del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Lista.

My.12-6710-v.my.17.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.—

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

Al público y al comercio

My.12-7079-v.jn.2.

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.

My.12-7076-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuacha (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.

My.12-7077-v.jn.2.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.

My.12-7073-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.

My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.

My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.

My.10-7036-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.

My.10-7015-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.

My.10-7035-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lértora.

My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Se avisa que desde el 1.o de Mayo del año corriente se han asociado para explotar el ramo de zapatería don José Xamena y don Fernando Iriart con la zapatería titulada "La Mallorquina", que girará bajo la firma social Xamena, Iriart y Cía., y se halla situada en la calle Soriano número 777. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — José Xamena.

My.10-7017-v.my.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile. — Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.

My.9-7004-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía., el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.

My.9-6990-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.

My.9-7005-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus

créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler. My.7-6978-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno. My.7-6973-v.my.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández. My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González. My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia. My.7-6967-v.my.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Manuel Lema, el puesto de verdura y fruta que tengo establecido en esta Capital, en la casa señalada con el número 1800 de la calle Charrúa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Pascual Micucho. My.6-6935-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal. My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo de treinta días se presente en la indicada casa con los justificativos d. sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Fructuoso Piola. My.6-6936-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y a mi clientela que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales, situado en el camino Millán esquina a Raffo, a los señores Hermenegildo Rodríguez, Avelino Rodríguez y Rodríguez y Juan José Pérez y Pérez, notificando a todos mis acreedores pasen a retirar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, los que serán satisfechos en la misma casa. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Raimundo Costas. My.6-6949-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 15 de Abril próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, los señores Tempesta Hnos. nos han prometido en venta su casa de comercio establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1773, en el ramo de importadores de artículos de ferretería y pinturería. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Candal, Facal y Cía. My.6-6951-v.my.26.

Negocio vendido

Hago saber al público que de acuerdo con el convenio establecido he prometido vender a don Martín D. Damián las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, calle José E. Rodó. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Abril 9 de 1921. — José V. Arroyo. My.6-6948-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Schwartz y Schwartz por escritura autorizada por el escribano público don Gilberto Montero Bustamante, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el señor Gregorio Schwartz. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Gregorio Schwartz. — Adolfo Schwartz. My.5-6919-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Salvador González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 2271. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Rodríguez y García. My.5-6914-v.my.26.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Marengo y Piazza, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en el Camino Maldonado, 10.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Manuel García y Compañía. My.5-6921-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vascay el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Abelino Domínguez. My.5-6923-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos, que giraba bajo la firma de Lorenzo y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ramón Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Vicente Lorenzo. — Ramón Alonso. My.5-6902-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco González e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Manuel Alvarez. My.5-6904-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender a los señores Bozzo y Paulucci Hnos. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto número 600. — Juan Arzeno y Cía. My.5-6903-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Juan Brescia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Maciá Hnos. My.5-6924-v.my.26.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Verdes y Verdes la casa de comercio en el ramo de café y bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Enrique Villar. My.5-6905-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Cía., situada en la calle Paysandú número 1101, y Paraguay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Oliveros y Manuel Rodríguez, y retirándose el señor Constantino Rodríguez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 30 de 1921. — Constantino Rodríguez. — José Oliveros. — Manuel Rodríguez. My.5-6906-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello. My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto trasladar a la calle Vázquez esquina Guayabo el negocio de venta de pan que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1516, vendí a don Pedro L. Barbieri las instalaciones, mostradores, vidrieras y algunos útiles de este comercio, haciéndome cargo de las deudas y obligaciones de ese negocio correspondientes hasta el treinta del corriente mes. Por consiguiente, cito y emplazo a mis acreedores para que dentro de los primeros treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso comparezcan al nuevo local a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Andrés Desebo. My.5-6932-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que quedó disuelta de común acuerdo la firma comercial de Demarco y di Vietri que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio

señor Demarco, constituyendo una nueva sociedad para continuar dicho comercio con el señor P. Dursi, la cual girará desde esta fecha bajo la razón social de De Marco y Dursi. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Demarco y di Vietri.

My.5-6931-v.my.26.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he prometido vender a los señores Alberto B. Carbajal y Modesto E. Echeverría las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, jugueteria y anexos tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle 8 de Octubre números 165 y 167 (Unión), donde se presentarán los respectivos acreedores dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Aurelio M. Rainusso.

Mz.4-6893-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social de Iturralde y Picún, propietaria del garage, Durazno 2167 y 2169, de esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Iturralde. Y de acuerdo con la ley de la materia, emplazamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Alejandro Iturralde. — Rodolfo Iturralde. — Ermes Picún.

My.4-6892-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con don Antonio Ferriol (hijo) hemos delcarado disuelta la sociedad que bajo la firma "Antonio Ferriol (hijo) y Cía." teníamos celebrada, relativa a la explotación del comercio bajo el nombre de "Provisión Prendusky", y con asiento en la Avenida Garibaldi números 2111 y 2113; y a ese efecto, en razón de haberme hecho cargo del activo y pasivo social, según escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 30 del corriente, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en forma a deducirlo. — Montevideo, Abril 30 de 1921. —Juan J. Mundell Pou.

My.4-6884-v.my.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Calleijón la casa de comercio de mi propiedad, del ramo de restaurant y posada, denominado "El Moderno", establecido en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Pérez Montero.

My.3-6855-v.my.24.

Al comercio y al público

De común acuerdo y por escritura extentendida por el escribano Cardoso y Pena ha quedado disuelta la sociedad Atance y Ayçaguer, que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, 2.a sección, quedando con el activo y pasivo de ella el socio Gregorio Atance. Y a los fines que acuerda la ley hacemos la siguiente publicación. — Durazno, 8 de Abril de 1921. — Gregorio Atance. — Pedro D. Ayçaguer.

My.3-6862-v.my.24.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta al señor José Manuel Fernández el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el número 1356 de la calle Piedad esquina Guayabo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Donato Balbuena.

Ab.30-6780-v.my.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, prometimos vender a don Tomás Risso, nuestro establecimiento de cochería, pompas fúnebres y automóviles, situado en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1782. Por cualquier reclamo o cobro, ocurrir al mismo negocio en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril de 1921. — Juan Porta e Hijo. — Tomás Risso.

My.3-6864-v.my.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Mario Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v.my.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Hugo Meneguzzi y Cía., la que se dedicaba a los ramos de ferretería, bazar y juguetería, teniendo establecida la casa en Colón, camino nacional a Las Piedras, frente a la Avenida Lezica. De dicha sociedad formaban parte únicamente los firmantes, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Meneguzzi. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Argante Peragini. — Hugo Meneguzzi.

Ab.29-6749-v.my.20.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Bernardino Real en ocho del corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Solari y Salbarrey, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Attilio Solari Sendic. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1921. — Attilio A. Solari Sendic. — Clodomiro F. Salbarrey.

Ab.29-6761-v.my.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de café y despacho de bebidas con domicilio en la calle Miguelete número 1393, y que giraba en esta bajo la razón de García y Cía. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. — José Cubitto.

Ab.28-6740-v.my.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Eduardo Montero y Eduardo Martín López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — E. Genta y Cía.

Ab.29-6773-v.my.20.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Buenaventura Perdigo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos legales se hace esta publicación. — Parrillo y Ferreiro.

Ab.28-6736-v.my.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan C. Ojeda y Delfino Galván nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, depósito de cereales y frutos del país, establecida en la calle José Enrique Rodó números 492 al 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva quedan en conocimiento los acreedores, los cuales deberán presentarse al comercio referido dentro de treinta días con los justificativos del caso para series satisfechos. — Florida, Abril 23 de 1921. — Alfredo Lalinde. — Antonio María Piñeiro. — Delfino Galván. — Juan C. Ojeda.

Ab.29-6770-v.my.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Francisco López mis dos casas de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, una, y la otra, en los ramos de café y despacho de bebidas, situadas en la calle Miguelete números 1404 y 1393, respectivamente, esquina a la de Médanos, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Constantino García. —Francisco López.

Ab.28-6718-v.my.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Ramona Martín el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1921. —Andrés Sosa Corbo.

Ab.28-6722-v.my.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ramón Varela mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Yaguarón número 1506. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Domingo Pérez.

Ab.28-6728-v.my.18.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y billar gira en la ciudad de Treinta y Tres bajo la razón de Lara y Fastoso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio don Juan E. Fastoso y de don Gonzalo Larrosa, en virtud de haberse prometido en venta a este último la parte que corresponde en dicho establecimiento al socio don Antonio Lara Ríos, que se retira de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Lara y Fastoso.

Ab.26-6687-v.my.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 242 a don Pablo Guinle, cuya escritura fué autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia. Los que se consideren con algunos derechos a ella podrán deducirlos dentro del término que prescribe el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Benito González. — Pablo Guinle.

Ab.27-6695-v.my.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que tengo prometido en venta al señor Antonio Vallés el activo de mi casa de comercio en frutas y artículos de almacén, establecida en la calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo, denominada "Provisión Sol de Mayo", a fin de que los acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Antonio A. Vaccaro. — Antonio Vallés.

Ab.27-6691-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Martín y Mateo en la casa de comercio que tenemos en la calle Paysandú número 951, el socio don José Martín ha transferido la venta de lo que le corresponde a don Manuel Prado, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, girando desde esta fecha bajo el nombre de Mateo y Cía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.— Montevideo, Abril 25 de 1921.

Ab.27-6699-v.my.17.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

La Secretaría.

6880-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Dominge
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricse
Alliot Carlos
Alonse Enrique
Arigón Emilie
Arnavasse y Cía.

B

Bossie Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segunde
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisce
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfe

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfe

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Cneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonie
Rodrígues Guillerme
Raissignier Alberte J.

S

Sposito Emilie
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsole
Scavino Hnos.
Sánches Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaze Benite
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharrbure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernande
Zerbine Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérres Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalie
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodrígues
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis, Mauricio
Loppacher Eduarde
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernándes Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalie

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernándes Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertulle
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndes Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

V. B.o: **Cuñarro.** — **Alfredo V. Viera.**

7007-pte.1016.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bactereología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de calera, giraba en Conchillas bajo la razón social de Gregorio S. Guerra y Cía., notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar sus créditos. — Conchillas, Abril 18 de 1921. — Gregorio S. Guerra. — Bautista Assandri.

Ab.26-6675-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Arsenio Casas la provisión situada en la calle Cerro Largo número 830, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — Arturo Alvarez.

Ab.27-6694-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6364-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio. — Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Al comercio y al público

En escritura de promesa de venta otorgada con fecha 16 de Abril de 1921 ante el escribano don Mario Fernández Latorre, los señores don Ramón Oromí y don José Alvarez han prometido vender a don Juan Antunes Maciel el comercio en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre que tienen establecido en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Oromí y Alvarez.

Ab.26-6688-v.my.17.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 8.o de la citada ley, 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cuatro frascos "Pronto alivio" y uno y tres cuartos kilos bacalao que le fueron secuestrados a Romualdo y Román Resquín, e imponer a éstos, solidariamente, el pago de una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 y vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio al señor Juez Letrado de Intsrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, vuelva para proveer lo demás que corresponda. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a dos de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

My.13-7107-v.my.13.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, esta Dirección General, teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o de la ley citada, 280, 284, y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, resuelve: Declarar el comiso de los jabones, tabaco y cigarrillos que le fueron secuestrados a Ignacio Rojas y Mario Cibils Garay, e imponer a éstos, solidariamente, una multa igual en su valor al que los efectos decomisados tienen, según la liquidación practicada a fojas 5 y vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, vuelvan para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintisiete del mes de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

My.13-7106-v.my.13.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Vistos y Considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los treinta y dos pares de calcetines que le fueron secuestrados a Benito J. Martínez, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

My.13-7105-v.my.13.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados, y Considerando: Que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando en primera instancia, falla: A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Emilio Luna, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo al sumariado Luna una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.13-7104-v.my.13.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.13-7099-v.my.27.

Ministerio de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez, autorizada por ley de 25 de Abril próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día viernes 20 del corriente, a las 10 horas, en que se procederá a la apertura en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

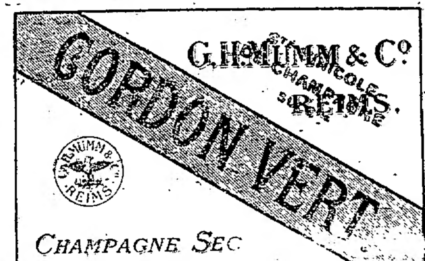
My.13-7131-v.my.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8813

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6625-v.my.24.

ACTA N.o 8811

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

G.H. Mumm & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6624-v.my.24.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7123-v.my.28.

ACTA N.o 8812

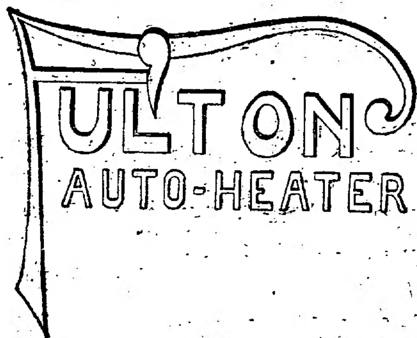
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Societé Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6626-v.my.24.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.13-7122-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.
My.13-7111-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILABOA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1273, y doña VICENTA BECERRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3108-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO MARCELLI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ESPERANZA JOSEFINA VILLANUEVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3111-v.my.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña ROSALIA IRIGOITIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3110-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO AMESPIL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1536, y doña MARIA ROSA ZAPIOLA TORRENTS, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3113-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS BRIGLIA, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 904, y doña ANA SABBIA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3112-v.my.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SECUNDINO PISANO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, y doña ROSITA SCOPISE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3100-v.my.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PIZZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 1050 (4.a sección judicial), y doña DONATA RUGLIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3101-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Reyes número 31 a, y doña SAGRARIO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3102-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO REDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ANTONIA DISEVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3104-v.my.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el daí 8 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO VENTURA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraíso número 2872, y doña MARIA ANGELICA FERIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3108-v.my.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ERNESTO DELACROIX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1083 (4.a sección), y doña SARA VIRGINIA SCALTRITTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3103-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MEDEROS VARGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña JULIA GUEBARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Carmen número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3105-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORMIGA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1797, y doña MARIA COR, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Patria número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3106-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2832, y doña MARIA NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3107-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-7112-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pessano de Valcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-7116-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Carmen Centurión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; como asimismo se cita y emplaza a don Domingo Lino Centurión, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7109-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Efi- cio, en vez del de Pedro Godolfín, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pino y doña Juana Chaves de Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 10 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7103-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fajardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7102-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo, 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-7101-v.my.24.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-7117-v.jn.4.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el 25 de Junio de 1921, a las 16 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1920.

2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.

3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los Administradores salientes.

4.o Elección de dos Administradores.

5.o Nombramiento de los Comisarios de Cuentas para el ejercicio de 1921 y fijación de sus remuneraciones.

6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los propietarios de una cantidad inferior de acciones podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos antes del 6 de Junio de 1921 en la sede de París y antes del 28 de Mayo de 1921 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — El Presidente del Consejo: Lionel St. John de Creve Coeur. — Los Comisarios de Cuentas: Camille Biron. — Isidoro Zuasti.

My.7-6981-v.my.9-11-13-16.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.

My.13-7121-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández.

My.13-7118-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.

My.13-7108-v.jn.3.